

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Fundada en 1551

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

UNIDAD DE POST GRADO

El Humanismo jurídico en San Marcos: 1951- 2003

TESIS para optar el Grado Académico de : DOCTOR EN DERECHO

AUTOR

JOSÉ ANTONIO ÑIQUE DE LA PUENTE

LIMA – PERÚ 2004

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
INTRODUCCIÓN	9
PARTE I	
EL HUMANISMO COMO FUENTE Y EJE DE ORIENTACIÓN FORMATIVA DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN SAN MARCOS	11
CAPÍTULO I	
EL HUMANISMO JURIDICO EN SUS FUENTES	12
a) Filosofía y ciencia jurídica	12
b) El humanismo en la historia	13
CAPÍTULO II	
LAS CORRIENTES DEL HUMANISMO JURIDICO CONTEMPORANEO	21
a) La teoría trialista y tridimensionalista del Derecho	21
b) La teoría egológica del Derecho como un humanismo jurídico latinoamericano	24
c) El liberalismo igualitario de John Rawls	25
d) El humanismo existencialista	26
CAPÍTULO III	
LAS CORRIENTES CONTRAPUESTAS AL HUMANISMO JURÍDICO	28
a) El positivismo jurídico	28
b) El pragmatismo jurídico	29
CAPÍTULO IV	
EL HUMANISMO JURÍDICO HOY: MÁS ALLÁ DE LA MODERNIDAD Y LA POSTMODERNIDAD	30
CAPÍTULO V	
ANÉTICA VERSUS HUMANISMO EN EL SIGLO XXI	35

PARTE II

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA EN EL CUATRICENTENARIO 41

CAPÍTULO I

BREVE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE SAN MARCOS 42

CAPÍTULO II

EL AMBIENTE UNIVERSITARIO HACIA 1951 44

CAPÍTULO III

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL INTEGRAL DEL ALUMNO DE DERECHO EN EL CICLO DE ESTUDIOS GENERALES EN LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS 46

CAPÍTULO IV

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL DEL ALUMNO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA 51

PARTE III

EL DESARROLLO DE LAS POSICIONES JURÍDICAS HUMANISTAS EN SAN MARCOS EN LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS 53

CAPÍTULO I

EL HUMANISMO JURIDICO Y LA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL DERECHO A PARTIR DE 1951 55

CAPÍTULO II

EL HUMANISMO LIBERAL Y LA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL DERECHO 58

La influencia italiana en la jurisprudencia peruana: Icilio Vanni y Juan Bautista de Lavalle 58

Manuel Vicente Villarán 59

José León Barandiarán 65

Rafael Vásquez de Velasco Prentice	69
Jorge Basadre Grohmann	73
Juan Vicente Ugarte del Pino	77

CAPÍTULO III

HUMANISMO NEOTOMISTA	82
Mario Alzamora Valdez	82

CAPÍTULO IV

HUMANISMO EXISTENCIALISTA	93
Carlos Fernández Sessarego	93

CAPÍTULO V

EL HUMANISMO SOCIALISTA	97
a) Luciano Castillo Colonna	97
b) Melquíades Castillo Dávila	100

CAPÍTULO VI

EL HUMANISMO Y SU FUENTE SOCIOLÓGICA	103
Aníbal Ismodes Cairo	103

PARTE IV

EL HUMANISMO JURIDICO FRENTE A LOS RETOS DEL SIGLO XX	105
--	------------

CAPÍTULO I

LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA A LO LARGO DE LOS SIGLOS Y SU VIGOROSA CONTINUIDAD HISTÓRICA	106
--	-----

CAPÍTULO II

LA ORIENTACIÓN HUMANISTA ES EL EJE DE LA FORMACIÓN JURÍDICA	109
---	-----

CAPÍTULO III

LA METODOLOGÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SE ADECÚA A LA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA	111
---	-----

CAPÍTULO IV

EL PRAGMATISMO Y EL POSITIVISMO ACRÍTICO, SON CONTRARIOS A LA
ORIENTACIÓN HUMANISTA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA – PROFESIONAL
DEL ABOGADO 113

CAPÍTULO V

LA REALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE SAN
MARCOS 116

CAPÍTULO VI

LA ORIENTACIÓN HUMANISTA DEL DERECHO Y LA CIENCIA POLÍTICA, FRENTE
A LOS RETOS DEL SIGLO XXI 117

CONCLUSIONES 121
RECOMENDACIONES 123
BIBLIOGRAFÍA 124

**A SAN MARCOS MÁS
ALLÁ DE LOS SIGLOS.
¡NUNCA NADIE TE
PODRÁ DERROTAR!**



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

PRÓLOGO

En una época, de gran debate y preocupación por el perfil profesional del Abogado, de la misión histórica y el paradigma ético de nuestros profesionales, cuando algunas personas, no tan pocas, sucumben ante la propaganda de una supuesta postmodernidad, ajena a nuestra gloriosa tradición como Universidad y Facultad rectora de una formación académica y profesional humanista, orientadora de la formación filosófica, científica y técnica de nuestros profesionales, tema y debate que se ha acentuado a partir de la década de los 90, con la prédica pragmática y exitista de teóricos del Derecho y del Estado, que contraponen el mercado y las cosas al ser humano, desplazan la dignidad de la persona humana, los valores y fines del Derecho.

La Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM, ha formado profesionales con una elevada y notable formación ética y humana, para servir a la nación Peruana y su pueblo, en todo momento de su historia humanista, académica y profesionalizante a enarbolado principios e ideales que en cada momento han tenido como hilo conductor un destino histórico y una ilustre misión que cumplir, para estar como miembros del claustro docentes, alumnos, administrativos y trabajadores en general a tono con su personalidad Institucional.

Indudablemente que cuando realizamos el día 12 de mayo de 1951, lo hacemos concientes y orgullosos que las letras, ciencias, artes y el Derecho en América celebraran la efemérides de la cultura Americana, al cumplir la casa San Marquina cuatrocientos años, en nuestra Facultad, en su primer patio, el central del parque y en el Salón General, así como el de Grados y Títulos en el Segundo piso la gente San Marquina vivió el apoteosis del conocimiento, el día central de la inteligencia de nuestro país y de América, la primera cátedra dada en nuestro hemisferio.

- Sólo una institución ilustre puede hacer que sus hijos reparen en un día jubilar, convertido ahora en un hito para estudiar los 53 años posteriores a ese glorioso día, continuación histórica de la obra jurídica emprendida a partir de la firma de la Real cédula de Valladolid.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

- Tomamos como ejemplo, el balance de Juan Bautista de Lavalle, al referirse al humanismo y espíritu integral del magisterio el Dr. Manuel Vicente Villarán, y como sus ideas y orientación académico – profesional predominaron en los maestros y alumnos de 1951, fecha ilustre que orienta mi existencia y han servido para que el Humanismo jurídico y la concepción integral del Derecho oriente al Abogado y Abogada San Marquinos vísperas de su 453 aniversario, cuando el Perú y el Mundo necesitan del Magisterio de maestros ilustres para la mayor Gloria de nuestra institución, adecuada a los tiempos modernos, proyectados para seguir formando los hombres y mujeres defensores del estado de Derecho y la dignidad humana.

Es el objetivo principal de la tesis señalar la principal virtud de nuestra personalidad institucional, la inquebrantable fe en los valores y fines de la cultura y del espíritu aprendidos en nuestra “Alma Mater”, sin declinar, ni claudicar ante la prédica de quienes desconocen su historia, enmarcada en la Historia del Derecho, que es “La Historia de la lucha del hombre por la libertad”.

El Autor.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

INTRODUCCION

El 12 de mayo de 1551, nos honra a nosotros, sanmarquinos, con sus cuatro siglos arriba, ocasión también para realizar un balance del largo tránsito académico, científico y humanista, incluyendo desde sus orígenes como fascículo especial la enseñanza del derecho, continuada hoy con la misma fe y amor de ayer, concientes que debemos prodigarnos en esfuerzos decisivos, en todos los aspectos, en una nueva era de la humanidad, de la mundialización de los conocimientos, orientados por una filosofía humanista, que en el derecho consiste en una concepción integral del derecho o tridimensional o multidimensional.

El Derecho es norma y es relación social y se orienta por una estimativa axiológica, luchando por un orden jurídico y un Estado de Derecho al servicio del ser humano, en el ideal del gran historiador de nuestra alma mater: la nación peruana unida, integrada, con democracia, libertad, descentralizada y próspera, con cambios pacíficos, graduales, pero continuados, en una globalización alternativa fundada en un neohumanismo de síntesis.

Conocimos grandes maestros y maestras desde el antiguo claustro del Parque Universitario hasta la Ciudad Universitaria, donde ahora funciona la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Ellos son la gran inspiración de este trabajo, admiración que reconocemos por su constante labor docente y humanista.

En la presente investigación nos hemos ocupado principalmente de los estudios de la Filosofía del derecho, Ciencia Jurídica, Historia del Derecho y Sociología Jurídica, y la manera en que han contribuido a formar una personalidad en el estudiante de San Marcos, en el caso de nuestra Facultad, en un humanismo jurídico en la impronta que la Universidad Mayor deja como legado a sus egresados.

Al observar desde mediados de los años 60 del siglo XX un marcado descenso ético en la sociedad, donde el imperio de la fuerza sobre el derecho en el mundo, las guerras, las amenazas a la paz y las violaciones a los Derechos Humanos, es de actualidad según decía



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Max Scheler cuando criticaba a los “bárbaros civilizados o tecnócratas deshumanizados”, con mayor razón en esta época de globalización que pone las cosas y el mercado sobre la condición humana, el derecho y los abogados, con el espíritu que nos anima tenemos que construir junto a todos un mundo más justo, equitativo, libre y pacífico.

Nosotros, particularmente, llegamos a San Marcos en el 413 Aniversario, siendo Rector el doctor Mauricio San Martín y Decano de la Facultad el doctor Guillermo García Montúfar. Hay que anotar que la Facultad funciona desde 1968 en la Ciudad Universitaria, siendo Rector en ese entonces, el doctor Luis Alberto Sánchez y Decano de la Facultad el doctor Ulises Montoya Manfredi. Desde esa época buscamos guiados por grandes maestros la indagación y el debate sobre cuestiones fundamentales de la Ciencia y de la Filosofía del Derecho, sin olvidar el problema nacional en la modernidad y en la postmodernidad, así como lo ha expresado el jurista argentino Antonio Traviezo “No puede haber ni modernidad, ni Democracia, sin Derechos Humanos. En los nueve capítulos de los que consta el trabajo demostraremos cómo el humanismo jurídico forma parte de nuestra identidad y de nuestra personalidad, y cómo se ha ido construyendo en base a su participación activa en los grandes sucesos de la historia y el magisterio de sus hombres y mujeres.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

PARTE I

EL HUMANISMO COMO FUENTE Y EJE DE ORIENTACIÓN FORMATIVA DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN SAN MARCOS

CAPÍTULO I

EL HUMANISMO JURÍDICO EN SUS FUENTES

A) FILOSOFÍA Y CIENCIA JURÍDICA

Para Luis Recasens Siches estudiar la Filosofía del Derecho es un "...querer moverse en el panorama de la filosofía a través de todos los tiempos" ¹, lo dice al prologar el trabajo de Antonio Rivera Hernández "*¿Qué es el Derecho? Prolegómenos para una fundamentación metafísica*".

La Filosofía del Derecho es la reflexión filosófica sobre el tema jurídico y, se expresa en diversas escuelas, corrientes y tendencias, encontrando su más alto nivel de reflexión en la ética. La importancia de la filosofía del Derecho en la ciencia jurídica siempre ha sido valorada en San Marcos.

En el pensamiento sobre la ética tienen un lugar histórico los estoicos los cuales la aprendieron en la Paideia griega y la llevaron a Roma donde los juristas romanos la aplicaron al Derecho. Así, por ejemplo, el insigne Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.) tomó el jusnaturalismo estoico de su maestro Posidonio.

El estoicismo, como escuela de filosofía, había sido fundado en el año 300 a. C. por Zenón de Citio (Citio, Chipre 335-Atenas 262 a.C.) El nombre se deriva de *Stoa* (pórtico), a propósito de un pórtico en Atenas donde Zenón enseñaba "que la razón que ordenaba al Universo también debía ordenar el comportamiento humano".



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En ese tiempo, cuando Roma estaba llena de esclavos, los estoicos hicieron hincapié en la hermandad de todos los hombres, se opusieron a la esclavitud y desarrollaron un enfoque internacionalista.

Después del siglo I d. C. el estoicismo se convirtió en la filosofía de la clase gobernante de Roma "dando importancia del deber, así Séneca, Epicteto y Marco Aurelio"²

Para Carlos Cossio, en un breve estudio sobre las relaciones entre la filosofía del derecho y las ciencias jurídicas señala los nexos y diferencias entre ambas disciplinas y lo que el jurista debe esperar de la primera.

Dice Cossio que "La relación entre la filosofía del derecho y las ciencias del derecho no es una relación de continuidad rectilínea... Pero, no obstante esto, el verdadero jurista no puede perder el contacto con la filosofía del derecho porque esta resulta indispensable para poder hacer verdadera ciencia y para poder situarse frente a los problemas no científicos del derecho en razón de la plenitud humana que es inmanente a este y que la ciencia no puede descubrir sin desvalorarse. La misión de la filosofía es una misión de esclarecimiento, de autoconciencia, cualquiera sea el terreno donde se filosofa"³

En ese orden se ubica la importancia de la filosofía del Derecho en el sistema del saber, y sobre todo su necesidad actual, así "La Filosofía del Derecho se presenta a la luz de la especulación más completa. Es precisamente la disciplina que indaga el principio espiritual y ético en que se constituye la experiencia jurídica: el derecho como experiencia. Así

¹ Iuris Editorial Valle. México D.F.1948

² Nuevo Diccionario Filosófico Océano. Barcelona. 2001, página 82.

³ En: Carlos Cossio. La plenitud del orden jurídico. 2ª edición. Buenos Aires. 1947, página 275. Citado por: Benigno Mantilla Pineda. Filosofía del Derecho. Temis. Santa Fe de Bogotá. 1996, página 17.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

excluimos tanto el que pueda agotarse en una simple teoría o gnoseología jurídica como el que pueda perderse en una práctica no iluminada por la reflexión”⁴

Así la Filosofía del Derecho se constituye en el faro que ilumina las regiones oscuras de la Teoría del Derecho, entonces el concepto de Derecho viene primero de la Filosofía del derecho y, de allí, a la Ciencia Jurídica.

B) EL HUMANISMO EN LA HISTORIA

Corriente que se caracteriza por la creencia en la importancia fundamental de los seres humanos. El término implica un interés en la humanidad, en las acciones de los hombres y en su potencial, antes que en Dios o en los valores religiosos o trascendentes, antes que en el mercado o en los bienes materiales, antes incluso que en la cientifización y tecnocratización de la existencia, antes que en la razón de Estado y en la sacralización del poder político, antes que en la mera satisfacción hedonista individual del hombre.

En síntesis la historia del humanismo empieza en Grecia, en Roma es cristianizado por apóstoles como Pablo de Tarso, a estar por la versión de Karl Kautsky en su “Historia del Cristianismo Primitivo”. El humanismo se sigue desarrollando en el Renacimiento, durante la Ilustración y en la Revolución Francesa, sigue evolucionando con las ideas socialistas, con la Conspiración de los Iguales de Babeuf, y en los tiempos contemporáneos con existencialistas tales como Jean Paul Sartre y Martín Heidegger⁵.

El humanismo se ha pronunciado en su crítica a la razón del estado, en la doctrina de los Derechos Humanos, en los principios jurídicos *Pro Homine, Ius Cogens*, hoy normas imperativas del Derecho Internacional Público (artículos 53 y 64 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969).

⁴ Felice Battaglia. Filosofía del derecho. Volumen I. Instituto Editorial REUS. Madrid. 1951, página 39

⁵ Ver: Martín Heidegger... Carta sobre el humanismo y Jean Paul Sartre... Antropología Filosófica.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

B.1) El humanismo antiguo: los griegos y la doctrina romana del Derecho Natural

Grecia es la cuna de la racionalización y sistematización del pensamiento occidental, así como también del Iusnaturalismo. En la antigua Grecia, la filosofía presocrática se ocupó de la cosmología. Así el primer Iusnaturalismo es cosmológico, el Derecho expresa las fuerzas

de la naturaleza, lo cual se manifiesta en obras literarias como la Iliada y la Odisea. Por ejemplo en la tragedia "Antígona" de Sófocles, la heroína, Antífona, hija de Edipo, da sepultura a su hermano Polinice (para los griegos quedar insepulto era peor que perder la vida misma), infringiendo así la prohibición de su tío, el tirano Creón; Antígona justifica su acción diciendo que "hay un Derecho que es anterior y superior al Derecho escrito, que existe desde tiempos inmemoriales, que nadie sabe quien lo creo, que existe desde siempre". Así nace el llamado por Luis Dorantes Tamayo "Derecho Natural Pagano".

Con Pitágoras surge la idea de justicia como proporción, así se dice "las leyes no se deben aplicar con la rigidez del lecho de Procusto, sino debe ser aplicada con la flexibilidad de la espada de Lesbos".

Posteriormente, el interés filosófico griego se extendió hacia diversas áreas de la realidad y del pensamiento, pero tomando como centro al hombre, así es como empiezan a descollar la reflexión filosófica sobre la razón y sus manifestaciones en la estética, la ética, la política y, por supuesto, el Derecho. Ese interés lo vemos manifestarse, por, ejemplo, en el arte clásico de Grecia, el cual se concentró en representar la forma humana idealmente bella.

Luego surge el pensamiento antropológico pre-socrático o pre-ático, desde el dialéctico Heráclito hasta los sofistas mayores y menores. Para el sofista Trasímaco el Derecho era la ley del más fuerte y para Alcidas el Derecho debe proteger al débil.

Más adelante, a partir de Sócrates se incorpora a la Paideia griega la ética paradigmática, expresada en la en la razón de que "me porto bien porque me siento bien". Para Platón, tanto en "La República" como en el diálogo "Las Leyes" las buenas leyes son las mejores fronteras de una ciudad". Para Aristóteles, en la "La Política" y en la "Ética a Nicómaco" se



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

construyen los valores y fines del Derecho que luego van a tomar los romanos con el nombre de *aequitas* (equidad).

El carácter antropocéntrico del pensamiento griego sería heredado por Roma, pero agregándole ellos la dosis necesaria de pragmatismo para satisfacer las exigencias del complejo Estado romano. Así pues la fusión de las concepciones iusfilosóficas griegas, de naturaleza especulativa, con la jurisprudencia románica, necesariamente pragmática, generó un Derecho, elevado en sus valores éticos, pero al mismo tiempo realista en sus posibilidades de justicia práctica. Surgió un Derecho Natural romano sin los vuelos fantasiosos del pensamiento, pero tampoco sin la chatura del pragmatismo inmediatista y resignado solo a resolver urgencias.

Un momento cumbre para la concreción de todo el interés humanístico greco-latino el nuevo tema intelectual, la jus-filosofía, se daría con la aparición del estoicismo, doctrina creada por los sabios especulativos griegos y recibidos y desarrollados por los sabios pragmáticos romanos.

La escuela estoica tiene un aporte sustancial en el pensamiento social, político y jurídico romano. La Escuela Estoica, fundada por Zenón de Citio (n. 324 a.C.-m. 262 a.C.), surge en Grecia como heredera de la Escuela Cínica.⁶

La idea fundamental de los estoicos es que el hombre debe vivir de acuerdo a la naturaleza, lo cual es vivir de acuerdo a la razón. La escuela Estoica cree en una sociedad del género humano, más allá de los límites señalados por los estados políticos. Esta sociedad ha de estar fundada sobre la identidad de la ley racional con la ley natural que rige fatalmente al ser humano.

⁶ La escuela cínica es representada principalmente por Antístenes, discípulo primeramente del sofista Gorgias y más tarde de Sócrates.

El estoicismo afirma que en medio de la fatalidad de la naturaleza, existe en el hombre una libertad que jamás podrá destruir opresión ninguna y es aquella que deriva de la supresión de las pasiones y de saber entender al corazón y a la conciencia. Así el ecléctico Cicerón, influenciado por el estoicismo enseñado por su maestro Posidonio, expresa en bella frase que “los dioses han escrito en el corazón del hombre una constitución”.

Luego el estoicismo se trasladó a Roma, heredera cultural de Grecia. Roma, partiendo del estoicismo, llevó a la máxima claridad el concepto de Derecho Natural. Entre los representantes estoicos latinos se destacan Cicerón, Séneca, Epicteto y su obra *Enchiridion* y el emperador Marco Aurelio y sus *Meditaciones*, quienes lograron darle una mayor profundidad e inspiración, consolidándola como un estilo de vida ciudadano.⁷

Para los estoicos, el hombre debe “vivir conforme a la naturaleza”, bajo una “ley común” adecuada a “las experiencias de los sucesos naturales”. En la naturaleza está “la ley verdadera”, ella es “igual en Roma o en Atenas”, es “una recta razón” que obra conforme a ella y que “gobernará a todos los pueblos y en todo tiempo” por ser “única, eterna e inmutable”.

Epicteto, en el *Enchiridion*, advierte contra el intento de elaborar “tus propias normas” y aconseja ir en “todos los asuntos, grandes y públicos o pequeños y privados... de acuerdo con las leyes de la naturaleza”.

Las leyes de la naturaleza, dice Marco Aurelio en sus *Meditaciones*, son “idénticas a Zeus, que gobierna el orden de todas las cosas”. Las leyes de la naturaleza son las leyes de Dios y por tanto leyes de la razón. La libertad no es más que una “ilusión” pues en la vida todo se encuentra predeterminado por un destino ineludible. Nadie puede resistirse a él, porque ha de ser arrastrado por su poderosa fuerza. Esa fuerza es la naturaleza, la que realmente

⁷ Werner Goldschmidt ... Introducción Filosófica al Derecho.- 6ta Edición Depalma, Buenos Aires – Argentina, 1996; pág. 475.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

maneja nuestro ser y nos impele a vivir a todos de una misma manera, dejando que el destino obre.

Ante la adversidad de los hechos de la naturaleza, el hombre tiene, a diferencia de los animales, la razón, pues los sucesos de la naturaleza sólo son buenos o malos en la medida que el hombre los considere así. De lo que se trata es de tener una actitud indiferente, de acuerdo con la naturaleza, donde gobierne siempre la razón sobre el instinto, ajena a las

pasiones que desvían al hombre de su fin supremo: la virtud, el “único camino para lograr la perfección y la felicidad en un orden natural”.

B.2) El humanismo y el tomismo

Durante la decadencia de la civilización greco-latina, adviene el imperio del cristianismo, el cual se manifiesta en el arte, en la literatura y en un pensamiento filosófico recargado de teología. Los primeros pensadores cristianos intentaron armonizar los dogmas de la fe con las categorías de la razón y ello les llevó a leer la Biblia con poseídos por un fervor dogmático y místico, pero teñido con colores superficiales tomados de la razón.

Volvieron a ocuparse principalmente de Dios y el hombre pasó a ser considerado como un ser caído e imperfecto. Así surge el pensamiento teológico-filosófico de la Patrística o doctrina de los Padres de la Iglesia, con carácter neoplatónico, y expuesta magistralmente por el romano-africano Agustín Aurelio de Hipona (354 – 430 d.C.) en su obra “La Ciudad de Dios” donde transmite la idea jurídica de que “un orden de paz debe ser un orden de Dios basado en la justicia”.

El Derecho Natural, recogerá con Tomas de Aquino (1225 – 1274), máximo exponente de la Escolástica (escuela filosófica oficial de la Iglesia Católica), las principales ideas de la escuela estoica, entre ellas la más sobresaliente: su ética, pero las vinculará a la revelación de las Escrituras Sagradas del cristianismo, reconocida por principio de autoridad como verdad indiscutible. A estos fundamentos se agregó también el sistema de pensamiento aristotélico.

La imitación de la perfección, la igualdad de los hombres como producto de la naturaleza, el amor y la justicia, son elementos constitutivos importantes de la vida social. Estos son mostrados en el pensamiento tomista como una ley, la ley natural, que a diferencia de la ley humana se impone absolutamente a todos.⁸ La cual se conoce por la razón y la fe. La razón y la fe se unen, por ello hay que entender para creer. La razón se funda en la naturaleza de las cosas.

La justicia es conmutativa y distributiva, por ello, en determinados casos es necesaria la pena de muerte⁹, así como en otros procede el derecho de rebelión.

El tomismo, posteriormente va a ser redefinido por los neotomistas, los cuales van a arraigarse principalmente en el campo del Derecho Natural contemporáneo. Su posición respecto a las principales corrientes del Derecho de principios del siglo XX será la siguiente:

- a) Conciliación con el historicismo al expresar que los principios generales del Derecho son de origen natural pero manifestados a través de la historia¹⁰.
- b) Reconocen que el Derecho positivo cuando es justo es la manifestación del Derecho Natural.

B.3) El humanismo renacentista

Se originó con el redescubrimiento y estudio de los antiguos textos de Grecia y Roma, proceso que se inició en el siglo XIV con Petrarca y que fue cultivado por numerosos pensadores entre ellos Erasmo. Este hecho llevó a que desde el siglo XIV, el hombre pase a ocupar el lugar central, el sitio que antes ocupaba Dios en la literatura, el arte y el pensamiento. Tan importante fue el aporte del humanismo del Renacimiento que incluso preparó el terreno para la Revolución científica.

⁸ En la obra "La Contribución Tomista a la Filosofía del Derecho" el profesor Giuseppe Graneris considera a Tomás de Aquino un sistematizador del Derecho.

⁹ La teoría tomista de la pena de muerte es criticada por teólogos abolicionistas como Antonio Beristain de la Universidad de San Sebastián (España).

¹⁰ Ver Del Vecchio, Giorgio ... Principios Generales del Derecho.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En el siglo XV los burgos talianos recordaban a las antiguas ciudades-Estado griegas, además de por su organización política, también por su consideración del pasado greco-latino como el tiempo y mundo de la perfección en materia de creación humana.

Hay pues, después del oscurantismo medieval un cambio en la actitud del hombre hacia el mundo. El humanismo italiano situó al hombre en el centro mismo de la reflexión,

destacando su capacidad para dominar la naturaleza por medio de la razón y de la experiencia. Exaltaron la dignidad humana, aparece la noción del progreso indefinido como producción humana. Además se impulsó la enseñanza cultivando las facultades intelectuales.¹¹

El humanismo se originó en Italia y se extendió a toda Europa gracias a la invención de la imprenta. Entre sus exponentes recordamos a Dante Alighieri, Francesco Petrarca, Giovanni Boccaccio, Pico della Mirandola y Erasmo de Rotterdam.

Giovanni Pico della Mirandola

Filósofo italiano (Mirandola, 1463 – Fiesole, 1494). Célebre por su prodigiosa memoria, estudió hebreo y árabe. Fue condenado por hereje y encarcelado. A su vuelta a Italia se hizo Terciario Dominicano. Defendió que el hombre puede entenderlo todo, pero que es siempre un extraño en este mundo. El hombre está solo en su lucha, pero la soledad del hombre es su grandeza y le acerca al infinito".¹² Para Pico della Mirandola, el hombre está en el centro de todo lo que acontece, y, siendo el milagro más grande de Dios, es el único capaz de determinar lo que quiere ser.

¹¹ Historia Universal" ... T. III, Editorial Santillana. 1977, página 14.

Erasmus de Rotterdam

Filósofo holandés (Róterdam, Holanda, 1466 – Basilea, Suiza, 1536). Se ordenó sacerdote, conoció a Tomás Moro en Inglaterra, donde en 1509 escribió su obra cumbre “Elogio de la locura”. Es considerado el padre del humanismo. Erasmo sostuvo la vuelta al antiguo cristianismo de los Evangelios para efectuar una reforma cristiana del hombre y de la sociedad.

Además impulsó la importancia del estudio de los clásicos y el compromiso con el pacifismo. Según José Martínez Cachero en su Diccionario de Grandes Figuras Literarias “su ideal fue únicamente ético: reforma gradual y pacífica de la iglesia y la sociedad civil, hasta conseguir una sociedad humanizada, donde el hombre pudiera desarrollarse al máximo”.

B.4) El humanismo moderno e ilustrado

El humanismo jurídico bajo su forma racionalista en la Edad Moderna va a ser representado por jusnaturalistas como Hugo Grocio (1583-1645), Christian Thomassius y Samuel Puffendorf . Ellos son expresión del protestantismo religioso, pero también las nuevas concepciones de Derecho político interestatal, el cual tiene datada su partida de nacimiento con el Tratado de Paz de Westfalia en 1648 que puso fin a la Guerra de los Treinta Años (1618-1648).

El Siglo de las Luces

El racionalismo del Siglo de las Luces, aquel de los tiempos de la Revolución Francesa, fue uno cuyas aspiraciones fueron el gobierno democrático, el Contrato Social nacido de la soberanía del pueblo. Sus exponentes cumbres son Montesquieu con su obra “El Espíritu de las Leyes” y el ginebrino Rousseau con “El Contrato Social”.

¹² Diccionario de las Américas ... Plaza y Janés Editores S. A., Barcelona, 1988.

Los grandes ideales democráticos burgueses se expresaron en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, pero aún ella no era suficiente, por ello el reclamo de Olimpie de Gauges por que no se olviden de los Derechos de la Mujer.

La Revolución Francesa es señal de la madurez y fuerza de la burguesía. Esta en el plano jurídico expresa junto con sus ideales democráticos y humanistas también sus intereses económicos de clase, manifestados en el régimen de propiedad como presunta "encarnación de la libertad", normado en el Código Civil de Napoleón del 15 de marzo de 1804.

Emmanuel Kant

También hay que destacar la obra filosófica de Emmanuel Kant (1724-1804) quien ha influido en la Filosofía y Teoría del Derecho, primero en las corrientes neokantianas de Baden, de Marburgo y posteriormente en la Escuela de Viena de Hans Kelsen, principalmente en la formulación de la llamada Teoría Pura del Derecho enunciada en 1934.

G. F. Hegel

La obra filosófica de G. F. Hegel (1770-1831) con sus obras "Filosofía del Derecho", "Filosofía de la Historia", "Historia de la Filosofía", "Fenomenología del Espíritu" y "Ciencia de la Lógica", ha influenciado en todo el desarrollo posterior de la Filosofía. Asimismo en el Derecho han surgido las corrientes neohegelianas. El aporte de Hegel a la teoría del Derecho es la aplicación del método dialéctico orientado por él hacia el idealismo y reformado por su discípulo socialista Karl Marx convirtiéndola en un método de dialéctica materialista.¹³

¹³ Según la genealogía que hizo Paul Valery el padre fue " Kant, quien engendró a Hegel y este engendró a Marx".



CAPÍTULO II

LAS CORRIENTES DEL HUMANISMO JURÍDICO CONTEMPORÁNEO

A) LA TEORÍA TRIALISTA Y TRIDIMENSIONALISTA DEL DERECHO

Rudolf Ihering es considerado como un precursor del trialismo¹⁴. El trialismo jurídico surge en Francia con Francois Geny y en Alemania con Emil Lask. En este último país es donde tendrá mayor significación, incluso “tiene el carácter de una reconciliación”. Su principal desarrollador y expositor es el jurista alemán Werner Goldschmidt, nacido el 4 de febrero de 1910 en Berlín, posteriormente, como consecuente humanista y anti-nazi, emigra y se radica en Argentina. El trialismo luego será seguido en América principalmente por el mexicano Luis Recasens Siches.

El trialismo constituye un humanismo jurídico pues ayuda a comprender la plenitud de la existencia humana a diferencia del unidimensionalismo kelseniano o kelsenianismo nomológico.

Puede considerarse como postulado del trialismo la exigencia de que “el verdadero maestro de Derecho enseñará no sólo normas sino también experiencias y valores”¹⁵. Ello porque, para Goldschmidt, “la historia universal es, según las palabras de un poeta (Hebbel), el sueño sangriento de una fiera. En efecto, si recordamos las injusticias que nos relata la Historia, es difícil negar que ella constituye Las Mil y Una Noche de las persecuciones, reducciones a la esclavitud, torturas y asesinatos, algo así como un inmenso cementerio en donde bajo cada piedra se halla enterrada alguna injusticia”¹⁶ Es pues la lucha por la justicia lo que debemos tener siempre en cuenta.

¹⁴ Werner Goldschmidt – Ob. Cit. Pág. 19).

¹⁵ Werner Goldschmidt – Ob. Cit. Pág. 20

La teoría trialista, según Goldschmidt, parte de un espacio el cual estudia la ciencia del Derecho al cual denomina "mundo jurídico"; este abarca las infracciones o injustos, las solicitudes de justicia, las normas de justicia, los valores de justicia.

El mundo jurídico está compuesto por tres elementos separados, estos son:

- a.- La ordenanza: un comportamiento que ordena, autoriza.
- b.- El valor: el carácter valioso o no valioso (disvalioso) de la ordenanza.
- c.- La norma: es la enunciación de la ordenanza mediante la proposición, redactada por un tercero en relación al objeto de la descripción.

Para Germán Bidart Campos, la teoría de Goldschmidt, constituye un iusnaturalismo moderno, pues procura incorporar la teoría de los valores a la realidad del mundo jurídico, así dice que el trialismo culmina con la "inclusión total de la justicia dentro del mundo jurídico".

En el mismo sentido razona don Antonio Boggiano, aunque pone algunas objeciones al trialismo de Goldschmidt el cual "lleva a cabo el ideal kelseniano de la Teoría Pura del Derecho. Pero, en lugar de reducir los métodos asequibles a uno sólo, el nomológico, y provocar así una inadmisibile amputación territorial ahuyentando la dimensión social y la dikeológica, Goldschmidt decanta cada uno de los tres métodos, conservando la totalidad del territorio nacional" del mundo jurídico.

Sin embargo el trialismo también ha merecido fuertes críticas, tal el caso de la formulada por Miguel Reale, para quien el trialismo tiene una estructura abstracta y genérica, además separa en vez de integrar cada dimensión del mundo jurídico, y finalmente que le parece una variedad del historicismo.

¹⁶ Werner Goldschmidt... La Concepción Humanista del Derecho expresada como trialismo.- pág. 411.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Ciertamente, aunque el trialismo surgió, como dice Goldschmidt, de “la necesidad de construir el mundo jurídico de modo tridimensional”, pero no logró realizar la construcción integradora que se propuso.

La doctrina que da cumplimiento al inconcluso programa trialista es la que con el nombre de “Teoría Tridimensional del Derecho” expuesta en América principalmente por el brasileño Miguel Reale y el peruano Carlos Fernández Sessarego. Mientras que para el trialismo el Derecho o “mundo jurídico” tenía tres objetos, a saber los hechos, los valores y las normas, para el tridimensionalismo el Derecho tiene un solo objeto, norma-valor-hecho, pero con tres dimensiones inescindibles, las cuales son las mismas consignadas por el trialismo como tres objetos: hechos, valores y normas.

Así es como, primero el trialismo, y luego la concepción tridimensional, superan a todas aquellas teorías, como la positivista y la pragmatista, que intentan captar el fenómeno jurídico “científicamente”, lo cual es entendido por ellas considerando que sólo hay que considerar alguna de las tres dimensiones del mundo jurídico, no las tres¹⁷. A esas tendencias unidimensionales del derecho, Goldschmidt las denomina también infradimensionales.

B) LA TEORÍA EGOLÓGICA DEL DERECHO COMO UN HUMANISMO JURÍDICO LATINOAMERICANO

Carlos Cossio nació en Tucumán en 1903 y falleció en Buenos Aires en 1987. Además de juriconsulto, ejerció la docencia en las Universidades de San Miguel de Tucumán, de La Plata y de Buenos Aires. Fue fundador y presidente del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social. A partir de 1939 fue Co- Director de la *Revue Internationale de la Theorie du Droit* (Ginebra). En 1947 fue premiado por la Comisión Nacional de Cultura por su obra

¹⁷ Werner Goldschmidt Ob. Cit. Pág. 18,



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

“La Teoría Ecológica del Derecho y el concepto jurídico de la libertad”. Entre sus obras sobresale “La política como conciencia” publicada en 1957.

En el homenaje que le hicieron a Carlos Cossio por su centenario en la Asociación de Abogados de Buenos Aires, se llevó a cabo una mesa redonda donde participaron entre otros Julio César Cueto Rúa, Ricardo Ginés García, su sobrina Dolores Cossio, Elías Benzecry, Eduardo Héctor Méndez y Julio César Raffo, entre otros.

Hay que destacar el carácter espiritual e intelectual del autor para entender su obra. Así por ejemplo “El doctor Elías Benzecry –según la reseña de la revista por Internet-- que reconoce a Cossio como maestro y padre intelectual, habló también de la teoría ecológica, y de los autores que influyeron en su desarrollo intelectual (Platón, Kant, Marx, Husserl y Heidegger). Cossio abrió las puertas de las Universidades argentinas a personajes como Goldschmidt, obligados a exiliarse por los gobiernos nazi-fascistas de sus respectivos países...”

La teoría ecológica del Derecho creada en la década de 1940 por Carlos Cossio quien recibe la influencia de la filosofía criticista de Kant, de la fenomenología de Husserl, del psicologismo behaviorista y del existencialismo heideggeriano.

La teoría ecológica es una especie de tridimensionalismo conductista que define al Derecho como un conjunto de normas que regulan las conductas humanas, siendo estas últimas biografías en constante relación intersubjetiva. La norma regula pues la conducta.

La teoría ecológica ha influido en grandes juristas americanos, tales como Enrique Aftalión, Fernando García Olano y José Vilanova. En el Perú uno de sus seguidores ha sido Mario Alzamora Valdez quien lo reconoce expresamente su deuda con el egologismo en su artículo “El Derecho de Rebelión” publicado en el Libro-Homenaje a Carlos Cossio editado por la Universidad de Tucumán.

C) EL LIBERALISMO IGUALITARIO DE JOHN RAWLS



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

“A Theory of Justice” es la obra fundamental de John Rawls, en ella a decir del investigador mexicano Imer B. Flores “la idea directriz es que los principios de la justicia para la estructura básica de la sociedad, son el objeto del acuerdo inicial”.

El problema radica “en precisar ‘cuáles son los principios de justicia’ que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorio de los términos fundamentales de su asociación”.

Tomando como punto de partida la filosofía moral de Kant, Rawls desarrolla su teoría sobre la justicia. En ella la concepción de la persona no sólo como animal físico --*homo phaenomenon*-- que busca exclusivamente su bienestar sino como ser moral --*homo noumenon*-- susceptible de acción tanto “racional” como “razonable” es fundamental.¹⁸ En la teoría de Rawls lo importantes es “determinar qué principios de la justicia serían escogidos en la posición original”.¹⁹

Para Paulette Dieterlen los tres grandes méritos de la teoría de Rawls son:

1. Rescatar el pensamiento contractualista.
2. Conciliar dos principios que parecían pertenecientes a dos tradiciones distintas: del liberalismo, la idea de libertad, y del socialismo, la idea de igualdad, y
3. Reconciliar dos tradiciones que en los liberales se veían como antagónicas: la libertad de los modernos o libertades cívicas y la libertad de los antiguos o libertades políticas.²⁰

¹⁸ Flores, Imer B... El Liberalismo Igualitario de John Rawls.- página 94

¹⁹ Flores, Imer B. obra citada, página 95

²⁰ En: Dieterlen, Paulette .La filosofía política de John Rawls. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Nueva Época. Año XXXVII, número 150, octubre- diciembre de 1992, página 108.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Ante el liberalismo en la post-guerra, caracterizado como “la crítica del historicismo” según Karl Popper”, o “la protesta contra la pesadilla totalitaria” según Orwell, o “el pluralismo ético” según Berlín, o “el neoevolucionismo” a decir de Hayek, o de “sociología histórica” según Aron, surge en los años setenta (1971) el “enorme Tratado del callado ‘Rousseau’ de Harvard ... recibido como el Nuevo Evangelio de los liberales” al convertirse en la obra magistral que instaura un nuevo paradigma liberal denominado “*rights based*”.

Así, el paradigma “deontológico” de Rawls fundado en los derechos individuales tiene el objetivo específico de “poner fin a la supremacía del utilitarismo” y elaborar una concepción de la justicia para las sociedades democráticas modernas.

D) EL HUMANISMO EXISTENCIALISTA

El existencialismo

En la concepción existencialista de la vida, la cual se valora supremamente en el hombre, la existencia precede a la esencia.

El existencialismo en todas sus variantes defiende los derechos humanos, pues como dice Sastre “el existencialismo es un humanismo”. Los derechos humanos son inherentes al fenómeno de la vida y por ende los asume como universales, pero para que estos puedan tener efecto deben ser reconocidos positivamente.

El humanismo ha jugado un gran papel en las luchas contra el colonialismo, en el movimiento juvenil de Mayo de 1968, y en las luchas de los pueblos por la justicia y la libertad.

Martín Heidegger

Para Martín Heidegger “el hombre es el pastor del ser. Gana la esencial pobreza del pastor, cuya dignidad consiste en ser llamado por el propio ser para la guarda de su

verdad..."²¹ Entonces se produce una situación donde "...Es el humanismo que piensa la humanidad del hombre desde su proximidad al ser"²²

En la "Carta sobre el Humanismo" dirigida a Jean Beaufret, en París en el año de 1946, Heidegger también precisa que "La propia palabra '*humanum*' ya remite a la "*humanitas*", la esencia del hombre. El '*ismus*' indica que la esencia del hombre tendrá

que ser tomada como algo esencial. Este es el sentido que tiene la palabra '*humanismo*' en cuanto palabra. Devolverle un sentido sólo puede significar redefinir el sentido de la palabra. Esto exige, por una parte, experimentar de modo más inicial la esencia del hombre y, por otra, mostrar en qué medida esa esencia se torna final a su modo. La esencia del hombre reside en la *ex-sistencia*"²³

Jean-Paul Sartre

En "El existencialismo es un humanismo" Sartre hace la defensa de su tesis principal: La existencia precede a la esencia. Su obra distingue el existencialismo cristiano y el existencialismo ateo. Para él hay "un ser que existe antes de poder ser definido por ningún concepto: ese ser es el hombre, la realidad humana. El hombre es un proyecto hacia el futuro."

"El hombre se elige y, al elegirse, elige a todos los hombres. La vida en sociedad es, sobre todo, compromiso. Nuestra responsabilidad afecta a toda la humanidad; el hombre es angustia, pues si huye de la responsabilidad, cae en la mala fe".

Para Sartre "La angustia existencial es parte de la acción, fundamento de la acción comprometida". Influenciado por Dostoievski, Sartre afirma que "El hombre está condenado a ser libre..." o que "El hombre es el porvenir del hombre". Además el

²¹ Heidegger... Carta sobre el Humanismo. Alianza Editorial. Madrid.2000, página 57

²² Martín Heidegger. Obra citada, páginas 57-58).

²³ (Obra citada, página 61).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

existencialismo “es una filosofía moral de la dignidad del hombre”, pues” no hay humanidad”, sólo hay “condición humana”.

El humanismo existencialista de Sartre abogó por los Derechos Humanos y la descolonización de los pueblos, denunció las atrocidades de la guerra de Vietnam y apoyó a los jóvenes estudiantes del pronunciamiento libertario, en el París de Mayo de 1968. En el campo del derecho ha tenido sin duda influencia en la concepción de la persona humana y su dignidad o simplemente “condición humana”.

Para Sartre hay un tipo de humanismo que es absurdo, que rinde culto al hombre como algo acabado y realizado a la manera de Comte, este conduce según él al “humanismo cerrado”. El tipo de humanismo al que Sartre llama “Humanismo Existencialista” piensa que el hombre está continuamente fuera de sí mismo, rebasándose a sí mismo, proyectándose dentro de un universo humano en donde se crea y se inventa, y, a la manera de Pico della Mirandola, donde no hay otro legislador que el mismo hombre, y hasta en el desamparo tiene que seguir legislando sobre su destino.

René Costé

También llega a nosotros el humanismo cristiano expuesto por René Costé en “Moral Internacional”, como un “humanismo planetario” y en lucha contra el “neopluralismo”, en defensa de un Derecho Internacional Público fundado en una ética cristiana que afirme el humanismo jurídico planetario por encima de los criterios totalitarios o autoritarios de la Razón de Estado.

CAPÍTULO III

LAS CORRIENTES OPUESTAS AL HUMANISMO JURÍDICO

A) EL POSITIVISMO JURÍDICO

El positivismo expuesto por Hans Kelsen como Teoría Pura del Derecho es una gran contribución a la ciencia del derecho. “El derecho, que se da sólo como derecho positivo esto es, como derecho instituido, está formado por un jerarquía de normas que constituyen una unidad por su derivación de una norma fundamental, que no es un precepto de derecho natural sino una mera hipótesis en la que se sustenta el sistema”²⁴

No se puede negar el aporte de la Teoría Pura del Derecho, pero ello no impide que merezca la críticas de Herman Heller quien afirma que en la explicación de lo jurídico, más allá de la polémica existente sobre lo ‘meta jurídico’, así como en la tesis del ‘estado sin Estado’ “el ordenamiento jurídico coactivo se identifica según Kelsen, con el Estado, que no es otra cosa que la personificación de la estructura jurídica nacional.”

El derecho es imposible de explicar actualmente sin Kelsen, aunque tampoco es explicable con él sólo. Su contribución al desarrollo del derecho es monumental, más allá de que no puede haber “un Derecho puro, pues no hay legislador puro”, pues este y aquel se integra con la realidad y sus valores. Es a ese positivismo al que nos referimos, a aquel que pretende que existe ley pura y aséptica.

El Derecho de nuestro tiempo es cada vez más un Derecho positivo, de “*positum*” o derecho sancionado y promulgado por el Estado, pero con una visión pragmática, unilateral, fetichista de lo normativo. El positivismo es acrítico y es anético, sin ética, pues está imbuido de una racionalidad únicamente instrumental, y no humanística ni patriótica, está sometido a la fuerza irracional del poder establecido.

²⁴ Hans Kelsen... Teoría pura del Derecho, página 117



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El positivismo jurídico está deshumanizado por que no tiene a la persona humana y a su dignidad como fundamento, aquel positivismo contradice a lo que decía Hermogeniano de que "todo el fundamento del Derecho está en el hombre".

B) EL PRAGMATISMO JURÍDICO

Los máximos exponentes del pragmatismo fueron William James y George Mead. En el pragmatismo predomina el empirismo y el abandono de la actitud racionalista abstracta y genérica.

Como método supone "la actitud de apartarse de las primeras cosas, principios, categorías, supuestas necesidades, y de mirar hacia las cosas últimas, frutos, consecuencias, hechos."

El pragmatismo ha servido para encubrir el antiintelectualismo y para combatir al pensamiento abstracto y especulativo. Apoyado en el positivismo del siglo XIX y en los movimientos antiintelectualistas, en Estados Unidos, el pragmatismo surgió en el círculo filosófico de Cambridge al que pertenecían Pierce, William James y John Fiske entre otros.

Marcos Roitman dice que "en aras del pragmatismo se firman y legitiman actos de injusticia irreparables y se justifican crímenes de lesa humanidad. Sin una explicación ético-política todo se reduce a ser pragmáticos. Rockefeller en Chicago y Hopkins en Baltimore, crearon universidades y fundaciones que expandieron la filosofía pragmática. Hoy el pragmatismo se extiende bajo el manto protector del neoliberalismo justificando los más execrables actos humanos."²⁵

²⁵ Tomado de Marcos Roitman Rozenmann en: La Jornada. 30 de noviembre del 2003. Panamá

CAPÍTULO IV

EL HUMANISMO JURÍDICO HOY: MÁS ALLA DE LA MODERNIDAD Y LA POSTMODERNIDAD

El proceso revolucionario burgués de la Ilustración fue radiografiado magistralmente por uno de los más acuciosos y agudos críticos que han existido en la filosofía, Federico Nietzsche. De Nietzsche dice Eduardo Ángel Russo “la modernidad intentó desenmascarar al conocimiento del mundo antiguo del carácter mítico de verdad revelada por Dios a los hombres”, pero Nietzsche se encargó de “desenmascarar ese desenmascaramiento acusando a la ciencia de construir una nueva metafísica de la verdad, bajo la máscara de la razón”²⁶

Nietzsche dice “en otro tiempo el espíritu era Dios. Luego se hizo hombre y ahora se convierte incluso en plebe”²⁷. Por ello es que considera Russo que la audacia que presenta Nietzsche es el punto más alto de crítica a la soberbia de una modernidad degradada y empobrecida material y espiritualmente²⁸.

A partir del siglo XIX, el término humanismo ha sido asociado con el ateísmo y el agnosticismo o bien ha connotado la oposición al totalitarismo y la preocupación por el bienestar del ser humano²⁹, o tal como lo decía el Premio Nóbel de Literatura de 1929, Thomas Mann, “en todo humanismo hay un elemento de debilidad que en algunas circunstancias puede significar su ruina asociada a su desprecio del fanatismo, a su paciencia, a su amor por el escepticismo, en breve, a su bondad natural”³⁰.

²⁶ Eduardo Ángel Russo ... Teoría General del Derecho. En la modernidad y en la posmodernidad.- Abeledo-Perrot. Buenos Aires.1995, página 325.

²⁷ Ver: Friedrich Nietzsche. Así hablaba Zarathustra. Planeta Agostini. Barcelona 1992, página 57 citado por Eduardo Angel Russo. Ob. Cit, página 324

²⁸ Ob. Cit, página 324.

²⁹ Nuevo Diccionario de Filosofía ... Editorial Océano. Barcelona. 2001

³⁰ (Thomas Mann “¡Atención Europa!, en : Ensayos Políticos.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Son las críticas a los límites del humanismo moderno, pero sin abandonar la lucha por un nuevo humanismo, superior, el que guía la reflexión del jusfilósofo humanista quien piensa en la postmodernidad y se pregunta si será posible el mundo mejor que ella promete.

¿El Derecho habrá de convertirse, en lo que Miguel Villoro Toranzo, parafraseando a Kant, deseaba, es decir que "el derecho debe ser el mínimo de amor exigible por la sociedad"?

¿El mundo, en su devenir, llegará a un estadio ético, orientado por la justicia, donde los seres humanos transitamos entre la ciencia y la utopía?

Para Russo "la postmodernidad parece ser, entre otras cosas, el lugar para las nuevas utopías. Desde el antológico 'mayo francés', pedir lo imposible se tiene por una forma de hacer que lo imposible sea real"³¹

Max Horkheimer y Theodor W. Adorno, "Dialéctica de la Ilustración", expresan que la densa complejidad de los procesos que generaron la modernidad, sin olvidar la ambigüedad de estos procesos y situaciones "pueden realizar la Ilustración, pero también liquidarla". El objetivo de Horkheimer y Adorno es precisamente "salvar la Ilustración preservando esos valores" que contribuyan a realizar los ideales humanistas de la Ilustración.

Sin confundir lo técnico y lo científico, para poder clarificar que es la postmodernidad, si la filosofía de la postmodernidad es realmente coherente con la realidad y con su proyecto de realidad habrá que someterla a examen, como propone Jameson se deberá efectuar "un análisis de la dimensión política y social de la postmodernidad, la discusión sobre nuevos movimientos sociales, la dinámica del mercado mundial y los dilemas de algunas perspectivas teóricas, (sin olvidar que) todo ello es inseparable de un polémico punto de partida: ¿es posible explicar históricamente un presente, el postmoderno, cuando se ha olvidado cómo pensar históricamente el presente?"³².

³¹ (Eduardo Angel Russo. Ob. Cit, página 327)

³² Fredric Jameson. Teoría de la Postmodernidad. Editorial Trotta. Valladolid.1998



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Más allá del debate entre modernidad y postmodernidad, nosotros nos ponemos en cualquier circunstancia en una posición militantemente humanista que recoja lo mejor del pensamiento de la modernidad y del pensamiento postmoderno, de tal manera que se realice aquello que escribía solidariamente humano César Vallejo, el poeta peruano, de que los hombres algún día “estén al borde de una mañana eterna, desayunados todos y tomados de la mano”.

La teoría de la postmodernidad ha coincidido con la globalización neoliberal y sutilmente la ha justificado, pero ¿qué es la globalización neoliberal? Es lo más antihumano que hoy puede amenazar y dañar a la humanidad global, pues sólo está trayendo islotes de bienestar y hasta espacios extraterrestres de progreso para las minorías oligárquicas de los países de la periferia, mientras que los marginados de siempre siguen y seguirán globalizando su desocupación y su miseria, beneficiándose con un ínfimo nivel de educación y su casi nula participación en el progreso científico y tecnológico.

Nada hay más pre-moderno y arcaico que la postmodernidad narrada por los filósofos “desencantados” y realizada diligentemente por los economistas y estadistas “postmodernos”. El neoliberalismo produce monstruos sociales y el postmodernismo los maquilla para que sean presentables en sociedad, así la verdad de la pobreza crítica es reemplazada por el cuento de la denuncia sin propuesta, el racismo es disfrazado de interculturalidad y la realidad de la exclusión social es justificado por el gemido de desencanto. La postmodernidad es pensamiento escéptico y nihilista, niega pero no afirma, más allá de la narración no hay nada. Qué lugar puede tener el humanismo en ella.

Arthur Kaufmann reclama que la justicia debe ser considerada como “un fenómeno que al mismo tiempo sea ontológico y procesal, para poder responder a la pregunta decisiva de la justicia” y propone que el núcleo de la justicia sea el hombre identificado “como persona, recurriendo al mandamiento del derecho enunciado por Hegel: ‘Sed una persona y respetad



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

a los otros como personas'." Con ello advierte que la historicidad del derecho es su dimensión decisiva, la que hace que un derecho sea humano.³³

Puesto que la filosofía del derecho tiene que ver con nuevas épocas que generen nuevos desafíos a la reflexión jurídica, entonces el pensamiento jusfilosófico en la época contemporánea "debe estar determinado por la preocupación (...) por el hombre, aún más, la preocupación por la vida en general en todas sus formas"³⁴

A esas tantas complicaciones para definir la justicia como valor supremo del derecho es lo que el profesor Eduardo Angel Russo titulaba "juguemos al lenguaje, mientras el lobo está", sobre todo ahora, cuando todo quiere reducirse a la "crisis de los paradigmas" y a problemas de semántica.

Recordamos que el maestro René Boggio Amat y León nos decía "el alma humana es clásica, lo único que cambian son las circunstancias", por ello no creemos en la extinción de la historia ni en que el derecho también deba ser dominado por el desencanto y que sólo tenga por norte el mercado y no al ser humano.

En el campo del derecho y en la vida actual tenemos que hacerle frente a lo más negativo de la postmodernidad, el positivismo acrílico y el pragmatismo, que no proponen otra cosa que el desplazamiento del hombre hacia las cosas, cuando son las cosas las que deberían desplazarse al hombre, pues están destinadas al bienestar del hombre. En otras palabras ya lo dice Kaufmann, cuando afirma irónicamente "que definitivamente no venceremos los actuales gigantescos problemas con éticas formales o con matemáticas"³⁵

³³ (Ver: Villar Borda, Luis, en el prólogo a: Arthur Kaufmann. La filosofía del derecho en la posmodernidad. Temis Santa Fe de Bogotá. 1998, página XII)

³⁴ (Villar Borda, prólogo citado, página XIII)

³⁵ (Arthur Kaufmann. Ob. Cit, página 89)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Por su parte Habermas, tampoco elude los problemas de la humanidad y la postmodernidad. Es el jurista de la justicia y la libertad, un racionalista que estando al filo entre la asunción de lo moderno y de su crítica postmoderna, se proyecta optimistamente expresando: “Nosotros debemos, siguiendo el modelo de Hans Jonas, proyectar una ética del futuro y una filosofía del derecho del futuro y un derecho del futuro. Necesitamos una ética y una filosofía del derecho para las muchas generaciones que (es de esperar) vendrán después de nosotros y con ello no sólo profesar un amor al prójimo, sino nada menos que también un amor al lejano”³⁶

Cuánta diferencia entre los puntos de vista de este autor con los postulados del positivismo y del pragmatismo. Habermas es expresión de un neohumanismo de síntesis, para quien el derecho no se reduce a una cuestión unidimensionalmente técnica ni normativa. En toda caso la técnica y las normas están al servicio del sujeto.

René Ortiz Caballero sugiere que “la propia sociedad postindustrial o del conocimiento (pretensión de la postmodernidad), como concepto estaría indicando, no sólo un estado de cosas determinado, sino sus limitaciones, cuando no sus incoherencias para con nuestro mundo, lo cual es propio de todo modelo y debe ser tenido en cuenta para el enfoque jurídico”³⁷

En esta época de contrasentidos, son “trabajos de Hércules” los que han de realizar los juristas, políticos y humanistas para sacar adelante a nuestros pueblos, pues mientras en los países del norte se ingresa en la era del conocimiento, en nuestros países del sur, como si estuviéramos en la máquina del tiempo de H.G.Wells, hemos retrocedido a habitar en las “ruinas” de la premodernidad o, aún peor, en la antimodernidad.

³⁶ (Arthur Kaufmann. Ob. Cit, páginas 89 y 90)

³⁷ (Ortiz Caballero René. El Derecho en la Sociedad Postmoderna. PUCP Fondo Editorial. 1996, página 84)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Nos merodean a los hombres del sur los supuestos técnicos de la “era del conocimiento” quienes nos resaltan la importancia del conocimiento, pero al mismo tiempo impiden la educación de la gente. Proponen que el Estado no invierta en educación y que esta se deje a las fuerzas del mercado. Hablan de una educación de calidad, superior, ética y democrática, pero luego dicen que el Estado no debe invertir en ella porque sus gastos deben tener otras prioridades.

Estos tecnócratas olvidan o, de puro cultos, ignoran la lección del maestro argentino Domingo Faustino Sarmiento quien decía hay que “educar al soberano” y concordaba el hecho con la palabra, pensamiento y acción. Sarmiento fue precursor de la era del conocimiento. Así nuestros estadistas y jurisconsultos, al igual que Sarmiento, deben, cada uno en su campo y aún fuera de él, deben proteger la educación pública y privada de los peruanos, sin tener en cuenta tendenciosos “análisis económicos” que pasan por alto que la redistribución y el bien común son los verdaderos indicadores económicos, es decir el objetivo de la economía es armonizar la justicia con la eficacia.

Los juristas deben trabajar en la preparación de condiciones jurídicas ideales que coadyuven a la realización de condiciones sociales justicia y bienestar.

CAPÍTULO V

ANÉTICA VERSUS HUMANISMO EN EL SIGLO XXI

El hombre anetico y el Derecho

Es necesaria la enseñanza de la ética de la abogacía y de la deontología jurídica a partir de una filosofía humanista. Concientes de la existencia de lo que Armando S. Andruet ha llamado “la debilidad moral contemporánea” la cual define en los siguientes términos: “En definitiva, se puede aseverar, en términos generales, que la moralidad de la posmodernidad mantiene sin lugar a dudas el eje de la ética kantiana, pero el cumplimiento del deber, aunque siga siendo por el deber, ya no es un cumplimiento tan rígido y monolítico como antes, y comienza a ser un deber un tanto enflaquecido, un deber anémico. Es decir, es el cumplimiento del deber por el deber, pero ya hay cierta flacidez en él”

Comienza a implantarse, sigue escribiendo Armando S. Andruet “la llamada ética indolora, esto es una ética donde el cumplimiento no impone ninguna cuota de sacrificio”³⁸

Para el profesor argentino vivimos un momento de postmoral, de ética indolora, como parte de la cultura predominante, a la cual denomina “cultura light” la cual ha impuesto su propia ética, asentada en los jóvenes principalmente, cuyo criterio es el pragmático y utilitarista. En definitiva, es como si el bienestar inmediato “fuera el propio Dios”³⁹

Estamos en una cultura donde hay un olvido del bien, de lo bueno y de la bondad. En ello han tenido su rol destructivo la propaganda y la publicidad, las cuales han ayudado

³⁸ Armando S. Andruet (h) en Deontología del Derecho, abogacía y abogados. Estado actual de la cuestión, en: Academia Nacional de Derecho y ciencias Sociales de Córdoba. Córdoba- Republica Argentina- Págs. 20-21

³⁹ Armando S, Andruet (H) – ob. Cit. Pág. 25

a cultivar la moral posmoderna que “ha divinizado... precisamente el bienestar, y dentro de ese dios del bienestar aparece ciertamente la publicidad como uno de sus preclaros profetas”⁴⁰.

El ideal de la formación humana “exige la presencia de la conexión efectiva que todas las virtudes tienen en la prudencia”. Vivimos una “atomización de la propia naturaleza humana (...) el hombre hace esfuerzos marcados por ser decididamente eficiente, pero un eficientismo que sólo cubre una cuota mínima y básica de la realidad que al hombre le toca ocupar con su puesto. No se pretende ya un modelo, por caso, de hombre virtuoso, y, por ello, pleno y completo, pues hoy basta con ser eficiente en un área específica, sin importar cómo es el mismo individuo en otras tantas facetas de la realidad de su propia existencia”⁴¹

¿Qué es el humanismo jurídico?

El humanismo jurídico se expresa de diversas maneras y con diferentes matices, sea en el jusnaturalismo, en el racionalismo ilustrado, en el historicismo, así como en el trialismo, en el tridimensionalismo y en la teoría egológica. También en el positivismo crítico y racionalista como el de Don Manuel Vicente Villarán.

En esencia el humanismo jurídico sostiene que todo el fundamento del Derecho está en el hombre. El humanismo jurídico se opone al positivismo y al pragmatismo abogadiles, porque son infradimensionales, pues sólo definen al Derecho nomológicamente, sin consideraciones sociales ni estimativa axiológica ni consideración del bien común ni de la justicia como fines. También el humanismo jurídico hace su crítica al discurso de la postmodernidad por su apología del desencanto, del fin de las ideologías y de las utopías y por su escepticismo nihilista que no lleva a ningún lado.

⁴⁰ (Armando S, Andrut (H) ob. Cita – Pág. 26-

⁴¹ (Armando S, Andruet (h) ob, cit. Pág. 30)

El humanismo jurídico señala límites a la razón de Estado. La autoridad del Estado no es un fin sino sólo un medio para la realización del bien común, mediante su acción coactiva y coercitiva. El rol del Estado es hacer respetar el orden jurídico y la seguridad jurídica en tanto estos garantizan el bien común como manifestación de la justicia.

El humanismo jurídico rechaza la mercantilización del Derecho y el fetichismo de la norma y propone una visión integral del hecho jurídico en tanto es parte consustancial de la totalidad del fenómeno humano. Para el humanismo jurídico los abogados son como sacerdotes de la justicia, del bien, de la verdad y la belleza.

El humanismo jurídico considera al Derecho como un conjunto de principios, normas e instituciones que tienen como centro orientador la realización de la justicia. Se estudia el Derecho y se ejerce la profesión jurisprudencial para ponerla al servicio de la justicia y la dignidad humana, para establecer un Estado de Derecho, es decir un Estado donde no sea la ley la base de la sociedad, sino a la inversa, que la sociedad sea la base de la ley.

El humanismo jurídico contemporáneo se concreta nacional e internacionalmente en la doctrina de los Derechos Humanos, en el Derecho Internacional Humanitario y en la plenitud de lo jurídico aún cuando haya lagunas en el Derecho, superando estas con la aplicación de los principios humanistas enunciados en los Principios Generales del Derecho.

Un camino para vencer la flacidez moral del profesional del Derecho en América

Cuando es mayor la deshumanización en las sociedades de consumo de Occidente, nuestros pueblos y gentes americanos, sin desconocer los conceptos e ideas más avanzadas del mundo contemporáneo, debemos afirmar nuestras propias historias e identidades culturales, como hombres pertenecientes a ilustres civilizaciones

indígenas, y que tiene la buena voluntad de aprovechar los mejores aportes de la cultura occidental, tales como el humanismo de los estoicos, cristianos y otros grandes pensamientos, pero sin renunciar a los valores éticos, sociales, económicos y políticos propios y nativos.

En tal contexto, es cierto que también el abogado, como todo otro profesional, debe tener un gran sentido práctico, pero no llegando al pragmatismo, pues este es anético e irracionalista. En cambio el abogado debe concebir su profesión como entregada al servicio de las causas más nobles y de la justicia social.

Ya no se forman individuos en el pensar, ahora sólo actúan en función a intereses, como meros pragmáticos. Se ha privilegiado el pragmatismo en la formación de especialistas, negándose una formación integral. La educación se ha convertido en "una vacuidad que demuestra, en definitiva, la imposición del pragmatismo sobre lo especulativo"⁴²

Hay una ausencia de formación universitaria en la deontología profesional y en el *ethos* profesional, con ello se olvida la diferencia "entre un cumplimiento profesional eficaz y digno y un mero cumplimiento eficiente y diligente"⁴³

El curso de deontología profesional en la Universidad debe ser básico o fundador para evitar las inconductas y la patologización de estas. Con el flagelo de la concepción positivista y pragmatista que ha conllevado a la impunidad de los poderosos.

Así se propone que el curso sea llevado en segundo año de Facultad de Derecho, con ello los alumnos ya tienen elementos de juicio ético. El segundo año es el decisivo generalmente en la vida del estudiante, algunos son partidarios que el curso se lleve en el último año, yo pienso que en tal etapa final ya las "cartas están tiradas". Es mejor

⁴² Armando S. Andruet (h) en obra citada- Pág. 32.

⁴³ (Armando S. Andruet (h) en su Deontología del Derecho. Págs. 213.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

antes, al inicio de la carrera, al menos es lo que nuestra experiencia y realidad lo dice. La crisis de los valores y la consiguiente anéctica de los profesionales, empiezan en el hogar y siguen en la escuela. El objetivo de la universidad no debe ser sólo instructivo sino formativo y por ello su deber es subvertir la crisis anéctica en sus claustros de conocimiento pero también de sabiduría.

Nuestros futuros abogados, si renuncian al humanismo jurídico, llegarán vía el pragmatismo a la “competencia global” la cual genera una vida vacía, sin objetivos trascendentes, donde se sobrevalora lo liviano, lo light, lo superficial. No hay metas heroicas, ni grandes ideales, es el triunfo del hombre masa interesado sólo en la comodidad material y el predominio ominoso del saber práctico, como lo dice el filósofo Flores Quelopana

A tal cultura Flores Quelopana la denomina “humanismo luciferino” producido por el ultraliberalismo, el cual ofrece una sociedad de la sensación, del hedonismo, de la idolatría, del instante, de la abolición de la historia y asiste a la preparación de las exequias de los valores permanentes. Frente a ello requerimos de un neohumanismo de síntesis “basado en un personalismo trascendente”, el cual devuelva su desarrollo vertiginoso a la racionalidad de fines y así regrese al hombre el olvidado lenguaje del amor “que revienta el achatamiento de nuestro universo moral”.⁴⁴ La crisis de valores o descenso ético genera entre los Profesionales del derecho peruanos la necesidad de no abandonar las enseñanzas de nuestros maestros que, como Manuel Vicente Villarán, José León Barandiarán y todos los forjadores de San Marcos, prepararon los fundamentos de una ética superior para nuestra formación de abogados con el espíritu de los requisitos que indica Ulpiano: “Sacerdotes de la justicia, el bien, la verdad y la belleza”.

⁴⁴ Gustavo Flores Quelopana. La Agonía de Fausto: Impacto cultural de la globalización. En: SULLUL. Revista de Filosofía UNMSM. Año 1. Número 1. Agosto 2003, página 38)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

PARTE II

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA EN SU CUATRICENTENARIO

CAPÍTULO I

BREVE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE SAN MARCOS

La Historia del Derecho en la facultad más antigua de “Indias, Tierra Firme e Islas del Mar Océano” comienza tomando el derecho Romano como su base histórica, con la enseñanza de diversos cursos que tratan aspectos históricos de iniciación en las mismas vísperas o prima de leyes o en las Instituciones o el Digesto, a partir de la fundación de la ciudad el 21 de abril del 753, y durante más de 27 siglos teniendo en cuenta el derecho arcaico de la Roma cuna de las leyes y madre del derecho, según el hermoso título de la monografía de Eduardo Riccobono.

Iniciada en San Marcos desde su fundación en 1551. La historia de nuestra Facultad y de los estudios de derecho se inició el 12 de mayo de 1551, como lo reconocen entre otro Antonio de la Calancha, Antonio de León Pinelo. El doctor Ugarte del Pino ha seguido la tradición de maestros como Jerónimo López Guarnido de la cátedra de “Vísperas de leyes” y de Francisco de León Garavito, de “Instituta”, de Vicente Morales Duárez.

José Dávila Condemarin (Trujillo 1799 – Lima 1882): Erudito y político. Interrumpió sus estudios de leyes en San Marcos para unirse en Pisco a la Expedición Libertador, siendo adscrito a la Secretaría de San Martín (1820). Participó en la suscripción del Acta de la Independencia y estuvo en la Proclamación. Reanudó sus estudios y optó el grado de doctor en Jurisprudencia (1836), Oficial Mayor del Ministerio de RR.EE (1843 – 1845), Ministro de Gobierno Instrucción Pública y Beneficencia (1847 – 1849 R. Castilla), Decano del CAL



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

(accidentalmente en 1847, por elección 1848), Rector de la UNMSM (1854-1857). Desde 1858 a 1860 se estableció en Turín como encargado de negocios y ministro plenipotenciario ante el reino de Cerdeña. José Dávila Condemarín, fue un gran humanista y patriota, en su bosquejo histórico sobre la Universidad “Bosquejo Histórico de la fundación, progreso y actual estado de la Universidad Mayor de San Marcos” (1854). José Dávila Condemarin (Obras) Formó una biblioteca a la cual debió su fama de erudito; y en ella destacaron los impresos peruano, así como una especial cervantofilia... Publicó “Bosquejo histórico de la fundación, progreso y actual estado de la Universidad Mayor de San Marcos” (1854); “narración de la fiesta con que el monasterio de Monjas concebidas de Lima solemnizó la definición dogmática de la Inmaculada Concepción (Turín 1858), Cenni Stona, geograficie statistia del Perú (Turín 1860); La Semana Santa en Roma (1869). Murió el 10/01/1882.

Pedro Gálvez, el primer Decano de la estructura facultativa, quien sostuvo principios liberales y siguiendo las enseñanzas de Herrera reemplazó a “Heinecio” por Ahrens y sostuvo el principio de la soberanía popular como fuente de toda autoridad contra el principio de la Soberanía de la inteligencia defendida por su maestro”, encontrando en Pedro Gálvez “no podemos dejar de descubrir en el legado del racionalismo que se había bebido en nuestra vieja Universidad desde el siglo XVIII” pero luego hay en Pedro Gálvez lo que en la Francia de 1968, escribiera Louis Althusser, una “revolución teórica” y “corte episémológico”.

Sólo cuando Pedro Gálvez aparece al lado de su hermano José defendiendo las teorías correccionalistas en materia de Derecho Penal es que podemos hablar del revolucionario, pero no cuando se le presenta como transformación del estudio del Derecho Natural , según “las teorías racionalistas de Ahrens” por cuanto el traductor de Ahrens e incluso su introductor en nuestro medio fue su maestro Bartolomé Herrera”⁴⁵

En 1876, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se inician los estudios orgánicos, sistemáticos y como disciplina autónoma de la Historia del Derecho Peruano, la cual fue desdoblada de la cátedra de Derecho Romano, complementada luego por la Historia General



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

del derecho, obra cuyo mérito correspondió al historiador del Derecho don Román Alzamora y a su asistente don Ricardo Aranda, con una orientación en la línea clásica de la historia y de un derecho no reducido a lo meramente exegético, buscando estudiar al derecho en sus instituciones, con influencia de la Escuela Histórica del Derecho y posiblemente de Jean Marie Portalis, para quien la historia es la física de la legislación. Decía Portalis: “interroguemos la historia, ella es la física experimental de la legislación”⁴⁶

La obra de Román Alzamora es continuada por José Antonio Barrenechea, Víctor Maúrtua, Manuel Vicente Villarán y especialmente por Jorge Basadre, desde 1927 al egresar de la Facultad de Derecho (Promoción 1927) hasta 1958.

Mario Alzamora estudió e investigó sobre la obra y la enseñanza de su paisano el doctor José Silva Santistevan, quien en 1858, como lo recuerda en su “Filosofía del Derecho en el Perú”, fue catedrático de Filosofía del derecho en San Marcos, introduciendo el positivismo.

El estudiante de derecho, desde antes del IV Centenario, se formaba previamente en los Estudios Generales-Letras, conocido como Pre-Derecho, Integrado, Cultura General y luego Ciclo Básico, que se fue integrando a sus propias Facultades, en nuestro caso la Facultad de Derecho.

La Identidad formativa en las décadas posteriores a 1951 se iniciaba para Derecho, en los estudios de Pre-derecho, en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que integraba a Psicología, Ciencias Sociales en salones de gran alumnado e inolvidable parábola vital.

Pensamos con el paso de los años que fue una estación importante, insuperable para poder tener una formación humanística y no solamente técnica. En todo caso que toda técnica es aplicación de la ciencia, y la ciencia es orientada por la filosofía.

⁴⁶ Citados por Sebastián Soler en “La Interpretación de la ley” Editorial Ariel. Barcelona S.A. 1966, página 98.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO II

EL AMBIENTE UNIVERSITARIO HACIA 1951

El sábado 8 de diciembre de 1951, en la sesión solemne en el histórico General del Convento de Santo Domingo, nuestro Decano de Derecho doctor Emilio F. Valverde al inaugurar el Congreso Internacional de Juristas, dijo: "Si las leyes pasan, el Derecho es eterno, en cuanto puede serlo la cultura humana. Una ciencia del Derecho, en el sentido más elevado, subsiste solamente en tanto que en sus estudios científicos y filosóficos, como comentario, la interpretación y la aplicación de los preceptos legales sepa mantener sobre el polvo impuro y frágil de la realidad circundante, el contacto con la inmortal idea de justicia"⁴⁷

Tomamos el 12 de mayo de 1951 como día del cuatricentenario de nuestra Universidad. San Marcos, como primada de América, a la manera de Hegel, inicia una nueva época de reflexión y sabiduría, llegando a nuestros días para formar académica y profesionalmente abogados y otros profesionales no sólo competitivos sino con una elevada ética y patriotismo, para cumplir con nuestro destino histórico y prodigarnos en la inmensidad de los siglos pues "si honrar a un maestro, por su esfuerzo singular, constituye una manifestación de elevada conducta espiritual, rendir homenaje al trabajo de sucesivas generaciones es un signo de vitalidad, de comprensión y tolerancia. San Marcos fue el escenario de donde irradió el pensamiento hablado y escrito, siempre con el anhelo de servir a los hombres diseminados en las tierras del Nuevo Mundo"⁴⁸

Cuando Hermogeniano escribió "todo el fundamento del Derecho está en el hombre", sintetizaba un criterio ya expresado claramente por los presocráticos, Protágoras, Trasímaco, etc. Fue también en un lugar cercano a Roma, cuando Pico della Mirandola sostuvo a contracorriente de la escolástica que el hombre era el centro de la obra divina:

⁴⁷ (En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UNMSM. 1952, página 38).

⁴⁸ (Luis Antonio Eguiguren. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. IV Centenario de la Fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica. 12 de Mayo de 1551. Lima- Perú, página 18.)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

“magnum miraculum est homo”. En la oración De hominis dignitate, plantea que el hombre es un gran milagro porque al contrario de los otros seres que pertenecen a una naturaleza dominada por el determinismo, el hombre es capaz de decidir su propia suerte y ser artífice de él mismo.

El humanismo sin embargo a pesar de su fundamentación universalista tuvo una aplicación estamental, hasta su universalización con la Declaración Francesa: Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano del 26 de agosto de 1789, por la Asamblea Legislativa de Francia tal como lo acredita brillantemente el historiador de la Universidad de Barcelona Nazario Gonzáles en su obra Los Derechos Humanos en la Historia.

En 1951, al cumplirse el IV Centenario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el clima era Post Segunda Guerra Mundial, se había iniciado ya la Guerra de Corea, los recuerdos de la Guerra Civil española se mantenían todavía frescos y la persecución del Partido fundado por Víctor Raúl Haya de la Torre junto a la proscripción del Rector de la Universidad doctor Luis Alberto Sánchez, eran los hechos más destacados del acontecer nacional e internacional, mientras que, por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en diversas ediciones, era mencionada en los corrillos universitarios, en torno a la pileta del patio de Derecho o en las gradas del segundo piso, en la puerta de Ciencias, de Letras o de Económicas y Comerciales.

La generación del 50 en Derecho participaba de la bohemia literaria y política en torno al bar Palermo, el Palais Concert de los días de la dictadura de Odría, hasta el terremoto del 31 de mayo de 1970, un lugar que era centro de conversación, similar a la Catedral que describe Vargas Llosa en una de sus novelas más memorables. Los temas sobre el Estado y el Derecho, sobre lo jurídico y lo social, ocuparon en las noches del Palermo, un espacio para su tratamiento por los entendidos y amateurs de la política, que buscaban contrastar las ideas expuestas por el jurista Hans Kelsen en la Teoría Pura del derecho de 1934 y la Teoría General del Estado, con los criterios socialistas sobre el Estado y el Derecho, mientras que por otro lado terciaban en el debate ideas en base a las clases expuestas por el profesor Darío Herrera Paulsen quien tomaba los criterios neotomistas expuestos ya desde entonces por don Mario Alzamora Valdez.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En 1950, había expuesto ya su tesis el joven bachiller Carlos Fernández Sessarego, publicada 37 años después en “El Derecho como libertad”.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO III

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL INTEGRAL DEL ALUMNO DE DERECHO EN EL CICLO DE ESTUDIOS GENERALES EN LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

Nuestros profesores sanmarquinos allá por los años de 1951 fueron los insignes e ilustres maestros, quienes como pastores conduciendo a sus ovejas, nos guiaron por los senderos de la brillante sabiduría universitaria. Algunos de estos fueron:

Ella Dunbar Temple

Las Instituciones Jurídicas Peruanas de la doctora Ella Dunbar Temple y su asistente el doctor Federico Geng Delgado- posteriormente catedrático de Instituciones Jurídicas Peruanas y también de Historia del Derecho Peruano en nuestra Facultad- nos enseñaron a querer el pasado peruano, el origen de la cultura peruana. Ella Dunbar Temple, en su curso y en múltiples trabajos resaltó la posición rectora de nuestra Universidad en América.

Casada con otro amante del Perú y de sus quipus, el doctor Carlos Radicatti, natural de Milán-Italia, catedrático de nuestra Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Ella Dunbar Temple tiene una obra: La Universidad de San Marcos en el proceso de la emancipación peruana, aparecida en la Colección Documental de la Independencia del Perú, en una separata publicada por la Universidad en homenaje al Sesquicentenario de la Independencia del Perú (1974).

También hizo la investigación, la compilación, el prólogo y el cuidado de la edición del Libro de Posesiones de Cátedras y Actos Académicos 1789-1826. Grados y Bachilleres en Cánones y Leyes. Grados de Abogados, en tres volúmenes y como noveno tomo de la monumental obra: La Universidad, escrita por varios maestros.¹

La doctora Temple, primero en letras y luego en la Facultad de Derecho y Ciencia Política nos formó académica y profesionalmente, en el amor y orgullo hacia nuestro ancestro, en el



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

amor hacia el alma mater, así cuando abundaba en la explicación del origen del ayllu, del origen de la comunidad de marca o de aldea, del aporte del Derecho Inca, de las Instituciones Virreynales, es digno de mencionar la insuperable e inolvidable formación del futuro abogado en los años de Cultura General o Pre-Derecho, en la antigua Facultad de Letras y Ciencias Humanas, de la que alcancé a formar parte como alumno integrante de su Consejo de Facultad histórico⁴⁹.

Raúl Porras Barrenechea

En los años 50 hasta el 58, lució su magisterio Raúl Porras Barrenechea con sus Cronistas de la Conquista y sus Fuentes Históricas Peruanas o su también reconocida Historia de los Límites del Perú. Es importante su participación como Canciller en agosto de 1960, en defensa del Derecho Internacional. La obra del más grande catedrático de todos los tiempos, es clave para abordar la Historia del Derecho Peruano.

En sus Fuentes e Instituciones, conocí sobre Raúl Porras Barrenechea por intermedio de don Jorge Puccinelli Converso, quien generoso con sus alumnos me obsequió muchas veces sus libros, así como los del gran historiador sanmarquino don Jorge Basadre.

A comienzos de los años 70, fui presentado en el Instituto Raúl Porras Barrenechea ante el doctor Basadre, una tarde en que el intelectual italiano Roberto Paoli dio una conferencia y quedó como un recuerdo imperecedero que agradeceré por siempre a don Jorge Puccinelli Converso. Para quien ha leído que la experiencia también es fuente del Derecho y de su historia, se confirma lo aprendido en el alma mater y creo que ha sido la constante histórica para proyectarnos al alma frater, que es el Colegio de Abogados de Lima, próximo a celebrar

⁴⁹ Presidido por su Decano el doctor Augusto Tamayo Vargas y de manera interina por el doctor José Jiménez Borja. Alberto Tauro del Pino con la enseñanza de la Historia Universal, base para el estudio clásico y científico del Derecho y la Ciencia Política, con un método riguroso.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

el Bicentenario de su fundación, pues fue creado por el rey Carlos IV, por Real Cédula del 31 de julio de 1804⁵⁰.

Francisco Miró Quesada Cantuarias

El humanismo situacional del doctor Francisco Miró Quesada Cantuarias, autor de Ensayos de Filosofía del derecho, con su formación pluralista, muy reconocida en él, un gran maestro que ha influenciado como filósofo de la liberación en los criterios humanistas, cuando en los años 60, defendió un humanismo situacional, que ligado al Derecho, va a cuestionar cualquier criterio insensible, mercadocéntrico e inhumano.

José Russo Delgado

El doctor José Russo Delgado nos preparó en un humanismo egregio y contestatario, entre Nietzsche, Martín Heidegger, Jean Paul Sastre, los pre-áticos o pre-socráticos, el estudio del logos y su inquebrantable ética, espíritu solidario, sencillez, identificación con las causas nacionales y democráticas por una nueva humanidad. Todo abogado que pasó por la Facultad de Letras no puede negar su formación humanista y su crítica a lo inauténtico, mediocre y meramente pragmático.

Otros excelentes maestros sanmarquinos de letras y ciencias sociales

a) En las asignaturas de historia y filosofía

El doctor Luis Alberto Sánchez en su amor a San Marcos y en su lucha por una América Latina grande libre e integrada en sus clases de Historia de América.

⁵⁰ (ver su historia en Arosemena Garland Geraldo "El Colegio de Abogados de Lima y sus Decanos" 1977)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

La presencia de Alberto Tauro del Pino y de la Historia Universal, forjador de un criterio científico por un Perú mejor y más justo.

La doctora María Luisa Rivara de Tuesta en sus clases de Historia junto al doctor Alberto Tauro del Pino, luego en el Post-Grado de Filosofía.

La iniciación filosófica del gran filósofo peruano Augusto Salazar Bondy, con su estudio "Las ideas en el Perú contemporáneo", un hito en nuestra formación.

El rigor y la disciplina en la ciencia de la lógica del doctor Juan Bautista Ferro, gran maestro de la lógica, tan necesaria para el razonamiento jurídico en pro de la justicia.

b) En castellano y literatura

En el Castellano y la Literatura no podemos olvidar tampoco la contribución al humanismo del doctor Augusto Tamayo Vargas y el doctor José Jiménez Borja.

La literatura tan importante para la formación humanística de Jorge Puccinelli Converso, a quien debemos tantas enseñanzas y gratitud, más allá del tiempo en el Timeo.

A Washington Delgado y Francisco Bendezú, como en los últimos días de don Manuel Beltroy, recordado por sus enseñanzas plenas de humanidad y amor a la cultura.

c) En ciencias sociales

Carlos Daniel Valcárcel en su conocimiento de la historia de San Marcos, como decana de América, continuando a Luis Antonio Eguiguren, continuado por Miguel Maticorena Estrada en la cátedra de San Marcos.

Aníbal Ismodes Cairo con la Sociología General nos preparaba para conocer los fundamentos y la dinámica social del derecho, su amor a San Marcos, su identificación con



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

los principios de la reforma universitaria y con un futuro superior de un Perú justo y soberano.

Los conocimientos antropológicos de José Matos Mar y don Emilio Mendizábal Losak, con sus estudios sobre el hombre y la cultura.

Pablo Macera en sus clases en la Universidad y fuera de ella, en sus estudios de Historia, en su *Visión Histórica del Perú, del Paleolítico a 1968*, publicado por Milla-Batres, un gran historiador y amigo.

La geografía general y las ocho regiones naturales del Perú del maestro Javier Pulgar Vidal, formó en nosotros una conciencia descentralista y democrática del Perú y el respeto a los recursos naturales. Un precursor de los movimientos ecologistas de nuestro tiempo.

Todos estos maestros y otros grandes de la Facultad de Letras que prepararon en nuestro caso a los futuros abogados y de otras profesiones con una orientación humanística como parte de nuestra personalidad institucional.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO IV

LA FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL INTEGRAL DEL ALUMNO DE DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Luis Antonio Eguiguren

El mayor historiador del alma mater sanmarquina fue Luis Antonio Eguiguren Escudero. Fue un gran jurista, Magistrado Supremo, político, historiador y un gran humanista, presidió el Congreso Constituyente de 1931.

Manuel García-Calderón

Las clases magistrales en Derecho Internacional Privado por los doctores Manuel García Calderón Koechlin, en sus obras: Repertorio de Derecho Internacional Privado, Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, su Manual de derecho Internacional Privado, publicado por nuestra Universidad en los años 60, continuada en su cátedra por el doctor Roberto Mac Lean Ugarteche y don Augusto Arzubiaga Rospigliosi.

En Derecho Internacional Público la enseñanza de los principios, normas, fuentes e instituciones del Derecho de Gentes y del sistema de las Naciones Unidas es la cátedra por excelencia para edificar en el futuro profesional del derecho una conciencia humanista, esencialmente pacifista, buscando la coordinación soberana entre el derecho Internacional y el Derecho Nacional, superando el viejo dualismo o pluralismo, así como el viejo monismo, en base a la doctrina de la Protección Internacional de los derechos Humanos y sus principios y normas *Ius Cogens* y la solución a favor del ser humano *Pro Homine*.

Alberto Ulloa Sotomayor

Son paradigmáticas las clases del doctor Alberto Ulloa Sotomayor sobre las Naciones Unidas y de su discípulo Andrés Aramburu Menchaca, quien se iniciara como asistente del doctor



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Ulloa en 1945, cuando don Alberto concurriera a la Conferencia de San Francisco del 26 de Abril al 26 de junio de 1945 le pidió a don Andrés Aramburu Menchaca que durante su ausencia dictara las clases sobre "Organismos Internacionales". Según referencia de Aramburu, al autor de estos informes de los que soy depositario por mi entusiasmo por lo que de ilustre podía aprender de mis maestros.

José León Barandiarán

En materia Civil, San Marcos en los años del IV Centenario pasando por los años 60, 70 y 80, recibimos el magisterio académico y profesional, así como de un humanismo jurídico racio-vitalista en los doctores José León Barandiarán, iusfilósofo del Derecho y continuador de la formación integral del Derecho, recordando su trabajo sobre la Filosofía del Derecho, en la obra de Manuel Vicente Villarán, en la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, impresa el año de 1939.

Destacan también sus aportes en el Derecho Constitucional Comparado en el Congreso Constituyente de 1931, que junto al Proyecto de don Manuel Vicente Villarán, son hitos para el estudio de nuestro Derecho Constitucional. El doctor León Barandiarán, natural de Lambayeque, estudioso y admirador del gran poeta nacional César A. Vallejo, es el prototipo del jurista sanmarquino, con una formación enciclopedista, con una gran humanidad y profundo conocimiento del derecho civil, entre la exégesis y la dogmática, sin dejar de lado el humanismo jurídico, que presidió su existencia, como Decano de la Facultad (1956-1957), como Rector (1957-1961) y Decano del Colegio de Abogados de Lima (1955-56).

Jorge Eugenio Castañeda Peralta

Jorge Eugenio Castañeda Peralta, natural de San Pedro de Lloc, Pacasmayo, La Libertad, estudió Letras en la Universidad Nacional de Trujillo y Derecho en San Marcos, gran civilista, insigne en los Derechos Reales y Derecho de Los Contratos- así como el doctor León



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Barandiarán- en Título Preliminar, Personas, Acto Jurídico y en Obligaciones, influenciado por la Escuela de los Exegetas Franceses.

Su formación integral lo llevó a convertirse en otra luminaria del Derecho Civil Peruano después del IV Centenario de la Universidad, como lo expresa en su libro “El Derecho en el Quijote” su visión del Abogado era la continuación del abogado clásico de San Marcos.

Max Arias Schreiber Pezet

En el mismo sentido, las generaciones posteriores con Max Arias Schreiber Pezet, quien de la Universidad Católica a la semana pasó a San Marcos en el IV Centenario, fecha tan importante para nuestro claustro, para la cultura peruana y americana, a la manera del búho de Minerva que “abre sus alas cuando llega el crepúsculo”, el 12 de mayo de 1551, es seguro un gran aniversario y la continuidad de nuestro proceso indetenible para la realización de nuestro destino como Universidad Mayor y contribuir a la mayor gloria y progreso de nuestra nación, con crecimiento responsable y desarrollo armónico, continuando el mensaje y los ideales de nuestros libertadores y los fundadores del alma mater en la historia de don Luis Antonio Eguiguren.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

PARTE III

EL DESARROLLO DE LAS POSICIONES JURÍDICAS HUMANISTAS EN SAN MARCOS EN LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS

CAPÍTULO I

EL HUMANISMO JURIDICO Y LA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL DERECHO A PARTIR DE 1951

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de San Marcos al cumplirse el IV Centenario de su fundación.

San Marcos y sus estudios de Derecho, una unidad en el espacio y una continuidad en el tiempo.

El Humanismo Jurídico y la enseñanza integral del Derecho y la Ciencia Política.

Los valores de la Justicia, la Libertad y la Paz, la Dignidad Humana y el Bien Común, orientan el paradigma del Abogado sanmarquino.

Una formación ética-humanista y de gran contenido patriótico, presiden la síntesis de nuestros estudios y de la "FORMA MENTIS" o ideología jurídica.

El pluralismo intelectual, para conocer las teorías, doctrinas y corrientes de todos los tiempos y su adaptación creadora a la realidad nacional.

Nuestra Facultad ingresa a su IV Centenario durante el período de la II Post-Guerra Mundial, Guerra de Corea y en plena dictadura del General Manuel A. Odría.

La influencia del pensamiento de Manuel Vicente Villarán persiste en 1951, luego de su retiro en 1937. El positivismo crítico y racionalista, corrige los excesos individualistas del



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

liberalismo, postula un Estado y Derecho para la justicia y el bien común, por una formación integral del futuro abogado, según la versión de Juan Bautista de Lavalle en una apreciación crítica de 1939.

El Humanismo Jurídico como orientación y concepción más general en nuestra Facultad.

Desde Grecia y Roma al Humanismo Cristiano. El Humanismo y la Dignidad Humana en Pico della Mirandola y en Desiderio Erasmo de Rotterdam. El Racionalismo Humanista de Grocio. La Ilustración en San Marcos como Ilustración Cristiana (Miguel Maticorena Estrada) El Humanismo Socialista, la lucha por el hombre total, contra la alienación y la cosificación, el tránsito del hombre de las cosas a sí mismo, el retorno a su ser y la afirmación de un deber ser generoso, solidario, afirmando nuestra identidad y un nuevo humanismo (Luciano Castillo, Raymundo Prado)⁵¹

El Humanismo jurídico como una concepción integral del Derecho, con su fundamento en el jurista romano Hermogeniano "todo el fundamento del derecho está en el hombre". Mario Alzamora Valdez y la concepción integral del Derecho. El hombre y su dignidad, el género humano, la Humanidad como origen y destino del Derecho.

La importancia de la Filosofía del Derecho, Introducción al Derecho (Teoría del Derecho) y de la Historia del Derecho en la formación integral del Abogado.

El Humanismo jurídico en los maestros Juan Bautista de Lavalle, Mario Alzamora Valdez, José León Barandiarán, Carlos Fernández Sessarego, Rafael Vásquez de Velasco y Melquíades Castillo.

⁵¹ El existencialismo es un Humanismo (Jean Paul Sartre) La Carta sobre el Humanismo de Martín Heidegger (1946)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

La Filosofía Política y la Iuseconomía, la soberanía del pueblo y la justicia social, en las clases cívicas del Dr. Luciano Castillo Colonna (Marsilio de Padova, Macchiavello y Thomas Hobbes)

La Historia del Derecho en San Marcos en la obra de Jorge Basadre y Juan Vicente Ugarte del Pino

Continuadores de don Román Alzamora, Ricardo Aranda y Manuel Vicente Villarán. La historicidad del Derecho sólo se puede estudiar científicamente al Derecho en su historia.

Juan Vicente Ugarte del Pino, la Historia General del Derecho y la Historia del Derecho Peruano, una verdadera concepción humanística del Derecho y una permanente cátedra de amor a San Marcos y lecciones de patriotismo⁵²

Importancia de la Introducción al Derecho y la Teoría del Derecho en la formación académica- profesional integral y luego especializada.

“Una ciencia sin conciencia es la ruina del espíritu” expresaba en clases Juan Bautista de Lavalle.

La concepción integral del Derecho del Dr. Mario Alzadora Valdez, un trialismo de base neotomista, abierto a los cambios históricos y a la realidad nacional. Las influencias del Trialismo de Werner Goldschmidt y Luis Recasens Siches.

La teoría Ecológica de Carlos Cossio.

Los estudios sobre Hans Kelsen en la formación de nuestros abogados. El positivismo.

La teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale y de Carlos Fernández Sessarego.

Otras influencias en los estudios jurídicos

El derecho y la Ciencia Política

⁵² Ugarte del Pino. Historia de las Constituciones del Perú. Otra obra es Humanismo y Sociología jurídica: Aníbal Ismodes.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Son como las dos columnas científicas de nuestra facultad ante los retos de la Globalización y la Postmodernidad.

La posición global crítica ante los efectos contrarios a la paz y el desarrollo humano de los pueblos, estados y naciones.

Contra la exclusión y marginalidad, la inclusión e integración.

Una nueva racionalidad humanista

Una nueva racionalidad humanista que no se detiene sólo en el discurso ni en un mero consenso, que es contrario al ser humano y a su dignidad, en la permanente lucha por la verdad y la justicia.

Una nueva racionalidad que ve con optimismo la historia, cabalgando entre la ciencia y la utopía con las armas del Derecho y un sentido común pacífico y democrático.

Por una Facultad de Derecho y Ciencia Política a la altura de nuestra historia, excelente y eficiente al servicio de la Nación y del pueblo soberano.

Por un Perú grande, próspero y descentralizado, fundado en el bien común y la dignidad humana, contribuyendo a la paz y a la seguridad colectiva internacional.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

APÍTULO II

EL HUMANISMO LIBERAL Y LA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL DERECHO

La influencia italiana en la jurisprudencia peruana: Icilio Vanni y Juan Bautista de Lavalle

Al iniciarse el siglo XX, la Universidad y la Facultad de Derecho reciben las influencias del pensamiento jurídico de Don Icilio Vanni⁵³, maestro Italiano, traducido por el catedrático Juan Bautista de Lavalle.

Juan Bautista de Lavalle, autor de "Crisis Contemporánea de la Filosofía del Derecho"⁵⁴, traductor y prologuista de la obra "Filosofía del Derecho" de Icilio Vanni, autor de un prologo y estudio de la obra de Claude du Pasquier "Introducción al Derecho" en colaboración de Julio Ayasta Gonzáles, en la traducción.

En todo, momento preconizó una concepción trialista, integral del Derecho en una comprensión humanista, rubricada con su vida al servicio de San Marcos y sus tempranas muestras de antirracismo.

Es al maestro Juan Bautista de Lavalle, a quien concedió el curso de Filosofía del Derecho resalta las enseñanzas del maestro Villarán, también Inspector Honorario de la Biblioteca de la Universidad, entonces bajo la dirección del que sería el continuador del curso de Historia del Derecho, don Jorge Basadre.

Recuerda el maestro Juan Bautista de Lavalle, la influencia clave en la Filosofía del Derecho de las clases de Icilio Vanni en la Universidad de Roma allá por el año académico 1901-1902, que antes de ser llamado a dictar esas magistrales lecciones era Presidente- lo que

⁵³ Icilio Vanni (1855-1903) filósofo , sociólogo y Jurista Italiano, autor de "Lecciones de Filosofía del derecho"

⁵⁴ Juan Bautista de Lavalle, "Crisis Contemporánea de la Filosofía del Derecho" (Lima, 1911),



El humanismo jurídico en San Marcos. Nique de la Puente, José Antonio.

para nosotros, Decano- de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bologna y Doctor Honorario de su colegio, fundado por Irnerius, jefe de la escuela de los glosadores.

Estas lecciones llegaron a San Marcos gracias al maestro Villarán por intermedio de Francisco García Calderón, en una época en la cual los viajes eran largos y los conocimientos demoraban en llegar lustros y a veces décadas.

Después, Juan Bautista de Lavalle pudo viajar a la Universidad degli Studi de Perugia, a la cual Vanni había legado su biblioteca, y con la colaboración de un compañero de curso Adrián Miguel Cáceres, tradujeron al castellano en primera edición peruana el valioso texto que contó con el apoyo también de su hermano Hernando de Lavalle.

En esta edición (1909) y en las sucesivas (1919 y 1923), se advierte el interés y amor por el conocimiento y el derecho de los discípulos cautivados por el magisterio de los grandes maestros como Villarán en el Perú y Vanni en Italia, cuando en esos tiempos en América su antítesis era el profesor de la Universidad de Buenos Aires Alberto J. Rodríguez, seguidor del neokantismo de Stammler y para quien Vanni en su positivismo crítico, había apenas abiertos posibilidades para el kantismo.

Manuel Vicente Villarán

Don Manuel Vicente Villarán⁵⁵ es un racionalista jurídico y un humanista liberal. Es memorable su célebre discurso sobre las profesiones liberales en el Perú, dado en 1900 en la apertura del año académico. En todo momento fue permeable a los cambios en todos los campos del conocimiento jurídico y más allá del Derecho, cercano a los movimientos de reforma universitaria, Rector de nuestra Universidad, demostró la coherencia de su humanismo liberal cuando renunció a su cargo en protesta contra la reelección de Don Augusto B. Leguía. Este demócrata de todo momento, fue maestro del Derecho Constitucional y de Historia del Derecho, así como de Filosofía jurídica.

⁵⁵ Profesor de San Marcos, en la cátedra de Derecho Constitucional, historia del Derecho peruano y Filosofía del derecho, de 1897 a 1937, falleciendo en Lima en 1958.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En el año 1939, la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dedicó un apartado especial a la obra de Manuel Vicente Villarán. Su Director de entonces, el Decano de la Facultad Pedro M. Oliveira y el Comité de Redacción conformado por los doctores Alberto Ulloa, Angel Gustavo Cornejo, J.B. de Lavalle, Jorge Basadre y Manuel G. Abastos rindieron homenaje al maestro, luego de su jubilación de la docencia universitaria, cuando la Facultad le concedió el título de Catedrático Honorario de la misma.

El aprecio y la gratitud de sus discípulos se expresa en cada momento, en las palabras del autor Juan Bautista de Lavalle, encargado de escribirlas: “Estas páginas están consagradas a recordar su enseñanza renovadora, abierta, viviente; nutrida de ideas y de datos; libre de estériles querellas de palabras; llena de fructuosas claridades; límpida de la frecuente vanidad de quienes pretenden pasar por creadores de doctrinas y sistemas.”⁵⁶ .

Desde un comienzo se destaca su actitud crítica y renovadora en la formación de juristas “capaces de hacer construcciones jurídicas y de no tomar por derecho sólo disposiciones de reglamentación más o menos desarrolladas, enumeraciones de reglas y excepciones, controversias de textos y otras supervivencias de la escolástica (...)la contra la idea napoleónica de hacer de las Escuelas de Derecho ‘templos elevados en honor de los códigos imperiales en los que estaba rigurosamente prohibido el ingreso a del derecho’ ciencia”⁵⁷

En la historia de la Filosofía del Derecho, a principios del siglo XIX, maestros como G. L. Carré, Decano de la Facultad de Derecho de Rennes con su “Introducción general al estudio del derecho”, Lehrerbette, que llegó a ser diputado bajo la Monarquía de Julio con su “Introducción al estudio filosófico del derecho” enfatizaban la necesidad de “elevarse a consideraciones de conjunto” y a “ser profesores de derecho y no profesores de leyes”, que los hace apearse más a la letra muerta que a los principios, y que de este modo “proceden como glosadores mas que como jurisconsultos”.

⁵⁶ Juan Bautista de Lavalle. *Filosofía del derecho y Docencia Jurídica*. En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Año III. Número I. Tomo III. UNMSM. Lima. 1939, página 564

⁵⁷ Ibídem

En la misma corriente Klimrath, el profesor de la Facultad de Derecho de Estrasburgo en su "Ensayo sobre el estudio histórico del derecho" demanda la "renovación de los estudios jurídicos en Francia por obra de una ciencia del derecho en la que la filosofía y la historia ocupasen el lugar que les corresponde" incluso llega a vislumbrar el papel decisivo del derecho en la sociedad: "Si se comprendiesen mejor la naturaleza y el origen del derecho, su principio eterno y sus formas variables pero progresivas, se percibirían bajo una faz particular todos los problemas y todos los destinos de la humanidad.

Ciencias históricas, filosóficas, políticas, económicas, no existe una que no encuentre en el derecho su complemento, al mismo tiempo, que todas ellas lo iluminan con su luz". Pues "una instrucción incompleta, superficial, rutinaria, genera las nociones exclusivas, los prejuicios estrechos, las prevenciones odiosas. La historia y la filosofía deben ser enseñadas para vencer por las ideas más amplias, por los afectos más benévolos que inspiran, los errores y las malas inclinaciones que a menudo engendra la preocupación de las especialidades" (58)

En Alemania, el maestro Paulsen de la Universidad de Berlín "en su notable libro consagrado a las universidades alemanas y a los estudios universitarios, señala y justifica la necesidad de que las Facultades de Derecho ensanchen y enriquezcan los límites de sus conocimientos mediante el beneficio de las investigaciones filosóficas e históricas. En España, el maestro Medina Echevarría al examinar la situación de la Filosofía Jurídica señala que está en crisis y "se extiende como reflejo en la conciencia individual un apagamiento constante del Derecho ante la fuerza" (59)

En nuestra Facultad el curso se enseñó primero bajo distintos nombres "Derecho Natural, Principios Generales de Legislación, Enciclopedia Jurídica, Filosofía del Derecho". Cuando el maestro Villarán lo tomó, se llamaba la "Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, cuya enseñanza correspondía al primer año de estudios de derecho en el concurso habido en 1896" y no se mantuvo ajenos a los problemas que a nivel mundial se planteaban en cuanto a su objeto y métodos más aún cuando el positivismo reaccionaba de manera radical

⁵⁸ Ob. Cit, páginas 565 y ss

⁵⁹ Ob. Cit, página 568

contra el Derecho Natural y toda la Filosofía del Derecho escrita hasta entonces, como fue el caso del eminente maestro Larnaude, Profesor de Derecho Público General de la Universidad de París, para quien en ese entonces sentenciaba que “la teoría filosófica del derecho ha terminado” ⁽⁶⁰⁾ .

Es en esta situación que el maestro Villarán encuentra la materia y es él, el encargado de organizar el curso, de resaltar su importancia para la ciencia del derecho y para la formación del jurista, llegando a dividirla metodológicamente con la Introducción al Derecho. Es así que se acuerda en la Junta de Catedráticos del 9 de abril de 1910, se programe el curso de Introducción al derecho para el primer año y el de Filosofía del Derecho para el cuarto y quinto. El doctor Pedro M. Oliveira había abogado ya por “un desdoblamiento de la enseñanza jurídica en dos secciones, una que sea una verdadera escuela profesional que lleve al bachillerato y abra las puertas del foro y la magistratura y otra que conduzca al doctorado y al magisterio universitario y sea una escuela de alta cultura jurídica”⁽⁶¹⁾

El maestro Villarán en 1935 llega a concebir el curso de Introducción al Derecho, proponiendo que se llamase Introducción a las Ciencias Jurídicas y Políticas,” con carácter de cátedra independiente y no como se hallaba establecida a manera de un fragmento del primer curso de Derecho Civil “.

Los notables discípulos de Manuel Vicente Villarán lo reconocen como “Maestro por su vocación por el estudio del derecho, por su devoción a la profesión y su generoso y patriótico interés por la educación “. ⁽⁶²⁾ A lo largo de ochenta páginas reconocen la deuda intelectual y moral con el maestro, que desnudó al positivismo en su pretensión de reemplazar la moral por una “ciencia de las costumbres, fundada sobre la experiencia y la historia de los hechos sociales mediante la aplicación de los métodos ensayados en otras disciplinas. Este positivismo científico es el que ha pretendido sustituir la ética con la información sobre las costumbres de todos los salvajes y primitivos de la tierra y el que trajo

⁶⁰ Ob. Cit, página 570

⁶¹ Ob. Cit, página 571

⁶² Ob. Cit, página 572



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

al dominio de lo humano y lo social el principio de la lucha de las especies en la animalidad y la biología con los resultados que constatamos” (63)

En cuanto al problema de la moral y el derecho, el maestro Villarán aclaró que no se pueden disociar “Reconoció y expuso en toda su amplitud el contenido y las exigencias de moralidad del derecho; un derecho penetrado de moralidad vivificado y fortalecido por ella; enseñó que aún cuando el derecho limita su protección a aquello que es vital para la tutela y la garantía de los grandes intereses humanos y considera preferentemente los efectos sociales de la conducta, no es indiferente al jurista la intención, el elemento interior en el acto jurídico, en la responsabilidad civil y en la responsabilidad criminal”

Decía el Decano de la Facultad en ese entonces, el doctor Pedro M. de Oliveira que la enseñanza del derecho debía de ser integral y que debía abarcar todas las potencias del espíritu, mientras el doctor Villarán insistía en que correspondía a la Facultad suministrar no sólo conocimientos jurídicos sino también la aptitud para aplicarlos. En cuanto al Derecho del Trabajo, lo reconocen ambos maestros- J. B. de Lavalle y M. V. Villarán- “como una reacción contra el Derecho Civil que solo conoce personas, sujetos jurídicos iguales, que contratan entre sí mediante libres determinaciones...no sólo los contratos libres, sino también las graves luchas económicas que constituyen el fondo de los supuestos contratos libres” (64)

Insiste el maestro Lavalle citando a Appleton, Bonnacasse, Sauer, Robert y el maestro argentino Alfredo Colmo una cuestión muy importante y especial, que una amplia preparación profesional por sí sola es insuficiente para la formación profesional del jurista, si no va acompañada de “una cultura general y humanística que responda a la unidad esencial y armoniosa del espíritu de la verdad y del saber” que “es la defensa indispensable contra las mutilaciones y deformaciones que resultan de la especialización y el practicismo”(65)

Si para Asquith , la Universidad que se conformase con desempeñar el papel de una fábrica de especialistas, estaría faltando a sus más nobles funciones, para otros como William Sauer

⁶³ Ob. Cit, página 579

⁶⁴ Ob. Cit página 609

⁶⁵ Ob. Cit, página 612)

es errada la idea de que el abogado debe defender los intereses de su cliente, sin consideraciones al interés colectivo, más bien debería actuar siempre como un sacerdote del derecho sirviendo al cliente en esa fe y dentro de sus límites. En ambos casos como en el maestro argentino Alfredo Colmo (“una ética que sea prenda de altruismo”) hallamos una fuerte raíz humanista. Para el maestro Villarán la Facultad debía “modelar la personalidad de nuestros profesionales mediante una formación integral con un alto porcentaje de cualidades morales” (66)

El maestro José Luis Barandiarán destaca el magisterio de Villarán y su ponderación para asumir críticamente el desarrollo de la Filosofía del Derecho, ponderación porque en una época donde el positivismo y la reacción neoidealista estaban en pleno duelo, aclarando que mantuvo un eclecticismo metodológico en cuanto a la enseñanza y no como concepción del mundo. Para él, primero era menester conocer los diversos panoramas que se presentaban y que el estudiante tenía que aprender a estudiar, juzgar “para que él sepa elegir su orientación, en cuanto a los problemas a plantear y resolver” dándole al curso “una movilidad continua, en el afán del profesor de remozarlo incesantemente, haciendo de él una obra en continuo avance y progreso.” (José León Barandiarán. Manuel Vicente Villarán y la enseñanza de Filosofía de Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos.67)

Luego de destacar la labor continuadora de don Juan Bautista de Lavalle, el maestro León Barandiarán, resalta el sentido ético que animó a don Manuel Vicente Villarán que “defendió fervorosamente los principios generosos de las libertades humanas, como necesariamente compatibles con la dignidad humana y el progreso social. Desarrolló, con la extensión apropiada las exigencias del nuevo derecho social a favor del ignorante, del pobre, del desvalido; las bases de las instituciones contemporáneas de solidaridad social y la necesaria ampliación de las funciones del Estado en ese sentido. Su enseñanza, en general, se inspiró en la gran tradición liberal, pero corrigiendo sus excesos individualistas” (68)

El maestro Alzamora Valdez posteriormente, en 1968, recuerda que el maestro Villarán en sus Lecciones de Derecho Natural enseñaba a sus discípulos que el ideal moral para el

⁶⁶ Ob. Cit, página 616

⁶⁷ En: Revista de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Año III. Número I. Tomo III. UNMSM. Lima. 1939

⁶⁸ Ob. Cit, página 630



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

hombre consistía “en la conservación y en el respeto de su naturaleza, en el libre y armonioso desarrollo de todas sus facultades bajo el imperio de la razón, en la igual dignidad y la igual independencia de todas las personas humanas en una íntima fraternidad”⁽⁶⁹⁾

Cuando el maestro Villarán enseñaba que el país más libre era aquel donde existían pocas leyes represivas y faltaban las preventivas, que incluía el mayor número posible de ciudadanos en la vida pública, destacaba que el derecho de exigir obediencia debía ir a la paz de un derecho concomitante a todos cual era el derecho a la instrucción, y en el maestro Juan Bautista de Lavalle, Alzamora destaca su esfuerzo por sintetizar en un cuerpo “la síntesis objetiva de los positivistas” y “ la síntesis subjetiva del idealismo” , cuyo fin sería al igual que el fin del estado “salvaguardar la dignidad moral del hombre”⁽⁷⁰⁾.

Maestro y discípulo, maestros ambos en el desarrollo de la Filosofía del Derecho en el Perú, sus nombres con los de José León Barandiarán, Carlos Fernández Sessarego, Francisco Miró Quesada Cantuarias, Mario Alzamora Valdez, Rafael Vásquez de Velasco y Melquíades Castillo Dávila quedarán en el siglo XX como sinónimos de un esfuerzo sin límites por construir una enseñanza particular, una identidad personal y una formación humanista de hombres cultos, libres y con amor al Perú y a su historia, desde las entrañas de sus claustros.

José León Barandiarán

Nació en Lambayeque, el 8 de diciembre de 1899, estudió Letras y Derecho en nuestra Universidad. Admirador de César Vallejo como todos los grandes humanistas del siglo XX en el Perú y en el mundo, “su acendrada vocación jurídica y el sentido humanista que lo

⁶⁹ Manuel Vicente Villarán. Lecciones de Derecho Natural. Imprenta de J. Francisco Solís. 1895, página 41, citado en: Mario Alzamora Valdez. La filosofía del derecho en el Perú. Librería Editorial Minerva. Lima. 1968, página 91

⁷⁰ Ob. Cit, página 114



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

inspiraba despierta una visionaria admiración por César Vallejo, constituyéndose en uno de sus primeros defensores” (⁷¹)

Es el maestro por excelencia de la sencillez y la modestia como forma y esencia de la sabiduría de humanista y gran jurista que él vio en el doctor José Luis Bustamante y Rivero: “A ello se juntaban otras virtudes insitas en su personalidad: espíritu de justicia y equidad, honestidad paradigmática, benevolencia natural en s trato y en su comprensión humana, energía moral templada por la sagacidad, una síntesis en el sentido de que hablara el Aquinatense, sencillez y modestia”, son las virtudes que nosotros encontramos en su Discurso del 20 de enero de 1983 en homenaje al doctor José Luis Bustamante y Rivero, al imponerle la Universidad, la insignia de Doctor Honoris Causa.

Un amante de San Marcos, su alma mater, a la que llamaba “secular habitat sapientalis”. En 1925 optó el grado de Bachiller en Derecho con la tesis “El error en los actos jurídicos” y luego en 1938, el grado de doctor en Derecho con la tesis “Cuestiones de Filosofía del Derecho”. Hay que tener presente que quien admira a César Vallejo y “fue el Decano de sus admiradores” no puede ser jamás un positivista acrítico o un unidimensionalista normológico del derecho; él vio un dimensionalismo humano y social, con un reclamo por la justicia social, como lo reconoce en el Discurso en Homenaje...

Su formación literaria, sus lecturas de Shakespeare, de Cervantes, de Heine, fueron claves en su desarrollo humanista, en el mismo Discurso del 20 de enero de 1983 dijo a propósito: “y cabría recordar a El Quijote: bien se está para cada uno usando el oficio para el que fue nacido”. El ideal de jurista era Federico von Savigny: “El (José Luis Bustamante) podía saber a través de Savigny que lo más importante en el Derecho es el espíritu y la formación de los juristas.” (⁷²)

José León Barandiarán tenía lo que decía de Manuel Vicente Villarán, su maestro, y lo anotó en 1939: “...El valor superior de los sabios ilustres no es sólo el de sus producciones y

⁷¹ Ver: Libro Homenaje a José León Barandiarán. Cultural Cuzco Editores. Lima-Perú, página XIV

⁷² Discurso...página 25



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

enseñanzas, sino sobre todo el de la luz que guía, el de la sugestión que eleva, con el espectáculo admirable de vidas entregadas sin reserva, a obras desinteresadas del espíritu". Con esta cita encabeza su artículo "Manuel Vicente Villarán y la enseñanza de la Filosofía del Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos."⁽⁷³⁾

En el mismo estudio sobre el doctor Villarán, el gran maestro resalta "la importancia de la escuela del Derecho Natural para el pensamiento humano", asimismo encuentra entre el iusnaturalismo clásico y el medieval una identidad fundamental "...Desde que fuera formulada por Grocio y hasta principios del siglo XIX, fue la filosofía del derecho, derecho natural." (obra citada, página 623). En otra parte se refiere al aporte de la Escuela Histórica del derecho y a la Filosofía del Derecho de Hegel: "No Savigny, sino Hegel, ha destruido el derecho natural ⁽⁷⁴⁾. Igualmente critica "...los defectos del exclusivismo que acusaba la corriente positivista (ibídem).

Respecto a la escuela iusfilosófica de Villarán "su orientación en general fue ecléctica y de armoniosa ponderación" ⁽⁷⁵⁾. Para el doctor León Barandiarán "Lo interesante tratándose de la enseñanza universitaria, es presentar muchos panoramas al estudioso, para que {el sepa elegir su orientación en cuanto a los problemas a plantear y resolver" ⁽⁷⁶⁾. Su enseñanza de Villarán en la Filosofía del derecho "marca un momento de culminante interés y singularísima relevancia". Como el mismo afirma: "En toda enseñanza del fenómeno jurídico no puede prescindirse, si no hay que darle toda la atención que se merece, a la investigación de los antecedentes y factores sociales en general que explican la génesis y la evolución de las instituciones jurídicas" ⁽⁷⁷⁾

Una personalidad con el carisma del maestro, la bondad en el alma, la eunomía, construidas por sus meditaciones filosóficas, lecturas, maestro que es alumno permanente, poesía, obras clásicas, estudios sobre todos los aspectos de la vida, amor a su Universidad, con una

⁷³ En: Revista de Derecho y Ciencias Políticas. Año III. Número 1. Tomo III. Lima MCMXXXIX, página 221

⁷⁴ obra citada, página 624

⁷⁵ obra citada, página 627 obra citada, página 627

⁷⁶ obra citada, página 628

⁷⁷ obra citada, página 629



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

vocación por el derecho y la cátedra “que está en mí, viene antes de mía y hasta por sobre mí”, enseñó Filosofía del Derecho, derecho Constitucional y Derecho Civil, especialmente Derecho de las obligaciones y Acto jurídico. Su vida se guiaba por el apotegma que Platón había visto escrito en el pórtico de Delfos: “¡Nada en demasia!”.

Es como lo señaló el doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, el más grande jurista del siglo XX en el Perú, el maestro de San Marcos más ilustre, fue jurisconsulto, letrado y jurista, así en su obra escrita sobre Derecho Civil con la influencia de la Pandectística alemana al mismo tiempo que influencia del Código Civil Francés de los exegetas de Napoleón, con el aporte de F. C. Von Savigny y de Rudolf Von Ihering, y de los maestros del Derecho Civil Peruano. El magisterio de Dante Alighieri, a quien dedicó un hermoso artículo orientó su vida, con la admiración de la mitología griega y de los juristas romanos, fue Decano del Colegio de Abogados de Lima (1954-1955), Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNMSM y en 1957, elegido Rector, hasta 1961, donde prodigó su amor a la institución que lo recordará siempre como su Rector y maestro amado.

“Pero que duda cabe que la única obra sostenida a lo largo de media centena en el campo de la Filosofía del derecho y del derecho Civil, es la de José León Barandiarán, cuyos jalones históricos jurídicos más relevantes se inician con el “acto jurídico”, su célebre “Derecho Civil” en cuatro tomos y “Contratos en el derecho Civil Peruano” .⁷⁸

Para el doctor José León Barandiarán “el derecho como categoría gnoseológica y ontológicamente hablando, pertenece a la dimensión del existente humano” ⁷⁹

En su desempeño como Decano primero y luego como Rector, respetó en todo momento los principios de la Reforma Universitaria y con gran maestría y experiencia dirigió la Universidad sin cambiar su grandeza de alma y sencillez, inspirado en un “eros pedagógico”. Su concepción del Derecho se orientó como en otros maestro ilustres del claustro sanmarquino al humanismo.

⁷⁸ Juan Vicente Ugarte del Pino. En: Libro Homenaje, página 510.

⁷⁹ José León Barandiarán. El derecho como categoría dimensional humana. Revista del Foro. Año XI. Número 2. Mayo-Agosto de 1953. Lima, página 321. Citado por Mario Alzamora Valdez en: La Filosofía del Derecho en el Perú, página 119



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En su ingente obra intelectual y jurídica, como en su ejemplar vida, el humanismo jurídico presente en la vida y obra del maestro que estudió al derecho como fenómeno social y que a decir de Juan Vicente Ugarte del Pino fue nuestro “lucerna iuris limense”

Rafael Vásquez de Velasco Prentice

La reflexión crítica en su tesis de Bachiller (1962), hace de sus puntos de vista, dignos de ser tomados en toda reflexión sobre el origen occidental del estado, el derecho y la política en el Perú desde los aportes humanistas y democráticos, que se traslucen desde sus primeras páginas y se orientan a buscar “la aplicación práctica de estos conocimientos a la solución del gran interrogante que permanece todavía irresoluto: ¿Cómo lograr el bienestar de la humanidad⁸⁰

La política, concebida como “una pléyade de políticos que dedicaron sus esfuerzos en pro de la felicidad de los pueblos” (⁸¹), persigue un Estado más humano y democrático, en el sentido que al ser técnico, se ponga lo mejor del conocimiento de todos los tiempos, de manera responsable “pues no se formaron Estados que siguieran íntegramente las teorías enunciadas...pero influyeron indirectamente sobre las legislaciones estatales constituidas, humanizándolas, al estar aquellas relaciones imbuidas de un espíritu justiciero y generoso en la mayor parte de los casos ” (⁸²).

De manera clara percibimos en este maestro la influencia de la personalidad de la institución sanmarquina, de la maestría del doctor Raúl Porras Barrenechea, José León Barandiarán y Mario Alzamora Valdez, entre otros ilustres maestros que continuaron la educación de un hogar pleno de generosidad y de un cristianismo auténtico. “Las soluciones políticas que se estudien y se den habrán de ser occidentales para que estén de acuerdo con la nota fundamental de nuestra cultura occidental, su alimento y vida, antes como ahora: el respeto

⁸⁰ Rafael Vásquez de Velasco P. El Estado Técnico. El gobierno apolítico de los técnicos. Un sistema revolucionario y democrático. Biblioteca de Derecho. UNMSM. Lima. 1963, pág. 6.

⁸¹ Ibídem

⁸² Ob. Cit, página 8



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

a la dignidad humana, cuya apreciación ha cristalizado al haberse advertido no sólo los derechos y los deberes del individuo sino también aquellos pertenecientes a la sociedad” (83)

Un demócrata cabal, enfrentado y crítico con las dictaduras y el totalitarismo, para él “el Verbo o la palabra está al principio de todas las cosas, como la democracia, por ejemplo”, una democracia que “en su médula es dinámica y no estática, y en su infinito, porque no se advierte su fin...por darnos el impulso que bastara para iniciarnos en la cátedra y continuar en ella” (84)

Para Rafael Vásquez de Velasco la democracia templada es una “concertación constitucional” donde “debe conjugarse el derecho de petición, oyendo a las partes involucradas, con el Estado de juez” (85)

Su concepción del derecho es también integral, tridimensional, asumiendo la doctrina permanente del derecho. Su obra y sus escritos así como su enseñanza de vida son impermeables a todo positivismo acrítico y deshumanizante, expresándose el derecho en toda su amplitud y gama en principios, normas e instituciones, que: “Estos principios fundamentales reunidos por las Constituciones que a manera de faros orientan las instituciones nacionales, toman diversos giros de acuerdo con las formas de gobierno de los Estados”(86)

En la obra premiada por la Fundación Eguiguren CEHMP de 1979 y por el Ateneo Cultural de Buenos Aires de 1986, titulada “De la unidad cultural a la política funcional peruanas” publicada por la editorial de Juan Mejía Baca, el historiador Pablo Macera escribe el prólogo de la misma recomendando su lectura para poder entender el Perú de hoy y de todos los tiempos, destaca los estudios humanistas del doctor Vásquez de Velasco en los tiempos de

⁸³ Ibídem, página 9

⁸⁴ (Ver: Rafael Vásquez de Velasco P. La democracia templada: Formalizando la petición constitucional. En: Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. Cultural Cuzco Editores. Lima 1988, página 613

⁸⁵ Ób. Cit. página 625

⁸⁶ Rafael Vásquez de Velasco P. El estado técnico, páginas 5y 6

la Facultad de Letras, tan necesarios para su formación de abogado y su contacto con las ciencias de la realidad social

Un producto sólido y singular es lo que resulta del contenido del libro que afirma la unidad cultural de nuestra nación y el gran aporte de la política funcional para orientar la democracia hacia el logro de sus fines. Su gran conocimiento de la Historia del Perú, de la Sociología y de la Antropología y especialmente su estudio de los cronistas de la Conquista como Pedro Cieza de León, Blas Valera, entre otros así como de Garcilazo y Guamán Poma de Ayala le sirven para fundamentar un abanico de tesis polémicas y al mismo tiempo de gran patriotismo. Para este gran conocedor de la generación del centenario y de su obra, por ejemplo se puede hablar de “la superada falacia de la duplicidad cultural”⁸⁷

De este modo consigue replicar “a una visión negativa de nuestra cultura” (Ob. Cit, página 195) desarrollando la necesidad de aplicar el principio funcional en una política democrática “sinónimo de política técnica y democrática”, debido en gran parte a que “el principio funcional en política es operativo en la realidad funcional”⁸⁸

La realidad nacional como preocupación principal es el rasgo distintivo en su obra buscando soluciones principistas: “habremos sin embargo de ocuparnos solo del hombre del Perú, proponiendo luego un principio, por ahora, en el que se sustente un instrumento, un medio de creación normativa jurídica”⁸⁹

I. Unidad y Prosperidad: Principio y fin de la nación Peruana:

El Humanismo jurídico del Dr. Rafael Vásquez de Velasco Prentice sobre la unidad y la prosperidad de la nación peruana.

“El concepto de unidad es el principio entendido como el constructor de la nación peruana, tanto por los intelectuales como por los hombres de armas, al que añaden, como su fruto o

⁸⁷ (Rafael Vásquez de Velasco P. De la unidad cultural a la política funcional peruanas. Editorial Juan Mejía Baca. Lima. 1979, página192)

⁸⁸ (Ob. Cit, página 214)

⁸⁹ (Ob. Cit, página 16)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

consecuencia, el fin de la prosperidad de la ciudadanía. Una y otra, la esencia, su propia consolidación y simultáneamente, la consecución de su razón de ser, la causa final, que es también, en entrañable transustanciación, la misma esencia en proceso de concertación, constituyen el proyecto nacional en perenne desarrollo”.⁹⁰

II. Realismo de Garcilazo:

El ejemplo de Garcilazo para demostrar y probar la unidad cultural.

Probanza de la Unidad a través de la Igualdad y la Fraternidad:

“...¿Cómo podría llegarse a formar una unidad configurada sobre una base plural, si sus elementos no fueran iguales? Justamente la igualdad de los elementos lleva a la uniformidad y a la posibilidad de su suma, de su unión, en un gran total: una nueva unidad: la nación peruana el Inca de dos mundo que la llevaba, la de vela”.⁹¹

III. Universidad de los Principios de Unidad y Felicidad en toda nacionalidad:

La igualdad y la fraternidad en el Humanismo del Dr. Vásquez de Velasco, para nuestra unidad y felicidad.

“En suma igualdad y fraternidad, cimientos de la unidad, en cuyo ápice coloca la felicidad, a la que naturalmente soportan, son vislumbradas entonces y para siempre, como las piedras angulares de la nueva nacionalidad: visionaria imagen que no ha sido, no sería, ni podrá ser contradicha por ningún esquema sociopolítico que se preclara de moderno, evolucionado y justo; perspectiva universal inclusive, resistente a la prueba de los hechos, cuyos axiomas, más allá de este autor, son manifestaciones de la sensibilidad y la racionalidad mas genuinamente humanas, que todos los pueblos del orbe se afanan por incorporar a sus proyectos nacionales, si es que ya no lo están, sin que obste para tal propósito, la pertenencia a las más opuestas concepciones “ideológicas”.⁹²

IV. La concepción de la Política y antes de gobernar como Funciones:

⁹⁰ Vásquez de Velasco P. Rafael. De la Unidad Cultural a la Política Funcional Peruanas, pagina 142.

⁹¹ Vásquez de Velasco P. Rafael. De la Unidad Cultural a la Política Funcional Peruanas. Paginas. 142-143.

⁹² Vásquez de Velasco P. Rafael. De la unidad. Pág. 146.

“La Política para ser funcional deberá ser Técnica por tanto, la POLÍTICA deberá ser dirigida por TÉCNICOS que son los especialistas en las técnicas.

Al efecto, no entendemos la POLÍTICA como un arte singular de gobernar, sino como tantas ARTES de gobernar como FUNCIONES realiza el Estado, según la pluralidad de actividades que actualmente están a su cargo”.⁹³

V. El principio funcional de esencia racional pero simultáneamente humano y democrática:

“El Principio FUNCIONAL propuesto tiene esencia eminentemente racional por estar fundado en la técnica, pero simultáneamente HUMANO, alejado de las voluntades omnímodas propias de una tecnocracia tradicional, por su base plebiscitaria, contra cuya tecnocracia ortodoxa, químicamente impura por no ser total, por no ser democrática, escribe, por ejemplo, entre tantos, Henry Lefebvre...”.⁹⁴

VI. El principio funcional en política es Deontológico, es dinámico y teleológico

“El Principio FUNCIONAL en POLÍTICA es operativo en la realidad nacional.

De paso se deja constancia que el principio funcional en política o la Política Funcional, es distinto del de la Sociología Funcional, pues mientras éste es Ontológico, el primero es DEONTOLÓGICO y mientras la última sería estática, el que nos preocupa es dinámico y teleológico, por su naturaleza jurídica, también dinámico por su variante científica, “imperativo categórico” de ésta: más en días como los que corren, de satélites y de “shocks del futuro”.⁹⁵

Se expresa así el jurista y el abogado conocedor de la Sociología Jurídica, la Filosofía del Derecho y maestro de Introducción a la Ciencia del derecho o Introducción a la ciencia del derecho o Introducción al Derecho, notable continuador de Juan Bautista de Lavalle y de Mario Alzamora Valdez, estudioso de los grandes filósofos del derecho y “ajeno a los compadrazgos”, reconocido por sus alumnos, por los críticos de su obra en el extranjero como en Europa o en el Ateneo Cultural de Buenos Aires, Argentina en 1986 y los sanmarquinos que lo tenemos como uno de nuestros catedráticos eméritos.

⁹³ Vásquez de Velasco P. Rafael. De la Unidad....pagina 212

⁹⁵ Vásquez de Velasco P. Rafael. De la unidad...página 214.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Jorge Basadre Grohmann

La obra de Román Alzamora es continuada por José Antonio Barrenechea, Víctor Maúrtua, Manuel Vicente Villarán y especialmente por Jorge Basadre, desde 1927 al egresar de la Facultad de Derecho (Promoción 1927) hasta 1958. Su cátedra llega al IV Centenario y sus lecciones forman el paradigma del Abogado y jurista que recibe el Humanismo Jurídico en las "Lecciones de Historia del Derecho Peruano" y en sus "Fundamentos de Historia del derecho", afirma que "sólo se puede estudiar científicamente al Derecho en su historia", sobre "la profundidad del derecho en el tiempo" el patriotismo de su ejemplo desde los días de la invasión chilena a la Tacna cautiva, donde nació el 12 de febrero de 1903, ingresando a nuestra facultad y luego a Letras en 1919.

El Derecho para don Jorge Basadre no fue sólo saber de "expedientes y pasadizos judiciales" o "vivir agrilietados a dogmas o artículos pasajeros" sino que "había que estudiarlo en su historia" para lograr el alumno y futuro abogado una "más elevada conciencia jurídica", por ello "sólo se puede estudiar científicamente al Derecho en su historia", su amor al Perú y a todo el devenir de lo jurídico "como una provincia del mundo del espíritu y la libertad"

Su enorme formación humanística completada en las bibliotecas de los Estados Unidos, España, Alemania estudiando entre otros "El panorama mundial de los sistemas legales" de John Henry Wighmore, el Derecho Antigo de Henry Summer Maine y la obra de Heinrich Brunner "Historia del Derecho Germano".

Asimismo estudiando a los españoles de la Historia del derecho desde Francisco Martínez Marina, Eduardo de Hinojosa y a los forjadores del Anuario de la Historia del Derecho español, a los estudiosos del derecho Indiano Rafael Altamira y Crevea, Alfonso Manzano y Manzano, José María de Ots Capdequí, entre otros, estudiando junto a don Alfonso García Gallo de Diego en Madrid, fue un crítico de la escuela del derecho, en cuanto al criterio del romanticismo jurídico alemán del volksgeist o alma colectiva del pueblo, fundamento de la



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

costumbre como fuente del derecho “era una falacia pues ningún esclavo quería ser esclavo”, como expresaba en sus “Fundamentos de la Historia del derecho”

Humanismo socialista y patriotismo se encuentran en la génesis de su pensamiento como gloria de la República, ilustre sanmarquino y gran tacneño, forjador de la conciencia de la patria, estudioso de nuestra realidad en su obra “Perú Problema y Posibilidad” y en el Apéndice cuarenta y siete años después con sus dieciséis tesis para transformar el Perú junto a “La promesa de la vida peruana” exceden el ámbito de lo jurídico para integrar un gran proyecto nacional vigente como tareas pendientes en el siglo XXI.

En la Historia del Derecho empleó todos los métodos de las ciencias sociales, el método histórico, el método sistemático del estudio de los sistemas jurídicos, enseñando el devenir del fenómeno jurídico como “la hazaña de la lucha del hombre por la libertad”. Comprometido desde estudiante con San Marcos, junto a Jorge Guillermo Leguía y don Raúl Porras Barrenechea, los tres más grandes historiadores de la Universidad en el siglo XX.

La Recopilación de Leyes de Indias del 18 de mayo de 1680, promulgada por el rey Carlos II de la dinastía austriaca de los Habsburgo, conocido como “El Hechizado” en nueve libros, siendo el libro VI para Jorge Basadre el libro del “derecho social de la colonia” que contrastaba con la realidad del maltrato al indio, a su mujer y a sus hijos. En las normas se les protegía, pero en la realidad, su situación reflejaba la verdad de lo denostado en la polémica indiana.

Jorge Basadre consideraba siempre al Perú como una unidad en el tiempo y una continuidad en el espacio, lo mismo es afirmado en las hermosas páginas de “La promesa de la vida peruana”: La historia del derecho peruano como la historia de los sistemas jurídicos que se han dado en el territorio que hoy es asiento de la República. Consideraba que el problema cardinal del derecho en el Perú es la falta de identificación de las instituciones, principios y normas jurídicas con la realidad nacional, con el Perú real; pensaba al respecto “que en materia de derecho 1821 fue la continuación de 1532, al no expresarse en la revolución de la independencia la emancipación social y económica de la masa indígena, como lo sostuvieron también Víctor Raúl Haya de la Torre, José Carlos Mariátegui y posteriormente



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Virgilio Roel en su "Historia de la Independencia en el Perú". Para el doctor Jorge Basadre, el divorcio entre el Perú formal y el Perú profundo que ahora sigue expresándose en el derecho, ya era evidente en las cortes de Burgos sobre uno de los problemas jurídicos generados por la conquista castellana de América, junto a los llamados "justos títulos" y el *iustum bellum*", el problema de la humanidad de los indios.

El doctor Basadre ha legado al estudiante de nuestros claustros y futuro abogado una visión de la historia del derecho, de amor inmenso al Perú, "buscando la nación", un método crítico en el análisis del derecho patrio, "el derecho en el Perú hecho con un mosaico de importaciones" el derecho es un fenómeno universal pero también es un fenómeno nacional.

"Peruano pero universal" como César Vallejo, durante el IV Centenario y posteriormente siguió ligado a nuestra facultad y a la universidad. Podemos decir hoy en Derecho como en San Marcos, que Jorge Basadre nos pertenece, que logró perfeccionarse como historiador de la República y del Derecho en la Universidad a la que le dio lo mejor de su epónima existencia.

Hemos recibido testimonios sobre el gran historiador del Derecho de Juan Vicente Ugarte del Pino, de Manuel Guillermo Ramírez y Berríos "Memo", de su hijo Jorge Basadre Ayulo, de Raúl Peña Cabrera, de Ella Dunbar Temple, Aníbal Ismodes Cairo y de Federico Geng Delgado, para poder abordar su estudio, al mismo tiempo que recomiendo y tengo como tarea permanente estudiar su "Historia de la República", sus "Bases documentales para la Historia de la República del Perú", y en todo momento recorro a su obra para abordar la Historia del derecho peruano en la República, a su "Historia del Derecho Peruano" y a sus "Fundamentos de Historia del Derecho", incluyendo su ingente obra "Sobre el problema nacional" "La historia y la vida", así como 'Sultanismo, corrupción y dependencia en la historia del Perú"

Jorge Basadre con su Historia del Derecho Peruano y Los Fundamentos de Historia del Derecho, la primera editada en 1937 en la librería e imprenta "Gil", y la segunda publicada por la Librería Internacional del Perú, al mismo tiempo que su Historia de la república del Perú, junto a su obra histórica, jurídica y de filosofía de la Historia, han contribuido a una



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

formación académica profesional, ganando en profundidad, por ser “el hombre más que un ser natural un ser histórico”, estudiando el Derecho, como una ciencia cultural del deber ser, que mediante las normas jurídicas establece categorías de orden, estudiando la historia del Derecho como el devenir de los fenómenos jurídicos en la Historia, continuando el reto de la conciencia de Clío, aplicada a la de la diosa Themis.

Don Jorge Basadre recibe la posta de Historia del Derecho de su maestro don Manuel Vicente Villarán, al egresar en 1927 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, hasta 1958, cuando es continuado por el historiador del Derecho y catedrático de la facultad doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, con sus clases de Historia General del Derecho, Historia del Derecho Peruano y sus enseñanzas en Historia de las Constituciones del Perú y sus dos tesis, una de Bachiller en Derecho y Ciencia Política y la otra para Doctor en Derecho sobre el jurista indiano Don Juan de Ovando, octavo Presidente del Consejo de Indias, fundado por el rey Carlos V, en 1524⁹⁶.

Juan Vicente Ugarte del Pino

Nace en Lima el 12 de junio de 1923.

El humanismo de Juan Vicente Ugarte del Pino se refleja en su amistad y generosidad, no podía ni jamás se agotó su concepción del derecho en la norma, sus tesis sobre Juan de Ovando, octavo presidente del Consejo de Indias de Sevilla. Sus tres tesis: “Juan de Ovando y la Recopilación de Leyes de Indias” (1946) para Bachiller en Historia- UNMSM y “Juan de Ovando y la concepción dual del gobierno de Indias” (1947) para Bachiller en derecho y otro estudio sobre la vida y obra del jurista Juan de Ovando para doctor en derecho.

El maestro Juan Vicente Ugarte del Pino en clase o en los pasillos de la facultad, enseñaba el paradigma de la fidelidad y amor al Perú y a San Marcos, recordando a don Alfonso García

⁹⁶ Juan de Ovando recopiló las leyes de Indias de 1567 a 1575, año en el que falleció, alcanzando a publicar los 7 libros de la Recopilación Indiana, conocida como Recopilación Ovandina, siguiendo las ordenanzas del rey Felipe II, el cual en 1561, había ordenado al virrey de México y luego del Perú don Luis de Velasco, recopilar la ingente legislación indiana, recopilada en México por don Vasco de Puga en 1563.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Gallo que era “la aduana cultural del mundo”, en todo momento nos inculcó los valores democráticos y de un patriotismo auténtico, reflejado en su digna y valiente actitud frente al Colegio de Abogados de Lima defendiendo la Constitución y por la defensa gremial, sufriendo prisión por la dictadura en 1973.

En su “Historia de las Constituciones del Perú” encontramos una concepción integral del derecho constitucional, con la defensa de la peruanidad, orientado por el humanismo cristiano o para emplear un criterio de Miguel Maticorena Estrada, historiador de nuestra casa de estudios “en San Marcos, la ilustración fue cristiana”, su “Historia General del Derecho” nos inició en el conocimiento del oriente jurídico como titularía a su obra el historiador del derecho argentino Arturo Capdevila, el estudio de las leyes de Rodas (Lex Rodia”, del Consulado del mar de Barcelona, el conocimiento de la historia del derecho romano y la importancia que a la historia le dedicaron los juristas romanos como Gaio, el de las Instituciones, que vivió durante la época del emperador Adriano, en la versión de Pomponio, según los apuntes de clase de Juan Vicente Ugarte del Pino.

En su “Syllabus” y Programa del Curso de Historia del Derecho Peruano nos señala que el objetivo del curso es “preservar a los estudiantes de Derecho de ser meros técnicos que sólo conozcan el contenido y procedimiento de la legislación vigente, sacrificando el espíritu del derecho cuyo conocimiento sólo se los puede brindar la historia.

Un abogado sin formación teórica sobre el origen del Derecho, su evolución desde cuando todavía ni siquiera es Derecho en el sentido actual y las causas que han motivado sus cambios, no pasará de ser un mero rutinario que al ignorar la vida del derecho quede agrilleteado a los muertos principios de una dogmática temporal. En la Historia de nuestra Facultad, hemos recordado los llamados de atención de los maestros Oliveira, Olaechea, Villarán y otros sobre la necesidad de proporcionar una enseñanza más científica que puramente práctica y profesional a los estudiantes, pues no hemos de olvidar que el Derecho es una Ciencia y no una mera rutina de tribunal “ (⁹⁷)

⁹⁷ Juan Vicente Ugarte del Pino. “Syllabus” y Programa del curso de Historia del Derecho Peruano. UNMSM. Lima. 1968, página 4



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En el prólogo a “Historia de la Facultad de Derecho” que publica Ugarte en 1968 el doctor José León Barandiarán escribe “una institución tiene también lo que podría llamarse su personalidad que se va haciendo a través de su desarrollo existencial”. Más adelante agrega que “Resulta no sólo útil sino necesario reparar en la fisonomía, en el carácter fundamental de una institución que se va formando a través del tiempo dentro del cual ha transcurrido y transcurre su vida. Esto es lo que hace el trabajo de Juan Vicente Ugarte del Pino.”

Esa personalidad y esa fisonomía es la que los maestros, maestras y estudiantes, así como sus administrativos y trabajadores en general han dado a San Marcos y en particular en derecho y Ciencia Política, ha contribuido a nuestra concepción general del Abogado clásico, en la versión de Ulpiano (170-227 d.C.), como “el sacerdote de la justicia, del bien de la verdad y de la belleza”. En el devenir de nuestra historia y sistema jurídico hispano-romano-germánico.

“El pathos de lo que ha venido a constituirse la Facultad de Derecho, en cuanto integrante de nuestra gloriosa Universidad San Marcos, se vincula al de la entidad madre” continuaba expresando el gran jurista de origen lambayecano, en el antes mencionado prólogo, para luego señalar: “En San Marcos se cultivó el espíritu en pro de la liberación política y de las ideas democráticas liberales consecutivas, y en el campo que hoy corresponde a nuestra Facultad se hizo una labor por demás meritoria en cuanto a la formación profesional, al propio tiempo que se produjeron aportes estimables en el orden de la cultura jurídica nacional”.

Sobre nuestra Facultad en alusión a la obra del maestro Ugarte del Pino “...resulta sumamente ilustrativo y confortante seguir la trama que teje Clío con los acontecimientos del devenir humano” y como afirmaba César Abraham Vallejo “No hay Dios sin desarrollo”, así avanza la Facultad “y es que pasa que el devenir humano es dialéctico, en cuanto como dice Ignace Lepp, se realiza a través de la lucha y contradicciones”- refiere el doctor Barandiarán en el mencionado prólogo.

El doctor Juan Vicente Ugarte del Pino ha escrito con belleza, seriedad histórica y con la claridad que nos da la musa Clío, según Herodoto de Halicarnaso una gran historia del



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

derecho a continuar en el centenario de su adecuación a la estructura napoleónica de la Facultad, recordando que

Luis Antonio Eguiguren, Carlos Daniel Valcárcel Esparza, Jorge Guillermo Leguía y Gustavo Pons Muzo. El maestro León Barandiarán escribe la mejor síntesis acerca de los valores de la obra del historiador del derecho del Rímac a Barranco y sanmarquino siempre “porque el libro de Vicente Ugarte del Pino nos permite estar más persuadidos que nunca de que San Marcos es y será siempre el numen tutelar de la ciencia y la cultura nacional, y que dentro de San Marcos, como Sirio en la Constelación del Can Mayor, fulge y fulgirá siempre con lucencia extraordinaria en el ámbito de su competencia”.

Inspirado en su formación como historiador del derecho, por nuestra Facultad de Letras y Ciencias Humanas por Raúl Porrás Barrenechea, Jorge Basadre y por los canonistas castellanos Francisco Vásquez de Menchaca, Francisco de Vitoria, su admiración “al gran jurista olvidado del siglo XVI en su proyecto de Código Continental de leyes de Indias”: Don Juan Ovando, como explicaba en clases el doctor Vicente Ugarte del Pino.

El estudio de los sistemas jurídicos del mundo clásico antiguo, el proceso de cristianización del Derecho Romano Pagano, el Derecho de los visigodos, a la Lex Romana Visigothorum, en la obra del rey Alarico II o Breviario de Amiano, continuando con la obra de Leovigildo, revisión del libro del rey Eurico, y, con la obra de los reyes Chindasvinto y Recesvinto llegar al Liber Iudicium, que entre los siglos VIII, IX al XI, es romanceado como Derecho Castellano en el Fuero Juzgo, que junto al Código de las 7 Partidas del rey Alfonso X El Sabio, la colonización trae a las Indias, hoy América.

Encuentro en el maestro Ugarte del Pino la influencia espiritual de José Dávila Condemarín, Juan Vicente Ugarte Del Pino, se refiere al aporte y la claridad del Dr. José Dávila Condemarín a la tarea de levantar a San Marcos de una de sus crisis mayores en el siglo XIX.)

La trayectoria intelectual de docente en los principales colegios de Lima, en San Marcos y otras Universidades, su magisterio de amigo y gran conversador, junto a su recordada y noble esposa Luz Cáceres Mc Gregor, gran cristiana y demócrata, hemos tenido la alegría de



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

verles y conocerles y haber llegado muchas veces a su casa en Barranco, en horas intensas de fervor sanmarquino y constitucional.

Su cátedra sobre Historia General del Derecho, Historia del Derecho Peruano, completada con su Historia de las Constituciones del Perú, sus clases sobre Derecho Diplomático y Consular, su trabajo sobre “Los Congresos Americanos de Lima” de 1864, alimentaron en sus alumnos lo que el maestro del Derecho de Gentes de nuestra Facultad doctor Alberto Ulloa denominase la “posición internacional del Perú”, la defensa del Derecho Internacional y de sus principios básicos o fundamentales, la constitucionalidad, y como su maestro Pedro Gálvez, la soberanía del pueblo.

El doctor Ugarte del Pino recuerda a don Alfonso García Gallo, “uno de los más destacados tratadistas profesores de esta materia en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid (hoy Complutense), sostenía en sus clases y en sus libros que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima se había adelantado a todas las de habla hispana al crear la primera cátedra de esta asignatura en 1876, mientras que la Universidad española, recién lo hacía gracias al magisterio de don Eduardo Hinojosa y Naveros en 1887” (⁹⁸)

En clases y en su libro sobre “Historia de las Constituciones del Perú” nos explica el doctor Ugarte al aporte de la Constitución de Cádiz de 1812 al constitucionalismo liberal peruano y como con su llegada a las Indias, España había iniciado una globalización con fundamentos cristianos, presente en la formación del humanismo cristiano sanmarquino y peruanista de nuestro maestro de siempre, quien llegó al decanato de nuestra Facultad, del Colegio de Abogados de Lima, a Presidente de la Corte Suprema de la República y Presidente del Tribunal Andino con sede en Quito, con el mismo espíritu, sencillez y amistad, paradigmas y virtudes que nos enseñaron en San Marcos antes y después del IV Centenario, llegando ahora, próximos al 453 aniversario.

Juan Vicente Ugarte del Pino en el “*liber amicorum*” como le denomina al libro en homenaje a Javier Vargas Vargas, escribe sobre Niceto Alcalá Zamora y la Historia del Derecho, el

⁹⁸ en el Prólogo que hace al libro de Enrique de Rávago y Bustamante. “Historia del derecho Peruano”. Lima. 2003, página 17.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

célebre autor de “Reflexiones sobre las leyes de Indias”, que constituye el mejor trabajo sobre la importancia de la enseñanza de la Historia del Derecho Peruano, suprimirla como curso “constituye una regresión histórica imperdonable a tiempos anteriores a 1876, perdiendo nuestra cuatricentenaria Universidad su calidad de pionera en América en esta disciplina” (en: Academia Peruana de Derecho. Homenaje a Javier Vargas Vargas. Gaceta Jurídica. Lima. 2000, páginas 252 y 253). Debemos señalar que como no podía ser de otra manera el curso fue restablecido, a pesar de los mediocres y antihistoricistas, que al decir de don Carlos Cossio no tienen Historia.

La Historia del derecho, en la Historia General y en la Historia del Derecho Peruano, dictadas por Basadre hasta la década de los 50 y por el doctor Ugarte del Pino de 1958 a 1988, continuando en la sección Post Grado, han contribuido a concebir al derecho científicamente a estudiarlo en profundidad, a conocer nuestro sistema jurídico, especialmente a los sistemas jurídicos que se han dado en el territorio peruano, así como el estudio y la enseñanza de las Instituciones Jurídicas Peruanas, materia dictada desde 1946 en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas por la doctora Ella Dunbar Temple, hasta la década de los años 80, junto a su asistente el doctor Federico Geng Delgado, el mismo que ha publicado una Historia del Derecho Peruano.

Sostengo en base a múltiples indicios, que la importancia de la Historia del Derecho y de sus Instituciones construye en el futuro abogado un elevado nivel ético de amor y pertenencia a un sistema del derecho que le permite entender su devenir como “la hazaña de la lucha del hombre por la libertad” en el sentido hegeliano, más allá del mero “saber de los expedientes o de pasadizos judiciales”.

Entre los juristas romanos Pomponio nos ilustra- según J. V. Ugarte del Pino- la necesidad de los conocimientos históricos en la formación de los juristas romanos clásicos.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO III

HUMANISMO NEOTOMISTA

Mario Alzamora Valdez

La definición integral del derecho es la concepción humanista cristiana de Mario Alzamora Valdez, expresión de la interpretación neotomista, expresión contemporánea del Derecho natural y de su llamado Renacimiento, en el culturalismo de Gustav Radbruch (1878-1949), así como inspirado en el formalismo de Rudolf Stammler(1856-1938). También encontramos influencias de Emil Lask(1875-1915), y Jerome Hall en su integrativismo, fundamento de la concepción tridimensional que en Miguel Reale como en Carlos Fernández Sessarego asume el concepto tridimensional del derecho en Mario Alzamora.

Mario Alzamora en su obra reconoce expresamente el parecido de su definición integral con la del paulista Miguel Reale: “la teoría tridimensional del derecho sustentada por el tratadista brasileiro Miguel Reale lo considera como integración de tres elementos: hecho, valor y norma pero no en una referencia genérica y abstracta sino de modo específico y concreto uniéndolos en un todo unitario” (⁹⁹).

El jurista de origen cajamarquino que ha contribuido tanto a los estudios jurídicos y filosóficos del derecho plenamente religioso como indicaba su filiación tomista (Santo Tomás de Aquino 1225-1274), su devoción por la Virgen de los Dolores de Cajamarca, además de su identificación con la causa de los derechos humanos y su participación política orientada por el criterio del bien común. Su concepción integral del derecho se expresa al decir que “tres son los caminos que hemos seguido para llegar a una definición integral del Derecho: la sociabilidad del hombre nacida de su propia naturaleza; la exigencia de regular su conducta mediante normas y el deber ser orientado hacia valores” (¹⁰⁰).

⁹⁹ Mario Alzamora Valdez. “Introducción a la Ciencia del Derecho. EDDILI. 10ma edición. 1987, páginas 40 y 41

¹⁰⁰ Mario Alzamora Valdez, op. cit, página 40



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Para el estudiante y el abogado es un deber conocer cada día la legislación y la jurisprudencia, sin dejar la teoría a expensas del positivismo acrítico: "Cerrado el código ya no tengo nada que pensar". Cuando el derecho es el derecho positivo, el derecho de nuestro tiempo es cada vez más derecho positivo, el positivismo crítico y la neo-exégesis del derecho, en el sentido también de la dogmática jurídico-penal, cuando Luis Jiménez de Asúa en el prólogo a sus defensas penales nos dice que "yo, soy un dogmático, pero nunca olvido que soy un socialista".

El positivismo acrítico es el que se agota en lo normológico o en una lógica deshumanizada, reedición de la antigua fórmula de la dura lex est lex, que no entiende su fundamento y dinámica social con un elevado contenido ético. Mario Alzamora Valdez, al fundamentar la definición integral del derecho, cuestiona criterios reduccionistas sobre el Derecho, por su inspiración en el neotomismo coincidente con el obispo de Torino, Italia Giuseppe Graneris Torino, en su obra "Contribución Tomista a la Filosofía del derecho". EUDEBA. Buenos Aires. Argentina, pues Graneris sostiene la concepción holística, es decir total e integral del Aquinatense sobre el derecho, en sus valores, en sus fines y en sus tareas, orientado por la justicia, para la realización de un bien común, donde buscamos "no sólo el bien de uno, sino también el bien del prójimo", del próximo y del lejano.

Desde el colegio habíamos escuchado sobre los hermanos Pedro y José Gálvez Egúsqüiza y acerca del lus-filósofo cajamarquino que por 1858, enseñaba Filosofía del derecho en san Marcos y era introductor del positivismo en el Derecho. Es él quien nos dice en su "Filosofía del Derecho en el Perú", que el positivismo con Nicola Abbagnano, es "el nuevo romanticismo de las ciencias", didácticamente nos explica que hay "un positivismo científico y un positivismo jurídico".

Parafraseando a don Augusto Salazar Bondy, en Didáctica de la Filosofía, era proverbial su capacidad para explicar la Teoría y la Filosofía del Derecho. La Filosofía es una por ser universal o general, en el caso de la Filosofía del derecho es la misma Filosofía reflexionando sobre el tema jurídico, ejemplo: Las Fuentes del Derecho, o sobre la Teoría Pura del derecho de Hans Kelsen.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El método exegético es el análisis de la ley en sus elementos, la exégesis se divide, la dogmática-nos decía- une, unifica, elabora conceptos, a la manera de dogmas de la religión.

El Neotomismo de Mario Alzamora Valdez fue progresista, postulaba el bien común y la justicia social, llegando a integrar a la manera de Miguel Reale, norma, valor y hecho en un solo objeto, con un método integral, con una "puerta de valor", fundada en el humanismo o existencialismo cristiano como el raciovitalismo de José Ortega y Gasset , así como en Julián Marías de la Escuela de Madrid, donde el hombre como centro del derecho, realiza como una "sustancia individual de naturaleza racional" el plan de Dios, aceptando fundamentos historicistas al explicar la naturaleza de los "Principios Generales del Derecho" como de origen iusnaturalista, pero con matices y como manifestación histórica.

José León Barandiarán al hacer la semblanza de Mario Alzamora Valdez nos dice: En ésta última expresión ("vale como fin en sí misma") Alzamora Valdez resume la esencia del humanismo, posición de la que coinciden diversas corrientes de pensamiento de todos los tiempos" (¹⁰¹)

Mario Alzamora Valdez llegó a la Introducción al derecho y a la Filosofía jurídica preparado por los estudios humanísticos y la enseñanza de los cursos de Letras para abordar luego la Psicología en la Universidad Católica, luego de la clausura de San Marcos el 9 de mayo de 1932 hasta 1936, lo que Pablo Macera tituló en un libro "La Generación clausurada".

La influencia de Juan Bautista de Lavallo con la crisis contemporánea de la Filosofía del derecho de Icilio Vanni, así como la obra de Claude du Pasquier "Introducción al derecho", traducida por el doctor Ayasta Gonzáles, a quien conocí y con quien tuve la oportunidad de dialogar a finales de la década de los ochenta del siglo pasado y que había colaborado con la cátedra del doctor Lavallo, quien a su pedido había hecho el prólogo de la edición en español.

¹⁰¹ José León Barandiarán. Semblanza de Mario Alzamora Valdez. En: Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. Cultural Cuzco Editores. 1988, páginas 697-698



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Pensamos que el doctor Alzamora recibió una formación clásica romana, con especial estudio de los Pre-áticos o Pre-socráticos de la escuela estoica, para seguir al neoplatónico Agustín Aurelio de Hipona, pero va a ser Santo Tomás de Aquino la que más va a influir en su formación básica, pero con la lectura de los grandes maestros del derecho romano Ulpiano, Celso, Gaio y Paulo, el humanismo de Hermogeniano, como el de Boecio, en su definición de la persona humana, en un contexto neoplatónico de “una sustancia individual de naturaleza racional”, aunando en su formación el estudio de Emanuel Kant, concedor de la influencia gigante en sus grandes epígonos de Baden y Marburgo, al mismo tiempo tiempo abordó a Hegel, en su historicismo e idealismo dialéctico.

Después de la Encíclica de 1879 Aeternis Patris, la Encíclica del Derecho Natural como oficial de la Iglesia, viene en 1891, la Encíclica De Rerum Novarum (De las cosas nuevas) de S.S. León XIII, cuando va a resurgir el derecho natural, ante los embates del positivismo y del socialismo.

Ante el positivismo el racionalismo neo-tomista va a decir que el derecho positivo es la manifestación del derecho natural cuando es justo; y ante el socialismo y la crítica al derecho natural como suprahistórico y supraclasista, como afirma Alexandrov en su Teoría del Estado y del Derecho, el neotomismo va a señalar que el derecho natural es su origen, pero al manifestarse históricamente “el Derecho es de orden natural, pero con matices históricos”, con influencia de la Escuela Filosófica o Círculo de Madrid con Julián Marías, José Gaos y, previamente con la influencia orteguiana que recibe el doctor Alzamora de esta idea neotomista o neoescolástica para otros nutrida de una Iglesia con León XIII, va de la cuestión romana a la cuestión social, corriente que ahora los neoliberales recusan y hasta les llega a parecer demasiado radical, Gustav Radbruch lo ha denominado “el renacimiento o resurgimiento del derecho natural”.

Tomás de Aquino, para quien el derecho natural corresponde con la naturaleza de las cosas y es comprendido por la inteligencia y traducido en normas (leyes), influido por Aristóteles, a quien lee e interpreta para formar su sistema, y pidiendo permiso para leer al Estagirita, pues podía ser acusado de hereje, enseñó en el siglo XII en la Universidad de Paría, en dos



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

periodos, polemizando con los averroístas latinos, discípulos de Aristóteles y de Averroes, para el Aquinatense su lema es “entender para creer”, la inteligencia conduce a la fe.

Había concebido todo un sistema de derecho que está en la “médula racional” del neoiusnaturalismo de corte tomista, que antecede y prepara en Mario Alzamora su definición integral, su inicial trialismo y se concreta en su tridimensionalismo, influido también por Miguel Reale y por la concepción egológica del derecho de Carlos Cossio, el iusfilósofo argentino, así como el raciovitalismo de don José Ortega y Gasset con los clásicos de la Filosofía del derecho como Felice Battaglia en su Filosofía del derecho, Giorgio del Vecchio, Luis Legaz y Lacambra, así como Luis Recasens Siches y don Eduardo García Maynes.

El doctor Max Arias Schreiber Pezet, maestro y amigo de todos los sanmarquinos en el Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez expresa su vocación por un derecho que a través de la organización social pueda concretar los valores individuales “pero no con egoísmo personalista sino en función de la colectividad” (Varios Autores. Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez. Cultural Cuzco Editores. Lima 1988, página 45) Se trata nos dice de mantener “...una actitud de estas dimensiones propia de la concepción humanista, nos aleja del peligro de un individualismo anarquista y nos conduce por senderos que terminan afirmando la solidaridad entre los seres humanos y la compatibilidad de los derechos individuales con los deberes que existen en relación con la colectividad” (¹⁰²)

En toda la obra del doctor Alzamora Valdez encontramos esta impronta en aras del bien común, en nada diferente con el común de los sanmarquinos de todos los tiempos más allá de las diferencias y signos ideológicos, pues esa formación nos viene de los siglos, del ejemplo y gloria de nuestros antecesores y continuado por las nuevas hornadas, porque San Marcos tiene una misión y un destino histórico que cumplir al pie y junto a la sociedad peruana, en un país multiétnico y pluricultural, orientados por nuestro Patrón con su león heráldico como fuerza de la cultura “plus ultra”, más allá de los mares.

Al hablar de la concepción humanista el doctor Arias Schreiber explica que ésta no “rechaza, sino antes bien, acoge la existencia de un conjunto de deberes que en una y otra forma

gravan al individuo, pero para beneficio recíproco de todos los que integran la comunidad. El bien común, así entendido consiste pues en la suma de bienes atribuidos a los individuos en un repertorio de condiciones sociales que redunden en ventajas para ellos. De aquí la importancia, marcada por Alzamora Valdez, de proyectar la concepción humanista a la idea del bien común”⁽¹⁰³⁾

La personalidad institucional de nuestra alma mater nos permite afirmar que otras concepciones por más excelentes y postmodernas, o que sólo ponen el acento en el mercado, al que hay que tener bien en cuenta, pero no reemplazar al sujeto por excelencia: la persona humana, o intentan poner el Derecho al servicio de privilegios personales y el ejercicio abusivo de la ley, contrarían los derechos humanos, en nuestra formación continúan presentes las ideas y principios que nos legaron maestros como el doctor Alzamora.

Hace La distinción entre el positivismo y su aplicación al Derecho en el jurista Cajamarquino. La distinción entre “positivismo método” y “positivismo sistema” es aplicable también al derecho. El positivismo método, no admite en el mundo jurídico, nada más allá de la ley positiva y “todo lo que podría existir fuera de ella no pertenece al dominio del derecho inmediatamente observable, es moral, no derecho” (Rommen).

Para el positivismo como sistema, el derecho nace de derecho reales o es un creación del Estado; se caracteriza por llevar en su esencia la nota de “coacción efectiva”; y el Estado es producto de determinadas fuerzas sociales. Dentro de estas tendencias el derecho ideal, eterno y universal, queda reemplazado por “derechos positivos”.¹⁰⁴

La afirmación del personalismo en Mario Alzamora Valdez es firme. El Derecho pertenece al mundo del hombre, en cuanto se realiza a través de un modo de ser espiritual, es decir en cuanto el hombre es persona. La persona humana, es una unidad ontológica que tiene conciencia de sí misma, y que mediante ella se enfrenta a las cosas para afirmar su

¹⁰² Ibidem

¹⁰³ Ibidem

¹⁰⁴ Alzamora Valdez Mario. La Filosofía del Derecho en el Perú, páginas 96 -97.

existencia, su conocimiento y su libertad. (...) La existencia de la persona, que es un todo espiritual, no se realiza en el mundo del ser; sino que es constante proyección hacia la región del debe ser.¹⁰⁵

El personalismo proyecta la investigación hacia los fundamentos del derecho: la persona como ser espiritual, y los valores, a través de los objetos específicamente jurídicos: las normas. La esencia misma del fenómeno jurídico, en cuanto arraiga en la conciencia del hombre y en actitud dialéctica se niega, para convertirse en alteridad, es materia de otro estudio¹⁰⁶.

Para el Dr. León Barandiarán, "el derecho como categoría gnoseológica y ontológicamente hablando, pertenece a la dimensión del existente humano"⁽¹⁰⁷⁾. "Corresponde al hombre que frente a él juega una doble función: por un lado es el agente causante de las reglas jurídicas y, por otro, es su destinatario".¹⁰⁸.

Mario Alzamora estudió e investigó sobre la obra y la enseñanza de su paisano el doctor José Silva Santistevan, quien en 1858, como lo recuerda en su "Filosofía del Derecho en el Perú", fue catedrático de Filosofía del derecho en San Marcos, introduciendo el positivismo, recordándonos el maestro que hay que distinguir entre un positivismo jurídico y otro positivismo científico y filosófico que se interrelacionan.

Reconoce además los grandes méritos y aportes del pensamiento jurídico de Kelsen para la ciencia jurídica, el mayor teórico del siglo XX sobre el ordenamiento jurídico y el Estado de Derecho, su control concentrado de la constitucionalidad de las leyes, así la Teoría Pura del Derecho y su Teoría General del estado como su derecho Internacional Público, constituyen estudios fundamentados para todo hombre de Derecho.

¹⁰⁵ Alzamora Valdez Mario. La Filosofía del Derecho en el Perú, página 129.

¹⁰⁶ Alzamora Valdez Mario. La Filosofía del Derecho en el Perú, página 132

¹⁰⁷ José León Barandiarán. El Derecho como categoría tridimensional humana. Revista del Foro. Año XL, N° 2 Mayo – Agosto de 1953. Lima, página 321

¹⁰⁸ Alzamora Valdez Mario. La Filosofía del Derecho en el Perú, página 119

El maestro Alzamora nos enseña la importancia del derecho positivo y de los aportes del positivismo, de la Escuela analítica de jurisprudencia, del realismo jurídico norteamericano, el formalismo de Rudolf Stammler, cuestionando siempre el positivismo acrítico, anti-intelectualista, pragmático y deshumanizado, actuado por operadores jurídicos sin “el alma de la toga” y sin rectitud de conciencia, que él recuerda como principal virtud del descendiente de los logógrafos griegos y de los juristas romanos, los abogados y juristas de hoy. Parfraseando al Estagirita en “Ética a Nicómaco” el maestro decía que el juez o magistrado “debe ser la justicia animada” y un defensor de los derechos Humanos, publicando para tales fines en 1977 su libro “Los Derechos Humanos y su protección”. Editorial IUS. Lima.

Concibieron la concepción integral del derecho y la tridimensional como respuesta a una época traducida por Max Scheler como “del bárbaro civilizado o del tecnócrata deshumanizado” y frente a la crisis del capitalismo, la insurgencia del totalitarismo y la entreguerra y la segunda post-guerra mundial, que abre paso a un resurgir del humanismo y el criterio integral, trialista, tridimensionalista así como el egológico de Carlos Cossio, nos permiten luchar por la justicia y el derecho en un neohumanismo de síntesis, para lograr la democracia, la paz y el desarrollo humano.

Luis Legaz y Lacambra constituye en la obra del maestro Alzamora una influencia en cuanto a su existencialismo cristiano, aunque a veces lo nieguen, lo mismo en Recasens Siches en el marco del raciovitalismo. Ya afirmaba Legaz y Lacambra al referirse a sus orígenes que “la dependencia de Recasens Siches y mía es más bien del pensamiento de Ortega y Gasset” (109).

Como después lo afirma el mismo Legaz y Lacambra el raciovitalismo y el existencialismo mantenían más de una concomitancia, y es sobre esa base que encuentra un punto de apoyo Alzamora para un retorno al Derecho Natural en camino distinto al maestro Villarán

¹⁰⁹ Legaz y Lacambra Luis. Filosofía del derecho. Quinta Edición. Bosch. Barcelona, página 176



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

para quien esta sólo fue una etapa formativa e inicial de su desarrollo mas no su propuesta fundamental. Lo que diferenciaba al derecho Natural asumido por el maestro Alzamora Valdez del producido hasta la época del doctor Villarán, en pleno avasallamiento del neokantismo y del positivismo, era que estaba influido por ese raciovitalismo, ahora "inscrito en la conciencia de la persona humana cuya esencia espiritual y libre es la raíz de su dignidad"⁽¹¹⁰⁾.

La influencia de Ortega y de Recasens Siches, para quien el Derecho era "vida humana objetivada" como su producto y estructura vital produce en el Perú las consecuencias señaladas y cerca-en Argentina- en la Teoría Ecológica de don Carlos Cossio, a quien Mario Alzamora Valdez había conocido y estudiado. Carlos Cossio y su visión ecológica de lo jurídico se nutrió del filósofo español y también en cierta medida de Dilthey, Rickert, Husserl y Martín Heidegger, pero donde su teoría se pulió de asperezas fue en el célebre debate que tuvo con el renombrado Hans Kelsen, con quien participó en un célebre debate en la Facultad de Derecho de Buenos Aires de 1949.

En su Introducción a la Ciencia del Derecho, al estudiar los fines y valores del Derecho y luego de tratar acerca de la justicia como virtud, como concepto, como ideal y sus distintas clases, llega a definir la justicia social: "La justicia social persigue que cada hombre, como ser social, reconozca al otro lo que le es debido como persona...va de ese modo, mas allá del bien común, para llegar a su fundamento, que es el ser humano...La noción de justicia social está profundamente vinculada al progreso del derecho y es, sin duda uno de los criterios inspiradores de la tendencia a su más cabal humanización" ⁽¹¹¹⁾

Ese gran ideal ha inspirado y puesto a andar a los sanmarquinos y peruanos de todos los tiempos, en San Marcos desde el Convictorio a la Ciudad Universitaria y a otros locales pues tal como lo dijera el maestro Villoro Toranzo: "El Derecho es el instrumento, incesantemente

¹¹⁰ Mario Alzamora Valdez. La Filosofía del Derecho en el Perú. Librería Editorial Minerva. Lima, página 118

¹¹¹ Mario Alzamora Valdez. Introducción a la Ciencia del Derecho. EDDILI. 10ma edición. Lima. 1987, páginas 315 y 316



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

renovado, para realizar la justicia" (¹¹²), y tomando de William A. Luyzpen su admirable fórmula, que "el derecho es el mínimo de amor exigido en sociedad". (¹¹³)

En su reflexión crítica de las principales orientaciones del Derecho, el maestro Alzadora explicaba siguiendo el ejemplo de don Manuel Vicente Villarán, el jusnaturalismo, el historicismo y el positivismo, luego las direcciones contemporáneas, desde el formalismo de Stammler y Del Vecchio hasta la fenomenología, la filosofía de los valores y el existencialismo.

El estudio del racionalismo vitalista donde el "derecho es razón y vida" en Recasens Siches y en la teoría ecológica del doctor Carlos Cossio lo conduce al nuevo jusnaturalismo, "El precepto fundamental del derecho natural señala que el hombre de acuerdo con su esencia tiene que querer el bien y evitar el mal, de él derivan las demás reglas y las normas de la ley positiva" (citando a Recasens Fiches en la Fundamentación Jusnaturalista de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre...¹¹⁴

En el pensamiento jurídico es fundamental su afirmación personalista mediante normas que regulan su conducta en una relación de justicia con los demás. Sus criterios y principios no son compatibles con los pragmáticos y positivistas acrílicos que desdeñan el humanismo por la luz del becerro de oro.

La concepción Integral del derecho de Mario Alzamora, un tridimensionalismo, filosóficamente Neotonista, recibe influencias de la teoría Ecológica del Derecho, definiciones que han contribuido al humanismo jurídico latinoamericano como la escuela jusfilosófica de la Plata, partir de las críticas de Carlos Cossio a la " Teoría pura el derecho "En líneas generales del derecho es, para representantes, vida humana plenaria en inextinguible autocreación, lógica y axiológicamente enmarcada en su sistema de normas

¹¹² Miguel Villoro Toranzo. Lecciones de Filosofía del Derecho. El proceso de la Razón y el derecho. 2a edición. Editorial Porrúa. México. 1984, página 480

¹¹³ Ob. Cit, página 481

jurídicas. Una realidad constituida por la existencia social del hombre - mundo de sentidos valiosos que se hace a si misma en un desarrollo programado de la realidad y dentro de los márgenes de un orden jurídico¹¹⁵.

Para uno de los discípulos de Carlos Cossio, Ernesto Eduardo Borja "El desarrollo es vida humana en desarrollo; es decir cultura"⁽¹¹⁶⁾

Mario Alzamora reconoce expresamente las enseñanzas del maestro de Tucumán con su artículo El derecho de Rebelión en "Homenaje al ilustre maestro Carlos Cossio, quien ha enseñado tanto, en su octogésimo aniversario"¹¹⁷.

Un trabajo excelente para ilustrar una defensa del Derecho de rebelión escrita por el Dr. Alzadora, quien recibe influencia de la Ecología desde 1941, cuando Carlos Cossio publica La valoración jurídica y la ciencia del derecho (1941) y específicamente cuando en 1944 aparece La Teoría Ecológica del derecho y el concepto jurídico de libertad cuando "...la ecología se define a si misma como filosofía de juristas filosóficamente preocupados, e la línea de la teoría jurídica inaugurada por la construcción de Savigny"

Enrique Zuleta Puceiro- El Programa Ecológico como crítica de la cultura jurídica recibida. En el libro Homenaje a Carlos Cossio Tucumán –Pág. 118.

En todas las clases, conferencias y escritos Mario Alzadora hizo profesión de fe sobre el Bien común, de manera tal que repita anticipadamente todo el discurso neoliberal, que hoy hegemónicamente se afirma como "pensamiento único", tan criticado por tantos pensadores de diversos criterios, como Félix Ovejero en la LA LIBERTAD INHÓSPITA.¹¹⁸

¹¹⁴ En: Mario Alzamora Valdez. La Filosofía del derecho en el Perú, página 349)

¹¹⁵ Eduardo Luis Timant, La Ecología: Punto de partida de la escuela Jusfilosófica de la Plata, En: Doctor Carlos Cossio – Homenaje Universidad Nacional de Tucumán, 1989 – Tomo I, San miguel de Tucumán – Argentina. Pág. 11.

¹¹⁶ Idem – Pág. 13

¹¹⁷ Mario Alzadora – en Carlos Cossio, Homenaje – Tucumán – Pág. 25.

¹¹⁸ Félix Ovejero en la LA LIBERTAD INHÓSPITA (Ed. PAIDOS-ESTADOS Y SOCIEDAD-BARCELONA. ESPAÑA-2001)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

“El bien común es la finalidad que debe perseguir todo gobierno y su violación, los dos extremos del termómetro para ejercitar la resistencia. Son gobiernos y, por tal razón dignos de acatamiento, los que buscan la realización del bien común, de acuerdo con las exigencias de la sociedad humana” (119).

Debemos anotar en el humanismo egológico de Carlos Cossio, como en Mario Alzadora, la presencia del existencialismo Heideggeriano como ingrediente filosófico, para Cossio, de la Egología, según el maestro Argentino Ariel Álvarez Gardiol.¹²⁰

Werner Goldschmidt, anota en Homenaje a Cossio, “Cossio desempeña un papel importante en la filosofía jurídica del siglo XX en cuanto frena el monologismo unidimensional de Hans Kelsen oponiéndole una concepción integral del mundo jurídico.”(121)

¹¹⁹ Mario Alzadora-Derecho de Rebelión- en libro Homenaje a Carlos Cossio- pág. 30

¹²⁰ en libro Homenaje a Carlos Cossio- Pág. 39 en libro Homenaje a Carlos Cossio- Pág. 39

¹²¹ en libro Homenaje a Carlos Cossio, pag 133



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO IV

HUMANISMO EXISTENCIALISTA

Carlos Fernández Sessarego

Su tesis de 1950 “Bosquejo para una determinación ontológica del derecho” para optar el grado de Bachiller en Derecho en San Marcos, permaneció inédita hasta 1987 cuando fue publicada por la editorial Studium de Lima con el título “El derecho como libertad”, donde expone la teoría tridimensional específica como oposición a la concepción trialista o tridimensionalismo genérico, que de acuerdo al estudio del doctor Domingo García Belaúnde, autor del prólogo del mismo, es antecedente de la obra de Miguel Reale, el iusfilósofo paulista de la teoría tridimensional del derecho. Carlos Fernández Sessarego recibe la influencia del existencialismo del siglo XX.

“Esta preocupación por el ser del hombre, por la realidad que conoce y se conoce, apunta con Descartes y es tema, entre otros, de Kierkegaard, Nietzsche, Dilthey, Ortega y Gasset, Heidegger, Sartre, Jaspers, Marcel, Zubiri, Abbagnano Wahl, La Senne, Souriau, Pareyson y algunos otros pensadores. Ellos elaboran una teoría que podríamos denominar bajo el rubro común de existencialista “por esta su preocupación por la existencia humana”.¹²².

Refleja su tesis de 1950, una profunda vocación humanista y literaria, del maestro Carlos Fernández Sessarego, en el hermoso prólogo del Dr. Domingo García Belaúnde, dice “Un comentario final sobre este juvenil texto de 1950: quien lo lea atentamente, podrá constatar, casi de inmediato, que se trata de un texto escrito no sólo teniendo a la mano lo mejor y más selecto del pensamiento filosófico y jurídico de su época, sino que refleja una profunda vocación humanista y literaria de su autor, como lo atestigua el estilo directo y cuidado en que está escrito”¹²³.

¹²² Carlos Fernández Sessarego. El Derecho como libertad. Preliminares para una Filosofía del Derecho. 2ª Edición. Universidad de Lima. Lima 1994, página 64

¹²³ Domingo García Belaúnde. En el prólogo a: Fernández Sessarego, Carlos. El Derecho como libertad. Preliminares para una filosofía del Derecho

Cuando en la angustia se nos muestra la libertad, Carlos Fernández Sessarego, expresa claramente la influencia o imfronta Sartreana Existencialista. "El hombre es libertad. Libertad, ¿para qué? Libertad para ser 'esto' o 'aquello', simplemente para **ser**. El hombre hace su vida libremente y es responsable de ella. El hombre es el autor y el actor de su propio drama. Como sostienen Getile 'no es concebible un espíritu que no es autor de su propio ser' y la sensibilidad-ontostesia, diría Francisco Miro Quesada de esta libertad es la angustia. En la angustia se nos muestra la libertad, nuestro propio ser, en el instante supremo de la decisión, de la responsabilidad"¹²⁴.

Un existencialismo jurídico de coexistencia en la justicia y la realización de valores supremos de caridad y el amor, extraños al pragmatismo globalizador. "El Derecho es coexistencia segura, justa y solidaria de libertades para realizar los supremos valores de la caridad y el amor que otorgan a la vida un sentido. De valores que hacen a la persona más digna y, por más digna, más persona. De valores que justifican esta guerra civil consigo mismo que es la existencia".¹²⁵ El derecho en función del ser humano y no del mercado.

El Derecho como Exigencia de la Naturaleza Humana, "Como se ha sostenido y como se desarrollará más adelante, para una cabal comprensión de lo que es así 'el derecho' es necesario, previamente, aproximarnos a la naturaleza de quien es su sujeto o, dicho en otros términos, de aquel ente que lo justifica y le otorga, por consiguiente, su razón de ser. Es decir, penetrar, hasta donde es posible, en aquello en que consiste el ser humano. Y ello, porque el hombre es el creador, protagonista y destinatario del derecho. Es así que el derecho esta en función del ser humano y debe, por tanto, adecuarse a su naturaleza".¹²⁶

El personalismo humanista de Carlos Fernández Sessarego. La Persona como Protagonista del Derecho. "La filosofía de la existencia significa un gran avance en el camino por desentrañar 'lo humano'. De ahí que, como lo apunta Vilanova 'constituye un aporte de primer orden para todos aquellos que están preocupados por el conocimiento de lo humano'.

¹²⁴ Fernández Sessarego, Carlos. El Derecho como libertad. Preliminares para una Filosofía del Derecho. 2^{da}. Edición. Universidad de Lima. Lima 1994, páginas 127-128

¹²⁵ Fernández Sessarego, Carlos. El Derecho como libertad. Preliminares para una filosofía del derecho. Universidad de Lima. Lima 1994, página 132.

¹²⁶ Fernández Sessarego, Carlos. Derecho y Persona. Introducción de la Teoría del Derecho. 4^{ta} Edición. Grijley. Lima 2001, página 35.

Es por ello que resulta fundamental para el desarrollo del pensamiento justilosófico la valiosa contribución proveniente de pensadores que adhieren a un posición centrada en la persona.

Sin este soporte, unido al de la fenomenología, no hubiera sido posible el importante, cambio que se advierte en la actualidad en lo que concierne a la dogmática jurídica. Las páginas iluminadas de JASPERS O MARCEL, de HEIDEGGER o SARTRE, de ZUBIRI o de MOUNIER, entre otros, han conducido al replanteo de muchos conceptos jurídicos tradicionales”¹²⁷

La solidaridad como valor jurídico por excelencia enarbolado pro la concepción del Derecho como libertad en el maestro de San Marcos. La Solidaridad como Valor Jurídico: “Hasta no hace mucho, en ausencia de una visión personalista y comunitaria del ser humano, la doctrina jurídica dominada por una concepción decididamente individualista, no logró comprender que, al lado de los valores de justicia y seguridad, con pareja dignidad y jerarquía, debía considerarse a la solidaridad como valor jurídico por excelencia”¹²⁸.

En el estudio sobre la teoría tridimensional del derecho de Carlos Fernández Sessarego se expone la situación de los estudios de Filosofía del Derecho en 1950, que pudo desarrollar en su ponencia del año siguiente, en el Congreso Internacional de juristas celebrado por nuestra Universidad, en conmemoración del IV Centenario de su fundación.

Para el doctor David Sobrevilla Alcázar en Carlos Fernández Sessarego, encontramos la influencia de Kant, de Husserl en “la fenomenología existencial”, y de la teoría egológica de Carlos Cossio, donde el jurista peruano va a integrar conducta con norma y valor, al mismo tiempo que en su concepción humanista el socialismo cristiano de Emanuel Mounier, para quien el concepto de libertad sólo tiene sentido con relación al hombre. Este es un concepto elaborado por las corrientes humanistas del pensamiento y sostenido especialmente por la escuela individualista y el movimiento católico personalista.

¹²⁷ Fernández Sessarego Carlos. Derecho y Persona. Páginas 79 y 80.

¹²⁸ Fernández Sessarego, Carlos. Derecho y Persona. Introducción a la Teoría del Derecho. 4^{ta} Edición. Grijley. Lima 2001, página 91.

Afirmación central de esta filosofía es la de que “el mundo del hombre es el de la libertad responsable y la creatividad” (129). “La obra de mi personalización es obra y ejercicio de libertad, pero a la vez, de creación y conquista de esa misma libertad. Soy hombre, nazco hombre, con vocación de persona, llamado a la dimensión humana más alta: la personalidad”¹³⁰

Escribe el doctor Sáchica que: “El fin del hombre es hacer plena y llevar a su máxima perfección, esa calidad suya y específica de hombre, su humanidad, desplegando y realizando todas sus posibilidades hasta hacerse persona” (131)

Según el estudio del doctor Sobrerilla, Carlos Fernández Sessarego aplicó la teoría tridimensional del derecho en su “Noción Jurídica de Persona”, editada en 1968.

Explicando el Dr. Domingo García Belaúnde la relación entre la Teoría Tridimensional del Derecho del jurista de San Marcos y del jurista de Sao Paulo. “En lo que se refiere a Reale, es difícil saber la época en la cual tomó conocimiento del aporte de Fernández Sessarego. Hago referencia a este enfoque en mi texto Tridimensionalismo Jurídico: Balance y Perspectiva, que publiqué inicialmente en Themis (Segunda época, N° 2, 1984) y que manos amigas alcanzaron al ilustre filósofo brasileño; el mismo texto fue reproducido en los Archivos Latinoamericanos de Metodología y Filosofía del Derecho (num. 2, 1981 – 1985), editado en Venezuela y en donde Reale escribe, por lo que objetivamente tal dato no ha podido pasarle desapercibido. Adicionalmente, cuando Reale estuvo entre nosotros en setiembre de 1986, recibió del propio Fernández Sessarego un sobretiro conteniendo el extracto de su tesis, por mi publicado en 1973. Sin embargo, hasta ahora no conocemos cuál es la reacción de eminente maestro brasileño frente a este aporte coincidente”¹³².

¹²⁹ Mounier, Emmanuel. El personalismo. Décima edición. Editorial Universitaria. Buenos Aires. 1974, página 6, citado por Luis Carlos Sáchica. Libertad y Liberación. Tomado de Derecho Constitucional de la Libertad. Temis. 1996.

¹³⁰ Sáchica, obra citada, página 123.)

¹³¹ Sáchica, ibídem

¹³² Domingo García Belaúnde. En el prólogo a: Fernández Sessarego, Carlos. El Derecho como libertad. Preliminares para una filosofía del Derecho, página 41.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El objeto del Derecho desde un radical Humanismo jurídico libertario. El Sentido del Derecho “La conclusión radical de páginas precedentes es la intuición del objeto del Derecho como libertad, como vida humana viviente, como vida viviéndose y, al vivirse, realizando valores, persiguiendo fines, prefiriendo, optando”.¹³³

En 1950, en la época del general Manuel Odría sufrió prisión por sus ideas democráticas, cuestionadoras de la dictadura, como décadas después lo haría contra Alberto Fujimori, razón por la que en los últimos años ha recibido en San Marcos y en otras Universidades, homenajes y reconocimientos ciudadanos. En estos homenajes él ha precisado el sentido de su teoría tridimensional del derecho comparándolo con el misterio de la Santísima Trinidad, un objeto uno y trino, norma, valor y hecho, en el Derecho como libertad. Es valiosa la contribución en Filosofía del Derecho del doctor David Sobrevilla Alcázar, destacado filósofo sanmarquino que ha realizado diversos estudios sobre la influencia de la filosofía alemana en el Perú.

¹³³ Carlos Fernández Sessarego. El Derecho como libertad. Preliminares para una filosofía del Derecho. 2ª Edición. Universidad de Lima. Lima 1994, página 127.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO V

EL HUMANISMO SOCIALISTA

Luciano Castillo Colonna

La filosofía política humanista con fundamentos socialistas en la cátedra universitaria y en las conferencias dominicales en su local que funcionaba en el jirón Azángaro cuadra 1 de los Socialistas, donde dictaba clases a sus alumnos y trabajadores sobre el momento político, el acontecer nacional y mundial, desde que llegó del exilio en 1946 retornó a la cátedra de San Marcos donde había estudiado y luchado por ideales. Para el doctor Castillo Colonna "profesor es el que profesa una idea". Había nacido en la villa de Santa Ana de la Dacha en Paita, Piura el 23 de febrero de 1899, hizo sus estudios secundarios en el glorioso colegio nacional de San Juan en la ciudad de Trujillo, los primeros años de Universidad en la casa de Bolívar y Sánchez Carrión (la Universidad Nacional de Trujillo)

Durante la reforma universitaria viene a San Marcos, donde dirige la Federación de Estudiantes. Después participó en la Constituyente de 1931 y fundó el Partido Socialista del Perú, un socialismo fundado en lo mejor del pensamiento contemporáneo y en la soberanía del pueblo "con luz en el cerebro y firmeza en la acción".

Era conocido también por defender a los trabajadores petroleros de Talara y de todo el país. En la cátedra preconizó ideas al servicio del prójimo, de los trabajadores, para ello recomendaba los estudios de la economía y del Derecho de la Integración. En la Filosofía Política, siendo socialista practicó el pluralismo intelectual y expuso las ideas políticas y jurídicas desde los griegos hasta los contemporáneos.

Sus clases eran "misas cívicas", donde continuamos la formación jurídica, política y patriótica, contándonos sobre el Congreso Constituyente de 1931, cómo muchas veces las leyes se habían "hecho a tijeretazos", calco o copia, sin una recepción selectiva que tome en consideración la realidad nacional, su experiencia como asilado en México, sus relaciones



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

intelectuales, su experiencia como profesor en aquel país, donde estuvo en presencia de Trotsky, revolucionario ruso, heterodoxo del régimen de Stalin. Su capacidad intelectual y su arte para la polémica eran sus rasgos más destacados.

En la Teoría Política nos orientaba a la Democracia auténtica, no a la meramente formal. Era muy amigo de Salvador Allende, era además un permanente crítico del abogado meramente positivista y ramplón, ajeno al compromiso con la sociedad, criticaba el derecho represivo y a la razón de Estado, a favor del contrato Social de Thomas Hobbes y su Leviatán, del Contrato Social de Rousseau. Si Maquiavelo era el padre de la Ciencia Política moderna, Aristóteles lo era de la Antigüedad, recuerdo en sus "misas cívicas" también decirnos que "Maquiavelo no fue maquiavélico, pues él no hizo la apología de los métodos y técnicas vedadas de la pasión política, él se limitó a reflejar o retratar cómo hacían los príncipes para llegar al poder y para mantenerse en el poder".

Debemos decir que la obra escrita en 1513 (Maquiavelo 1469-1527) explica cómo han hecho los príncipes para llegar al poder y su obra "Discursos sobre las primeras décadas de Tito Livio", explica el camino de los príncipes para mantenerse en el poder, así como en la "Historia de Florencia". El ilustre hijo de aquella ciudad no recomendó, sino que explicó que la política de su tiempo se resumía en el principio "el fin justifica los medios", por lo demás fue un hombre honorable, un patriota y un clásico para la Ciencia Política, trabucado e incomprendido hasta la fecha.

Abogado, jurista, político, parlamentario y amigo de sus alumnos, vivió el ideal de una gran nación, con justicia y solidaridad social, con gran amor al antiguo Perú, buscando un Perú soberano, justo y desarrollado. Había leído a los clásicos del socialismo, a los liberales ingleses, las teorías jurídicas y políticas clásicas, con gran admiración por los liberales de la Convención Nacional de 1855, que aprobaron la Constitución de 1856, donde su paisano Ignacio Escudero sustentó por primera vez la necesidad de una Reforma Agraria en el Perú. La lucha por el hombre total y por una economía plenamente humana al servicio del hombre y de su desarrollo.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El doctor Luciano Castillo, acompañado por la doctora María Cabrero de Castillo, la primera Decana de la facultad, preconizaron la Ius-economía y dieron a la ciencia económica y al Derecho Monetario y Bancario y al Derecho Financiero una cátedra por una economía más humana, la economía al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía y uno de los primeros en la defensa de la soberanía económica y de cuestionamiento del cobro compulsivo de la deuda externa. El maestro Luciano nos contaba que Thomas Hobbes había señalado que no se debe pensar en la muerte, “los filósofos no le temen a la muerte”¹³⁴. En homenaje al maestro Luciano, leíamos el “Diálogo de los muertos” del poeta latino Luciano de Samosata cuando falleció en Lima el 13 de diciembre de 1981, así como el doctor José león Barandiarán conoció a César Vallejo, a los intelectuales del grupo “Norte” en Trujillo, a Víctor Raúl Haya de la Torre y a José Carlos Mariátegui.

María Cabredo de Castillo, luchadora del Partido Socialista, continúa el legado del maestro. En San Marcos enseña los postulados de los Derechos Humanos de mujeres y hombres, y en todo momento defiende los principios que enarboló junto a miles de peruanos, ideas de justicia social, solidaridad y bien común.

El doctor Luciano Castillo explicaba en sus clases y conferencias “El Nuevo Derecho” del líder socialista argentino Alfredo Palacios, las ideas de los pensadores argentinos Américo Ghioldi y Carlos Sánchez Viamonte, gran constitucionalista argentino, recomendando la lectura de sus Instituciones Políticas de la Historia Universal. El maestro fue un gran defensor de la soberanía sobre nuestros recursos naturales, principalmente el petróleo¹³⁴.

El humanismo socialista, basado en el trabajo humano como fuente de riqueza, la soberanía del pueblo en un nuevo contrato social, obra de un pueblo educado y libre, nacía el hombre total, patriota y digno, pacífico y trabajador, sus lecciones se mantienen en las generaciones que formó y en sus discípulos que fuimos nosotros. Nos hablaba siempre de Marsilio de

¹³⁴(Ver: Comisión Centenario del Doctor Luciano Castillo Colonna. 1899-1999. Vida y obra al servicio del Perú, página 4)



El humanismo jurídico en San Marcos. Nique de la Puente, José Antonio.

Padua¹³⁵, precursor de la soberanía popular, quien fue Rector de la Universidad de París, precursor del Estado moderno, secular.

Nuestro maestro Castillo fue consecuente al buscar un socialismo en una verdadera democracia, inspirado en Piura (La Huaca-Paita) y en el colegio San Juan de Trujillo, así como en nuestra Universidad, en el Defensor Pacis y la Soberanía del Pueblo.

Melquíades Castillo Dávila

El doctor Melquíades Castillo Dávila expresa su visión del Perú partiendo desde el Incanato que hizo realidad “el sueño del trabajo atrayente” (Melquíades Castillo. Filosofía del derecho. Editora FECAT, 3ra edición. Lima.1996, página 642).

La madre tierra o “pachamama” en una actitud “agradecida por el trabajo de de sus hijos, les daba en recompensa sus frutos con sabor a tierra y sabor a comunidad de madre a hijo” (Melquíades Castillo. Obra citada, página 642)

Al analizar la cuestión del trabajo en el Perú, exalta “la labor patriótica de los trabajadores “ por su búsqueda de “la raíz filosófica del trabajo” (Melquíades Castillo. Obra citada, página 655). “El trabajo está vinculado con la propia raíz de la persona humana”nos dice más adelante al empezar sus conclusiones, para afirmar en las siguientes que se necesita una “legislación con sentido social y humano que permita cuidar en forma amplia la economía

¹³⁵ Fue lector de Averroes, la fuente de las Instituciones era el Legislador Humano, como el cuerpo de ciudadanos libres que conforman el pueblo, representado por las figuras más expresivas de la sociedad, las cuales delegan la dirección del gobierno a un príncipe secular. Nacido entre 1275 y 1280 y fallecido allá por los años de 1342 y 1343, y contemporáneo de Guillermo de Ockham, es el escritor político más importante del Medioevo. Enseñó en París, en donde recibió las influencias del llamado “averroísmo latino”, aquella corriente del pensamiento que, teniendo precisamente por centro París, desarrolló los temas de la doctrina del filósofo árabe Averroes (siglo XII), estableciendo una clara separación entre razón y fe, “la posibilidad de la existencia de verdades distintas, una propia de la razón y otra de la fe (doctrina de la doble verdad), y que hizo posible de este modo el desarrollo de un racionalismo total..en virtud de las cuales la soberanía procede inmediatamente del pueblo y solamente como causa remota de Dios (Guido Fassó. Historia de la Filosofía del Derecho. Volumen 1. Antigüedad y Edad Media. Ediciones Pirámide. S.A. Madrid. 1982, página 209.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

orgánica del trabajador y su familia” procurando “establecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los trabajadores en especial y del país en general”.

De las siete conclusiones sobre la Filosofía del Trabajo, son éstas tres últimas las que afirman el gran humanismo socialista del doctor Melquíades Castillo, que nos recuerda a don Alfredo Palacios en el Nuevo derecho y al maestro Luciano Castillo su Padre, méritos grandes y excelsos desde la sencillez y modestia, para recibir los “Laureles de Docencia Sanmarquina” el 23 de marzo de 1994.

Abogado desde 1949, Doctor en derecho desde 1963, y Doctor en Filosofía desde el 71, todos grados y títulos obtenidos en San Marcos, entre sus principales obras tenemos: “La Contratación Colectiva en el Perú” de 1957, “Derecho del Trabajo” de 1961”, “Sindicalismo Petrolero” de 1962, “Teoría Sindical” del mismo año, Introducción a la Filosofía” de 1970, “Derecho Monetario y Bancario” de 1983, “Filosofía del derecho” de 1984, “Deontología Forense” de 1985.

Tanto en sus libros como en sus clases se ha conducido con amplitud de criterio, con un sentido de carácter histórico tal como lo presenta el Prólogo a la primera edición de la Filosofía del derecho. Así lo recordamos sus alumnos de Filosofía del Derecho en el Post-Grado de san Marcos, buscando “respuestas apropiadas...para que el desenvolvimiento del hombre en sociedad se haga menos agobiante, más justo, más humano” (Melquíades Castillo Dávila. Obra citada, página 8)

La concepción de la justicia explicada por el doctor Melquíades Castillo se puede ver reflejada en la siguiente crítica: “Ante esto surge la nueva imagen de la justicia en la concepción del pintor nacional Francisco Lazo, quien representa en una pintura a la justicia como una figura que tiene sus ojos sin vendas, y con su espada señalando uno de los platillo de la balanza inclinada y listo para proteger y hacer cumplir aquel resultado que se considera “justo” (Obra citada, página 9).

En el prólogo a la segunda edición afirma que su visión de un nuevo humanismo jurídico “no será completa en la medida en que la persona humana no tenga las garantías que el Derecho debe darle”. Es una concepción del Derecho que forma un abogado ilustre, sabio,

bueno, solidario, “para lograr así los cambios medulares que requiere el país. Un Perú más justo y más humano”. (136)

Es con gran precisión histórica y reflexión filosófica, que en su libro toca los grandes temas de la filosofía jurídica, expresando amor a la humanidad y a la justicia social; en la teoría y en la práctica, en la defensa de los trabajadores y la gente sencilla, así como una fundamentación de los derecho humanos, como el humanismo de nuestro tiempo.

El maestro Melquíades define “provisionalmente a la Filosofía del derecho como una “reflexión crítica sobre el derecho, construcción humana que busca a través del análisis de la ciencia del derecho, producto de las relaciones sociales, los principios fundamentales, la esencia, el ser del fenómeno jurídico” (ibídem, página 27)

Recordamos que en sus clases, luego de su exposición acerca de un tema venían las preguntas propiciando en sus alumnos el debate ius-filosófico. Vida de asceta, estoico en su vida plena de reflexión y consecuencia, con un inmenso patriotismo y sentido de justicia.

Melquíades Castillo busca, consecuente con sus ideales, que “no sólo se debe ser civilizado para conocer el mundo jurídico, para explicarlo, sino para buscar su transformación” (Obra citada, página 31). Para ello debemos encontrar la “lógica de lo humano”, para lo que “se requiere el empleo de un tipo diferente de “logos” que es el “logos de lo humano”, la lógica de lo razonable, la cual es razón en sí” (137)

En ningún momento el doctor Castillo da tregua al positivismo acrítico, para él, el Nuevo Derecho arranca de la vida social y humana. Formado en la filosofía estoica y en la influencia socialista, en su “Deontología Forense” encontramos la influencia de San Ivo de Chartres, defensor de los pobres, de la escuela de la stoa de los Griegos. En ese sentido el doctor Melquíades con su tesis de Bachiller de 1947 sobre Filosofía Estoica, señala el derrotero de la concepción más general de su mundo ético, donde también se encuentran el pensamiento y la obra del antiguo Perú.

¹³⁶ Obra citada, página 14

¹³⁷ ibídem, página 81 ibídem, página 81



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El humanismo estoico junto al humanismo socialista, generaron su racionalidad, al mismo tiempo que la lectura filosófica de los clásicos griegos y romanos, de los grandes juristas y iusfilósofos del Derecho y de los grandes temas que inspiraron su Filosofía del Derecho. El doctor David Sobrevilla ha escrito sobre la tesis de doctoral que Melquíades Castillo Dávila hizo sobre Kant, el derecho y el liberalismo peruano en Lima, 1970: "Allí trata del derecho en Kant, del liberalismo y de la presunta influencia de Kant sobre la independencia nacional y el liberalismo peruano de la época. Según Castillo Dávila, la idea más notable de la Filosofía del derecho de Kant es que 'el Derecho presupone la libertad del individuo para obedecerlo y que tal libertad implica, a su vez, la capacidad individual para controlar sus deseos de razón' (página 211)" (¹³⁸).

¹³⁸ En: David Sobrevilla. La Filosofía Contemporánea en el Perú. Estudios, reseñas y notas sobre su desarrollo y situación actual. Carlos Matta, editor. Lima. 1996



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO VI

EL HUMANISMO Y SU FUENTE SOCIOLÓGICA

Aníbal Ismodes Cairo

Nuestro maestro Aníbal Ismodes es un paradigma de longevidad en la cátedra. Desde 1938 enseña en colegios, institutos superiores y universidades; en nuestra Universidad, desde la década de los años 40 según Carlos Daniel Valcárcel en su valioso documento "Historia de la Facultad de Letras de San Marcos". Don Aníbal, como lo conocemos desde antes y en cada época los jóvenes de entonces hoy en la edad de la razón es un maestro inspirado por los siglos de San Marcos, ora en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas con la Sociología General o sus Ensayos de Sociología Peruana, ora en la cátedra de Sociología del Derecho en nuestra Facultad, ya en el ciclo de Post-Grado, en la Maestría o en el Doctorado.

Consideramos que la sociología en general y la sociología jurídica integran una de las disciplinas jurídicas fundamentales para una correcta formación del abogado, recordando a Rudolf Stammler "El derecho debe ser estudiado con angustia filosófica, para que gane en altura, en la sociología y el derecho comparado para que gane en extensión y en la historia para que gane en profundidad".

Don Aníbal conocido desde niño por José Carlos Mariátegui-amigo de la familia-, ha contribuido a rescatar la obra del Amauta en los años 50, además de ser un reconocido maestro defensor de la autonomía universitaria, del cogobierno y de la participación estudiantil, con él formamos parte en 1966 del Consejo de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, donde frecuenté al maestro a quien veo con alegría intelectual y sanmarquina desde siempre, maestro en las aulas, en los patios, pasadizos universitarios, también en la tertulia y en los consejos que debíamos tomar en cuenta para el renacer y la refundación democrática de la nación, una agudeza y capacidad para analizar los sucesos y hechos políticos y sociales.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Debemos recordar que estuvimos presentes en la presentación de su obra en libros como “El conocimiento político” (1996) y “Ensayos de Sociología jurídica” (1998), eventos donde acudieron también las nuevas generaciones, discípulos y testigos del humanismo jurídico en San Marcos de un gran teórico y práctico de la sociología jurídica, amante de san Marcos y el Perú, crítico del llamado pensamiento único deshumanizante (neoliberal), cuestionó a la dictadura de los 90 por antinacional y antidemocrática, y ha mantenido una línea democrática en todo momento recomendando a sus alumnos una vida digna y auténtica junto a su esposa, profesora de nuestra Universidad, la doctora Adela Cascón de Ismodes y su digna familia. Para él, siguiendo la línea de sus ensayos a Eugenio Ehrlich, la auténtica ciencia que estudie al Derecho debe ser la Sociología porque investiga los hechos sociales que le dan origen.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

PARTE IV

EL HUMANISMO JURÍDICO FRENTE A LOS RETOS DEL SIGLO XX

CAPÍTULO I

LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA A LO LARGO DE LOS SIGLOS Y SU VIGOROSA CONTINUIDAD HISTÓRICA.

Luis Antonio Eguiguren, en el Libro Homenaje, preparado para el 12 de mayo de 1951, titulado La Universidad Nacional Mayor de San Marcos dice “Con tan sin igual identidad formativa preparada por sus profesores y alumnos con un gran repertorio intelectual que la igual que el Bibliotecario Pedro Zulen, parecían “Catálogos Vivientes”, llegamos al cuarto centenario, de fundación del claustro amado: “La Vida de la Universidad ha confrontado diversas vicisitudes por la acción política propia de los pueblos de estirpe latina. Ha seguido sin embargo, su vida de primer Instituto de la cultura peruana desafiando todos los obstáculos transitorios para cumplir su destino elevado”¹³⁹.

Las personas como las instituciones necesitamos una identidad, el Derecho tiene en su ideología jurídica, la *forma mentis* su identidad, sin ella se va a la nave de los locos, es la pérdida de identidad, que produce gente sin sublimes ideales y anhelos de justicia y libertad o para servir a la ilustre misión de nuestros días de la protección de los Derechos Humanos, tal identidad formativa atañe a sus maestros y sus alumnos, expresado en sus logros y conquistas en todos los campos del conocimiento y el aporte a la Sociedad, el ingresante, el alumno y el egresado, lo mismo todos los miembros del claustro sentimos esa identidad

¹³⁹ “IV Centenario de la Fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica (En imprenta Santa María – Calle de Santa Catalina 661 – Lima – Perú. Libro Homenaje- preparado por el Doctor Luis Antonio –Eguiguren, a redactado este libro por encargo del Consejo universitario publicada en Librería Santa María – el 28 de abril de 1950. (pag. 222).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

formativa en los 53 años posteriores al 12 de mayo de 1951, en todas las Facultades, en todas las generaciones no sólo buscar un título, es su norte, una formación integral que incluye el amor a la Patria y el servicio a la nación, ahora prestigio y excelencia, producido por la historia, así lo percibimos en los años de San Marcos.

Pensé lo que el Dr. Luis Antonio Eguiguren escribió en el cap. XXIV Invocación final del libro conmemorativo “Sabéis lo que representa cuatrocientos años en la vida de institución? La existencia de la Universidad de San Marcos, no ha discurrido como aquellas aguas subterráneas que van hacia el mar sin haber visto nunca la luz. San Marcos estuvo presente en las horas de acción, en el quehacer cotidiano del Perú”¹⁴⁰.

Nuestra Facultad de Derecho y Ciencia Política, que tiene los mismo años de la Universidad surgió en su seno, inseparable desde su aurora, por eso el día de su 450 aniversario el 12 de mayo del 2001, sentimos y pensamos lo mismo que nuestros fundadores, nos sentimos contemporáneos, de los que nos dieron la Real Cédula y de los que celebraron su cuarto centenario. La Identidad formativa en las décadas posteriores a 1951 se iniciaba para Derecho, en los estudios de Pre-derecho, en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que integraba a Psicología, Ciencias Sociales en salones de gran alumnado e inolvidable parábola vital.

En derecho los maestros de siempre, los señalados ya en el presente trabajo y de otros cursos, desde Don Manuel G. Abastos , Jorge Eugenio Castañeda, sabio y culto jurista, Luis A. Bramont Arias y sus Lecciones del Derecho Penal, Don Eduardo Mimbela de los Santos, Max Arias Schreiber Pezet, Emilio F. Valverde, Emilio Lanatha, el Dr. Ulises Montoya Manfredi excelente maestro del Derecho Comercial, Decano de nuestra Facultad y del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Darío Herrera Paulsen, Jacinto Tello Johnson, Carlos Thorne Boas, entre otros ilustres catedráticos junto a los más nuevos y ya notables juristas Aníbal Torres Vásquez, Jorge Carrión Lugo y Ulises Montoya Alberti, Alejandro Solís Espinosa, algunos de ellos Decanos de nuestra Facultad y Decanos del Colegio de Abogados de Lima.

¹⁴⁰ (Obra antes citada-pag. 253).



El humanismo jurídico en San Marcos. Nique de la Puente, José Antonio.

A los ilustres maestros y maestras que nos acompañan en la misión tan enorme de continuar la tradición histórica y mantener lo que el Dr. José León Barandiaran a escrito en el prólogo al libro del Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino –Historia de la Facultad de Derecho– “Una institución tiene también lo que podría llamarse su personalidad, que se va haciendo a través de su desarrollo existencia. No en balde ella siempre esta compuesta por hombres y opera por acción y para el servicio de éstos. Resulta no solo útil sino necesario, reparar en la fisonomía, en el carácter fundamental de una institución que se va formando a través del tiempo dentro del cual ha transcurrido y transcurre su Vida”¹⁴¹.

La Historia del Derecho Peruano en la cátedra de Don Jorge Basadre, junto a la Historia del Perú, en las Fuentes Históricas Peruanas y los Cronistas del Dr. Raúl Porras Barrenechea nos han dado la identidad nacional, junto a otros historiadores ilustres continuada en Fundamentos de Historia del Derecho, al mismo tiempo identidad formativa académico profesional en nuestra Facultad “sólo se puede estudiar científicamente al Derecho en su historia, expresaba el gran Historiador del Derecho, nacido en Tacna, gran Patriota y maestro.

Juan Vicente Ugarte del Pino, nos explica y levanta en los San Marquinos y Peruanos el amor e identidad formativa en la etra y en el alma San Marquino del maestro del Rímac a Barranco amigo y maestro ilustre, a quien debemos el despertar de la vocación por la Historia del Derecho, vital para formar al Abogado excelso, continuando los escrito por Pomponio, sobre los juristas Romanos.

Todavía resuena y tengo presente el homenaje de Don Juan Vicente “al antiguo Carolino Pedro Gálvez”, en la tercera parte, los últimos cien años de la Facultad de jurisprudencia a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, en la investigación histórica – jurídica, al citar a nuestro antiguo Rector, el Dr. José Dávila Condemarín, sus frases parecen de permanente actualidad para superar las dificultades materiales y sus derivados, desafiados por el espíritu sanmarquino: “... Cualquiera puede hacer deducciones comparando las épocas anteriores con la presente. En medio de tanto contraste una idea consoladora me alienta, una esperanza risueña conforta mi espíritu y es que mi débil voz encontrará eco: si,

¹⁴¹ (José León Barandiaran – ob. Citada – pag. 11)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

no faltarán quienes ayuden a la patriótica empresa de restaurar el esplendor de la primera Academia del Perú. ¡Día Feliz y para siempre memorable que no creo se retarde demasiado en que se realicen mis ardientes votos y sinceros deseos!"¹⁴².

Aníbal Ismodes Cairo, preconizó la misma identidad y espíritu válida para la formación académica profesional del Abogado, desde Letras en la –Sociología, General y luego en la sociología jurídica para entender el Magisterio San Marquino de Manuel Vicente Villarán, de Juan Bautista de Lavalle, de Mario Alzamora Valdez, con su concepción integral del Derecho, los maestros continuadores de su obra Rafael Vásquez de Velasco Prentice y Melquíades Castillo Dávila.

El Humanismo Socialista y el estudio de la Política, con un criterio científico y el amor inmenso a San Marcos del maestro Luciano Castillo Colonia, continuado por la Doctora María Cabredo de Castillo.

La cátedra del Derecho Romano continuada sabiamente y con identidad sanmarquina, por el Dr. Jacinto Tello Jonson.

¹⁴² (Dr. José Dávila Condemarín. "Bosquejo histórico de la Fundación progreso y estado de la Universidad de San Marcos"), Citado por: Ugarte del Pino, Juan Vicente – Historia de la Facultad de Derecho – Imprenta de la UNMSM Lima 1968 – pag. 40).



CAPÍTULO II

LA ORIENTACIÓN HUMANISTA ES EL EJE DE LA FORMACIÓN JURÍDICA

El aniversario de San Marcos, es la coyuntura historia que se nos presenta para entender que: “La Universidad representa la inteligencia que en la hora dramática que vive el mundo, debe cumplir una misión”¹⁴³. Misión eminentemente humanista y patriótica, que ha presidido en todas las épocas la formación San Marquina, del futuro Abogado.

El Humanismo, inspirado en el estoicismo de los Griegos, expresado en la grandeza del hombre y en su PAIDEIA y luego en la Romanitas, base del Humanismo originario, hasta el Humanismo cristiano y el humanismo existencialista, así como lo resaltado en el Humanismo Socialista, la defensa de la persona humana y su dignidad, hoy expresada en la doctrina de los Derechos Humanos.

En la teoría del Derecho y en la Filosofía jurídica es el humanismo mejor expresado por la concepción integral del Derecho, del renacimiento o lo que queda del Derecho Natural, del Trialismo de Werner Goldschmidt y el mundo jurídico, la teoría Tridimensional del Derecho de Miguel Reale y el sanmarquino Carlos Fernández Sessarego, la influencia de Don Carlos Cossio y la Teoría Ecológica del Derecho, con el gran conocimiento de la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, así las Teorías Socialistas, en una Facultad clásica y democrática, alejada de las intolerancias de todo tipo.

“Si la Universidad representa la inteligencia, en su máxima expresión, sus deberes son categóricos. El primer deber de una Academia, que cultiva la sinceridad, como norma de vida, consiste en no desviarse nunca del Camino de la Verdad”¹⁴⁴. Dejándonos la gran enseñanza de entender en todo momento la verdad “No puede haber ciencia honesta si no se cultiva el hábito de proclamar la verdad. Que este camino conduce a las dificultades y a

¹⁴³ (Luis Antonio Eguiguren – Libro Conmemorativo – 1950 – pag. 255).

¹⁴⁴ (Luis Antonio Eguiguren – Libro Conmemorativo – 1950 – pag. 255).

veces al sacrificio ...”¹⁴⁵. Señalando la correspondencia entre la palabra y la acción que nos enseñaron nuestros fundadores y libertadores luego pues “... La falsificación de la verdad condujo a las grandes catástrofes y a las grandes apostasías”¹⁴⁶.

La preocupación por la nación y el pueblo, la necesidad de establecer un régimen democrático, no solo formal, autentico representativo y participatorio, fue el sueño y lo es de todos los San Marquinos. El Doctor Luis Antonio Eguiguren sintetiza la orientación humanista de San Marcos “... debemos extraer el sentido humano de la convivencia, la concepción de que en el choque de intereses contrapuestos el individuo no debe ser aniquilado”.

Para señalar luego el Doctor Luis Antonio Eguiguren, entonces vocal en 1950 de la Corte Suprema de la República e Historiador del Alma Mater “... pero la crisis del individualismo nos enseña que los intereses y derechos de los hombres deben ser regulados de modo que la libertad económica, política, religiosa y de expresión no sirvan para aniquilar los derechos sociales y, por ende, del hombre”¹⁴⁷.

Expresando con realismo y gran criterio la orientación humanista de tan ilustre jurista e Historiador San Marquino, de origen Piurano, es el eje de la formación académica profesional del Abogado que no se somete al predominio ni de la “razón de Estado”, ni del mercado, que no son el fin, en cambio deben ser medio para la realización del Humanismo expresado en el bien común y la búsqueda de la felicidad.

¹⁴⁵ (L. A. Eguiguren – ob. Cit. Pag. 256).

¹⁴⁶ (Luis Antonio Eguiguren – ob. Cit. Pag. 256).

¹⁴⁷ (Luis Antonio Eguiguren- ob. Cit. Pag. 259).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO III

LA METODOLOGÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SE ADECUA A LA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA

El sistema y el método, deben interrelacionarse, así la enseñanza de un Humanismo jurídico, en una visión integral del Derecho a estado presente en la mayoría de cátedras ayer y hoy en nuestra Facultad en el paradigma clásico del Abogado, continuador de las Tradiciones expresadas por Rudolf Van Ihering (1818 – 1892) en su *Espíritu del Derecho Romano* en las diversas etapas de su desarrollo, en nuestra formación Romano Germanica, traída por los castellanos en el Fuero Juzgo y el Código de las 7 Partidas del Rey Alfonso X El Sabio, nieto de Alfonso IX de León y de Castilla, fundador de la Universidad de Salamanca, hijo de Fernando III El Santo, y de Beatriz de Suavia, el Rey Sabio, casado con Violante de Aragón, fue Padre de Sancho IV fundador de la Universidad Complutense de Madrid, glorias del Derecho y de su enseñanza Humanista, Derecho de San Marcos a continuado en América el paradigma Salamantino de la cultura y del Derecho.

El sistema jurídico Romano germánico, gestado por los descendientes de Celtas, Iberos y celtiberos, más las influencias de Romanos y Visigodos, con otras influencias en la cantabria Fenicios, Griegos y Cartagineses, en las Tierras de Ibero América, o la América de 7 colores de Germán Arciniegas, mencionada por el Dr. Rafael Vásquez de Velasco Prentice, en “Tierra firme, costas e islas del mar océano”, descendientes de Incas, Quechuas y Aymaras, así como Chavín, Nazca Paracas, Tiahuanaco y la gran humanidad de los Mochica- Chimú.

Sobre el método, una admiración a los métodos franceses y alemanes para lograr según Juan Bautista de Lavalle “La lucidez, la libertad, la vocación para la ciencia del espíritu francés cristalizaron pronto una reacción contra la enseñanza exclusivamente constituida por la exégesis de los código, la concepción limitadamente práctica y profesional del Primer Imperio...”¹⁴⁸.

¹⁴⁸(Juan Bautista de Lavalle – Filosofía del Derecho y Docencia Jurídica – en Revista de Derecho y ciencias políticas. Órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Marcos – LIMA MCMXXXIX – pag. 583).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

En el método y sistemática de la ciencia jurídica y la legislación se debe tener una lectura atenta de la realidad de la OCASSIO LEGIS, pues para M. V. Villarán según J.B. de Lavalle “La generalización Violenta, el ideologismo razonador y abstracto, que dispensa de la observación de la realidad, el trasplante barato, y la cómoda copia, tales han sido con harta frecuencia los procedimientos empleados para darnos constituciones, códigos y leyes en todas las materias” / insistiendo el Doctor Villarán “... los métodos que asignan lugar insustituible a la actividad personal del estudiante”¹⁴⁹.

Buscando siempre el enriquecimiento de nuestra Biblioteca, obra magna, como luego Don Jorge Basadre, seguidos por Víctor Modesto Villavicencio Cuneo, quien parafraseando al Rey Alfonso X El Sabio, varias veces comentó, de lo que doy testimonio aquí “una universidad es un ayuntamiento de maestros y alumnos, para aprender los saberes en torno a una biblioteca”, nos contaba el Dr. Villavicencio, recientemente fallecido.

Buscar en el estudiante la investigación individual M.V. Villarán “hacerle sentir el goce de hallar siquiera una partícula de verdad ignorada, de hechos desconocidos, de conclusiones nunca demostradas y darle así el método, los secretos y las inclinaciones propias del productor de ciencia”¹⁵⁰.

“El derecho no puede limitarse, no se limita a la función de garantía; a la vez que principio de coexistencia, necesita ser de organización y orientación social; existen fines indispensables de solidaridad y asistencia que la comunidad organizada en Estado necesita cumplir”. Buscando el maestro M. Vicente Villarán ampliar las funciones del estado “Estableció concretamente las exigencias del nuevo derecho social...” corrigiendo la Tradición liberal “de todo exceso individualista”.

(J.B. de Lavalle – Revista de La Facultad – 1939 – pag. 583).

¹⁴⁹ (J.B. de Lavalle – Filosofía del Derecho y Docencia jurídica – en revistas de Derecho antes citada pag. 587).

¹⁵⁰ Manuel Vicente Villarán en su memoria como Decano del CAL (Colegio de Abogados de Lima, La Revista del Foro – Tomo II – Marzo de 1916 – pag. 67 – mencionada por J.B. de Lavalle en artículo en Revista de Derecho – pag. 587).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

Parece hay M. Vicente Villarán defensor con Juan Baustista de Lavalle de un nuevo humanismo contra el "Humanismo Luciferiano neo liberal", que adjura del bien común y de la verdadera Solidaridad Social como tarea del Derecho.

En San Marcos todo y en Derecho se a debatido siempre, los métodos de enseñanza, fueron impulsados por maestros y alumnos cultos, muy preparados, con formación humanista, política, jurídica y literaria, que estimulan mutuamente el esfuerzo decisivo del estudio y la investigación jurídica sin dogmatismos, ni fundamentalismos, pero con ideales y con fundamentos integrales y humanistas con un debate que cada día de su historia, en las aulas y pasadizos, patios y jardines se inicia entre maestros y alumnos, con solvencia teórica e intelectual y buscando un gran espíritu práctico, orientados por una ética superior.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO IV

EL PRAGMATISMO Y EL POSITIVISMO ACRÍTICO, SON CONTRARIOS A LA ORIENTACIÓN HUMANISTA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA – PROFESIONAL DEL ABOGADO.

En la segunda mitad del siglo XX y con mayor énfasis a la fecha en pleno siglo XXI, donde en América del centro y Sur incluido al Norte México, tienen tareas de siglos anteriores al siglo XIX, en atraso, desocupación y pobreza crítica, se escucha como un imperativo el ser pragmático, como expresión de un utilitarismo que no es el utilitarismo en su aspecto social, sino en su lado más egoísta, como deformación de un correcto criterio para abordar las relaciones entre lo teórico y lo práctico, que no son incompatibles en lo jurídico, ni en otros aspectos de la vida, ni es el pragmatismo filosófico, es un sendo – pragmatismo, orientado por la globalización de corte neo liberal, envanecida por fracasos de modelos solidarios, que carentes de imaginación histórica y por otro lado ahora creen poder afirmar el mercado como proyecto societario, cuando, no se puede desconocer el criterio; que el mercado organiza la economía, pero no articula socialmente, se requiere en nuestros países de un Estado Social de Derecho, que sea un Estado Impulsor del Desarrollo, propulsor del avance histórico – social y humano, propulsor del desarrollo respetuoso de los Derechos Humanos , que propicie cambios graduales y continuados, pacíficos y constructores, con un derecho que acompañe y oriente regulando junto a la moral y una elevada conciencia social, una humanidad superior.

El pragmatismo y la visión, unidimensional, meramente normativa, que algunos llaman positivismo acútico, positivismo en el sentido de Derecho norma promulgada por el Estado, que en un criterio antiético y sin estimativa en valores, nos puede conducir a la deshumanización y a la utilización de la ley injusta por “Abogados” que solo tengan licencia para ejercer, pero sin formación racional y razonable, humana que es presupuesto de toda formación académica – profesional para la formación del Abogado al servicio de la justicia y la paz.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

El Abogado (a) corrupto y los problemas de la magistratura y de todo el sistema de justicia, es problema no solo de hoy, ni del Perú, es consecuencia, se acentuación del llamado descenso ético, de una orientación meramente pragmática o pseudo práctica, sin racionalidad ética, en el criterio de Giovanni Gentile, en su Génesis y estructura del Estado, que aparece en Internet, en Italiano, que traduzco al castellano: “Un estado por naturaleza anético no es por eso inmoral... Peor que inmoral, porque el inmoral está destinado a redimirse y a recrearse en la moralidad, allá donde, el amoral está por definición excluido de toda posibilidad de moralizarse”¹⁵¹.

Los corruptos de los últimos gobiernos en el Perú, son la expresión teratológica, de una mala y pésima educación en seudo valores o antivalores subalternos, en el caso de los Abogados, ajenos a una formación humanista – integral del Derecho hiperpicasos, sin sentido histórico, ni estimativa axiológica seguramente refractarios a concebir al Derecho como en la juris precepta est, de ulpiano (tiro 170 – 224- d. c): honeste vivere, alteren non laedere, suum cuique tribuere.

Deformados por la prédica Hedonista, del culto al nuevo becerro de oro, con oídos receptivos a la fiebre consumista, miseria de nuestro tiempo, que no valora el humanismo, sino el antihumanismo irracionalista, que a veces, hasta se presenta como una actitud postmoderna, para oponerse a la gran Hazaña en la lucha del hombre por la libertad y la justicia, orientados por el bien, que es el Sol del mundo de los Valores.

“Y esta falta de control interno ha generado, en el consumismo globalizado, un tipo de hombre preso de sus deseos más elementales, que se construye una moral a la carta,

¹⁵¹ Génesis y estructura de la Sociedad - [www.pagina delle Idee. Com](http://www.pagina.delle.Idee.Com).



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

relativista y realista, que termina constituyéndose en lo que denomino el “hombre anético”¹⁵²

El doctor Gustavo Flores Quelopana es filosofo, egresado de San Marcos. “Quien ya no es capaz de hacer suya ninguna configuración valorativa permanente no se entrega, finalmente, a una indiferencia hacia el valor sino a una inversión a los valores, a una ordenación jerárquica establecida bajo el principio de que lo contingente es la medida de todos los valores”¹⁵³.

El consumismo y el pragmatismo anético globalizado genera esas personas, lo patológico de las profesiones y de toda actividad humana “...genera un tipo de hombre que no es precisamente inmoral, más bien es amoral, negador de la ética, anético”¹⁵⁴. Además afirma que “valoras a las personas con el mismo criterio de eficiencia con que valoramos a las máquinas”¹⁵⁵.

Es el seudo abogado, el perimo Magistrado, que felizmente no constituyen la mayoría, hay gente excelente, más hay gente buena y noble, los positivistas acrílicos pueden caer en estos extremos deplorables que debemos evitar, mediante una educación, fundada en nuestra personalidad institucional al servicio del Perú y de los valores más elevados

¹⁵² (Gustavo Flores Quelopana. La Agonía de Fausto: Impacto Cultural de la Globalización – Revista de Filosofía SULLULL, Año I N°1 – Agosto 2003 - Ciudad Universitaria - UNMSM – pag. 38)

¹⁵³(G. Flores Quelopana – art. Cit. Pag. 41)

¹⁵⁴Gustavo Flores Quelopana – La Agonía de Fausto ... SULLULL – pag. 41.

¹⁵⁵ (Idem – pag. 41)



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO V

LA REALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE SAN MARCOS

Nuestra Facultad, como nuestra Universidad, han sufrido las vicisitudes del país, acentuadas a partir de los años sesenta cuando el Estado, empieza el abandono económico de las Universidades.

En la Facultad de Derecho, unidos a los problemas económicos materiales, algunos miembros de la misma expresaron criterios ajenos y alejados de nuestra personalidad institucional y de nuestra realidad social. Sin identidad nacional y cultural, pensaron en superar la crisis y las deficiencias con criterios y métodos importados que lejos de superar los problemas, los acentuaron.

Quisieron imponer instituciones extrañas, otros objetivos y propósitos y otros principios distintos a los nuestros. No buscamos formar solo profesionales para ser competitivos, ni queremos buscadores de éxito. Somos seguidores de José Ingenieros, en cuanto el exhortaba a emplear nuestras fuerzas morales. Buscamos el éxito, si, pero solo como un peldaño en el camino escarpado hacia la Gloria.

El Abogado de la modernidad y de la Post modernidad, no puede ser el simple practicón anético, de mera nacionalidad instrumental, ahistórico, conformista omiso a servir a los valores y fines del Derecho y sus tareas en pro del bien común, la defensa de la Soberanía y el Estado de Derecho.

El Abogado y Abogada más ilustre de San Marcos y del Perú, deben ser abogados de Justicia y dignidad humana, será más moderno y post moderno quién desarrolle con Luigi Ferravoli: derecho y razón, será más actual, excelente y competitivo, quien no abandone el humanismo jurídico, alejado del positivismo acrítrico deshumanizante que no es el positivismo racionalista y crítico, con grandes aportes a la ciencia del Derecho, ni olvidar la necesidad que tenemos de conocer y ser mejores en el conocimiento del Derecho positivo,



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

de la legislación, de la exégesis y de la dogmática, pero no olvidando a Don Luis Jiménez de Asúa, en el prólogo a sus Defensas penales “Soy un dogmático, pero nunca olvido que soy un socialista”.

El positivismo acrítico, es la vaciedad y ausencia de teoría, doctrina, historicidad y de una ética elevada, que es el antiparadigma del “Abogado”, producido por el llamado “pragmatismo anético globalizado”, problema y plaga, en nuestro país, no puede haber Ética del Abogado y del Magistrado, fundado en tan lamentable base, reafirmamos la enseñanza de Manuel Vicente Villarán “Ciencia sin conciencia es la ruina del espíritu”.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CAPÍTULO VI

LA ORIENTACIÓN HUMANISTA DEL DERECHO Y LA CIENCIA POLÍTICA, FRENTE A LOS RETOS DEL SIGLO XXI.

Es urgente y vital orientar toda educación en las vivencias valorativas, que son imprescindibles para nuestra formación desde siempre, así el humanismo jurídico, en la concepción integral de un Derecho al servicio de la protección de la persona y su desarrollo Humano, para alcanzar sus más elevados propósitos y realización humana, para evitar casos de gente solo adiestrada para resolver exámenes y en la vida tener gran destreza operativa, pero ausentes de Ética y de comprensión Humana, para afirmar la justicia y la equidad la Paz y la libertad y se pondrían “de espaldas a las normas jurídicas...”

“Ellas tendrían los conocimientos, las competencias y las actitudes para afrontar su vida, pero podrían simultáneamente sólo preocuparse de si mismas e ir por el mundo atropellando a los demás por su despliegue de actos inmorales, y saltándose con astucia las regulaciones existentes. Serían personas con muchos conocimientos, excelentes competencias y actitudes positivas, pero sin visión del valor de la belleza, respeto a la persona humana que se encarna en ella misma y en quienes se encuentran en su entorno, sin sentido de justicia...”

“...pero serían carentes de escrúpulos y de sensibilidad. Todos sus cualidades y sus esfuerzos se dirigirían al mal y a los asuntos turbios” - Walter Peñalosa Ramella – Los Propósitos de la Educación – Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos – Lima – Perú – 2003 – pag. 167 –

La doctrina de los Derechos Humanos, fundada en el Humanismo de todos los tiempos de larga tradición en nuestros claustros en su lucha histórica por la justicia y la defensa de la persona humana y de su dignidad conocemos los retos de la época, del siglo XXI , conocemos y nos preparamos para hacer frente a los desafíos del Shok del futuro, los



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

problemas derivados del malestar de la globalización, de la presencia de una ideología que propugna “un pragmatismo anético globalizado”, sin piedad para la gente pobre de la tierra, insistiremos en una formación humanista, racionalista, abierta al futuro, aceptando que todo progreso debe ser obra de toda la nación, de nuestros hombres y su “jefe”, dispuestos a construir un Estado de Derecho, con una Sociedad educada en los Derechos Humanos y orgullosos de nuestra historia y personalidad institucional, el Derecho Post moderno, debe ser la continuación dialéctica del humanismo, que sabe con Hermogeniano “que todo el fundamento del Derecho esta en el hombre”. Recordando que ante los desafíos del siglo XXI, “no hay modernidad, ni democracia, sin Derechos Humanos”.

Los sanmarquinos hombres y mujeres alumnos y maestros tradicionalmente han cultivado, desde sus orígenes en lo que el Dr. Carlos Daniel Valcárcel ha llamado la Primera Reforma Universitaria en 1571, cuando paso la dirección de los Padres Dominicos a los laicos, en todos sus locales, desde San Marcelo, al local de la plaza de las 3 Virtudes y en el Convictorio de San Carlos el Humanismo, cristiano y el de la Ilustración formaron el Espíritu Sanmarquino que hoy continuamos y otros seguirán, amamos nuestra patria nuestra América y a la humanidad.

Pese a todas las dificultades, igual que en la hora inicial en su fundación al decir de Don Luis Antonio Eguiguren, “con más entusiasmo que con rentas” se a formado, y se sostiene la universidad como nuestra Facultad, el alumno de Derecho sabe que el primer requisito para ser Abogado es ser hombre o mujer llenos de bondad y amor por la justicia, la Paz y la libertad, expresados en el Derecho.

Formación continuada del “alma mater” al “Al Frater” que es el Colegio de Abogados de Lima, continuación de la Gloria y las Tradiciones de San Marcos. El San Marquino es desde siempre además de escolarizado, un autodidacta, nunca se quedó con la clase oficial , siempre con pensamiento critico, continuó el debate académico, por ejemplo el Ius filosófico, en los Café del Centro de Lima “El Palermo “, “El Ebony”, “El Blanco” , “El Jamaica”, o en los café de la Universidad o en el Café de Surquillo, junto a don Raúl Porras Barrenechea, o en



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

la ciudad Universitaria lo mismo que en el Parque Universitario la reflexión peripatética sobre los temas del Derecho, la política, el arte y los problemas nacionales y mundiales, como en 1968 en torno al Movimiento de los estudiantes Franceses, comprometidos valientemente con el porvenir de Francia y la humanidad.

El hombre como un hongo aislado, al margen de la sociedad no se da, es una abstracción o una hipótesis falsa, para Martín Buber se da siempre "El hombre con el hombre"¹⁵⁶. Así Aristóteles en el libro 1 de su obra "Política", el hombre es "por naturaleza sociable". Por eso el Derecho no es ni puede ser la creación de la mentalidad privilegiada de ciertos individuos, es creado por una sociedad concreta, de la conciencia.

Debemos nunca olvidar la libertad como exigencia de la persona humana para todo vivir, pensar, creer, desarrollar su personalidad moral, la plenitud de su ser, atentar contra ella, es ir contra su dignidad. Cada persona se destaca entre los otros seres por ser una unidad, un "sistema centrado sobre si mismo para existir y para obrar, según Jacques Maritain¹⁵⁷. La persona humana, se lleva sobre el mundo físico y sobre el mundo psíquico, para realizar las tareas del espíritu, así las tareas del intelectual y del jurista, el intelecto y el alma al servicio de la justicia.

El maestro Alzamora en clase expresaba que para Don José Ortega y Gasset " el ser humano posee el don del "ensimismamiento", que es la capacidad de volver sobre si mismo, para enfrentarse con las cosas, al verso de César Vallejo " me he sentado a caminar " es el "ensimismamiento" orteguiano, en el poeta inmortal para recordad y poder arrancar a las musas y a la realidad los "poemas Humanos" o los "Heraldos negros", que junto a otras lecturas formaron nuestra concepción Humanista, para orientar al Derecho, al Estado, a la política y con Jorge Basadre "Buscar la nación ", que es el Perú que amamos.

Los jóvenes de todos los tiempos dieron el ejemplo. En la generación del 50, la lucha contra la dictadura, la toma de conciencia en el Derecho contra el totalitarismo Nazi-fascista, la

¹⁵⁶* Buber Martín, Que es el hombre Fondo de cultura económica- México.

¹⁵⁷ en para una Filosofía de la Persona Humana. Ed. Letras, Santiago de Chile.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

lucha por democratizar el país, junto a la lucha contra el colonialismo en el mundo. En la década de los sesenta, junto a la lucha por la nacionalización del Petróleo, principalmente y por la reforma agraria, existe en el local del parque universitario un gran interés por solucionar los problemas seculares de nuestra Patria, que se expresan en los estudios, en el debate en las aulas y en la polémica política-estudiantil, que mantiene la personalidad histórica de San Marcos.

Los alumnos de San Marcos, antes y después del cuarto centenario se caracterizaron, hasta hoy por su acendrado patriotismo y vocación de servicio por el bien común y la justicia social. En la conversación en la catedral de Mario Vargas Llosa, eminente escritor sanmarquino, o en Alfredo Brice Echenique, encontramos el Humanismo y el compromiso de los sanmarquinos con diferentes puntos de vista a favor de la nación y de su pueblo.



CONCLUSIONES

1. La Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tiene una personalidad institucional construida en los siglos y en constante transformación próximos a celebrar el 453 Aniversario.
2. Del 12 de Mayo de 1551 a la fecha, luego del Congreso Internacional de Juristas con motivo del Homenaje a los cuatrocientos años de fundación, se ha constatado la orientación general de los estudios de Derecho y Ciencia Política, inspirados en una ideología jurídica hispano-romano-germánica, buscando interpretar la realidad de nuestro ordenamiento jurídico, basado en un Estado de Derecho, con justicia, paz y desarrollo.
3. El humanismo jurídico es el contenido axiológico de la enseñanza y paradigma de la formación académica y profesional del abogado, ahora también del científico político.
4. La ideología jurídica humanista viene desde sus orígenes de los estudios de Derecho, en el marco de la Historia y adecuados a cada momento de su trayectoria académica.
5. El humanismo jurídico ha sido enarbolado, al tomar la posta e inaugurar un nuevo siglo, por los grandes maestros y maestras de San Marcos, de nuestra Facultad y de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en los estudios Pre-Facultativos, con un gran contenido humanístico y luego profesional.
6. La formación académica del futuro abogado debe ser humanística, académica y profesional, con gran espíritu práctico, de manera integral y luego especializada.
7. Las concepciones generales del derecho predominantes son la integral del derecho, la trialista, la tridimensional, la egológica y la multidimensional, en la Filosofía del Derecho, la Ciencia Jurídica, la Historia del derecho y la Sociología Jurídica.

8. En el balance sobre la obra y el magisterio del maestro Manuel vicente Villarán, efectuada por Juan Bautista de Lavalle, encontramos una concepción humanista del derecho. Orientada por la justicia como su valor supremo y en la búsqueda del bien común.
9. El eclecticismo en su sentido etimológico, como buscar lo mejor de algo, ha servido como método pluralista, democrático y tolerante de enseñanza, abierto a todas las corrientes, escuelas y tendencias del Derecho. El eclecticismo de don Manuel Vicente Villarán lo toma como método de enseñanza, no como concepción del Derecho, definida en él como un positivismo crítico, racionalista y plenamente humanista.
10. El pseudo pragmatismo o el positivismo acrítico, deshumanizante, que se expresa en una racionalidad meramente instrumental, olvidando la naturaleza ética, jurídica, histórica, política de las normas conducen al anti-paradigma del abogado, el llamado abogado anético, negación del verdadero abogado o abogado guiado por la rectitud de conciencia, en la modernidad y en la postmodernidad.
11. La postmodernidad del Derecho debe ser la continuidad dialéctica de lo mejor de la modernidad que surge del racionalismo jurídico de la Ilustración Francesa del “mos italicus y del mos gallicus docendi Iuris” hacia un Neohumanismo de síntesis.
12. El Derecho debe ser estudiado con angustia filosófica para que gane en altura, en la Ciencia Jurídica y en la Sociología del derecho para que gane en extensión y en la Historia del Derecho para que gane en profundidad, al derecho como un fenómeno universal que se desarrolla como un ordenamiento jurídico nacional.
13. El humanismo jurídico de nuestro tiempo se orienta por la doctrina de los Derechos Humanos.
14. Los estudiantes y demás miembros del claustro, concientes de nuestra personalidad y destino institucional, defienden su tradición humanista y como la Sociedad Amantes del País, salidos de San Marcos, se educan en el amor a la Nación y luchan por su



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

progreso y desarrollo, para cumplir el ideal de don Jorge Basadre: “realizar la promesa de la vida peruana”



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

RECOMENDACIONES

1. Necesitamos un derecho y una ética del futuro, que necesariamente será de desarrollo del humanismo greco-latino y del renacimiento, llegado a nosotros vía la Ilustración Francesa.
2. La Filosofía del Derecho debe restablecerse como curso en el último año del ciclo profesional, enseñándose la Filosofía General en el 1er Año de estudios, en el Post-Grado debe continuar la Filosofía del Derecho.
3. La introducción al derecho o Introducción a la Ciencia del Derecho, debe incluir Teoría del Derecho y elementos de Filosofía Jurídica.
4. La Sociología Jurídica es una disciplina jurídica fundamental para comprender mejor la relación entre el derecho y la realidad nacional
5. Se debe establecer el curso de Historia del Derecho Peruano como curso obligatorio, continuando la tradición histórica de San Marcos, para formar un excelente abogado con cultura histórico-jurídica.
6. Se debe establecer el curso de Derecho Comparado en la era de la mundialización de los conocimientos.
7. Se debe establecer en el segundo Año de Estudios de Facultad, como curso obligatorio el de Ética de la Abogacía y Formación Profesional.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

BIBLIOGRAFÍA

I. LIBROS

AFTALION Enrique. Introducción al Derecho. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1994.

AGUILERA BARCHET Bruno. Introducción jurídica a la Historia del Derecho. 2a Edición. Civitas. Madrid. 1996.

ALZAMORA VALDEZ Mario. La Filosofía del Derecho en el Perú. Editorial Minerva. Lima. 1968.

ALZAMORA VALDEZ Mario. Introducción a la ciencia del derecho. Eddili 10ma. Lima. 1987.

AQUINO Tomás de. Summa Teológica. Biblioteca de autores cristianos. México. 1989.

ARAMBURO Mariano. Filosofía del Derecho. Instituto de las Españas. Nueva York. 1924

ARON Raymond. Ensayo sobre las libertades. Alianza Editorial. Madrid. 1966.

ATIENZA Manuel. Una introducción al Derecho y al razonamiento jurídico. Barcelona. Ariel. 1993.

BACHOFEN J. J. El derecho natural y el derecho histórico. Introducción y traducción de Felipe Gonzáles Vicen. Colección Civitas. Centro de Estudios Constitucionales. 1978.

BATTAGLIA Felice. Curso de filosofía del derecho. Traducido de la tercera edición italiana y anotado por Francisco Elías de Ytejada y Pablo Lucas Verdú. 3 volúmenes. Instituto Editorial Reus. Madrid. 1951.



El humanismo jurídico en San Marcos. Nique de la Puente, José Antonio.

BERLIN Isaiah. Cuatro Ensayos sobre la libertad. Colección Alianza Universidad. Alianza Editorial. Madrid. 1996

BOBBIO Norberto. De Senectute y otros escritos biográficos. Traducción de Esther Benítez. Ed Taurus. Madrid. 1997.

BOBBIO Norberto. La duda y la elección. Intelectuales y poder en la sociedad contemporánea. Editorial Paidós. Estado y Sociedad. 1a Edición. Barcelona. España. 1998.

BOGGIANO Antonio. Por qué una teoría del derecho. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1992.

BONNECASE Julián. La escuela de la Exégesis en Derecho Civil. Editorial de José Cajica. México. 1944.

BUNGE Mario. Epistemología. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. 1982.

BUNGE Mario. Ética, Ciencia y Tecnología. Editorial Sudamericana. 2ª edición. Buenos Aires. 1996.

CANNATA Carlos Augusto. Historia de la ciencia jurídica europea. Tecnos. Madrid. 1996.

CARRIÓ Genaro R. Notas sobre Derecho y Lenguaje. 4ª edición corregida y aumentada. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1998.

CASTAN TOBEÑAS José. Las diversas escuelas y el concepto de derecho. Madrid. Instituto Editorial REUS. 1947.

CASTILLO DAVILA Melquíades. Deontología Forense. Lima.

CASTILLO DAVILA Melquíades. La Filosofía estoica. Tesis de Bachiller de Filosofía. UNMSM. Lima. 1947.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

CORTINA Adela. Ética mínima. Tecnos. Madrid. 1996.

CORTS GRAU José. Historia de la filosofía del Derecho. Madrid. Editorial Nacional. Madrid. 1960.

COSSIO Carlos. Teoría de la verdad jurídica. Editorial Losada. Buenos Aires. 1954.

COSSIO Carlos. La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad. Editorial Losada. Buenos Aires. 1944.

COSSIO Carlos. Radiografía de la teoría egológica del derecho con una Introducción a la Fenomenología egológica por Daniel E. Herrendorf. Depalma. Buenos Aires 1987.

CUETO RUA Julio C. Fuentes del Derecho. 2ª Edición. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1960.

DORANTES TAMAYO Luis. ¿Qué es el derecho? Editorial UTEHA. México. 1962.

DU PASQUIER Claude. Introducción al Derecho. Lima. Editorial Justo Valenzuela. Lima 1983.

DWORKIN Ronald. Los Derechos en serio. Traducción de Martha Gustavino. Barcelona. Planeta-Agostini. 1993.

ENCICLOPEDIA ENCARTA. Microsoft. 1998- 2000.

FASSO Guido. Historia de la Filosofía del Derecho. Traducción de José F. Lorga Navarrete. 3ª edición. 3 volúmenes. Editorial Pirámide. Madrid. 1982.

FERNANDEZ GALLIANO Antonio. Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural. Universitas. Madrid .1999.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. La noción jurídica de persona. UNMSM. Lima 1962.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. La persona en la doctrina jurídica contemporánea. Universidad de Lima. Lima. 1984.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. Derecho de las personas. Exposición de motivos y comentarios del Libro Primero del Código Civil Peruano. 1ª edición. Librería Studium Lima. 1985.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. El derecho como libertad. Editorial Studium. Lima 1987.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. Nuevas tendencias en el derecho de las personas. Universidad de Lima 1990.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. Derecho y persona. EDICIONES INESLA. 1ª edición. Lima. 1990.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. Protección jurídica de la persona. Universidad de Lima. Lima. 1992.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. Abuso del derecho. 2ª edición. Grijley. Lima. 1999.

FERNANDEZ SESSAREGO Carlos. El derecho de las personas en el umbral del siglo XXI. Ediciones Jurídicas. Lima. 2002.

FERRATER MORA José. Diccionario Filosófico. Editorial Alianza. Barcelona. 1984.

FERREYRA Andrés. Enciclopedia jurídica OMEBA. Tomo IV. Apéndice. Driskill. Buenos Aires. 1994.

FINCH John. Introducción a la teoría del derecho. Primera edición. 1977.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

FUSTEL DE COULANGES Numa Dionisio. La ciudad antigua. Traducción de Carlos A. Martín. Editorial Iberia. Barcelona 1952.

GALAN y GUTIERREZ Eustaquio. La filosofía del derecho de Emil Lask. Editorial Reus S.A. 1944.

GARCIA BELAUNDE Domingo. Tridimensionalismo jurídico. Balance y perspectiva. En: Libro Homenaje a José León Barandiarán. Cultural Cuzco. Lima. 1985.

GARCIA MAYNES Eduardo. La definición del derecho. Xalapa. México. 1960.

GOLDSCHMIDT Werner. Filosofía Historia y Derecho. Buenos Aires. Librería jurídica. 1953.

GOLDSCHMIDT Werner. Dikelogía, la ciencia de la justicia. Editorial Aguilar. Madrid. 1958.

GOLDSCHMIDT Werner. Introducción al derecho. Estructura del mundo jurídico. Editorial Aguilar. Buenos Aires. 1960.

GOLDSCHMIDT Werner. Introducción Filosófica al derecho. Sexta edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1996.

GONZALES Nazario. Los Derechos Humanos en la Historia. Universitat Autònoma de Barcelona. Servicio de Publicaciones. Impreso en México para el Continente Americano. 2002.

GRANERIS Giuseppe. Contribución tomista a la filosofía del derecho. EUDEBA. Buenos Aires. 1977

GROCIO Hugo. Del derecho de la guerra y de la paz" Editorial REUS S.A. 1925.

GUTIERREZ Carlos José. Lecciones de Filosofía del Derecho. Tridente. Madrid. 1963.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

HABERMAS Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el Estado Democrático y el Derecho en términos de Teoría del discurso. Editorial Trotta. Madrid. 1997.

HABERMAS Jürgen. Más allá del Estado Nacional. Traducción y presentación de Manuel Jiménez Redondo. Editorial Trotta. Madrid. 1997.

HALL Jerome. Razón y realidad en el derecho. Depalma. Buenos Aires. 1959.

HART Herbert L. A. El concepto de derecho. Traducción del doctor Genaro R. Carrió. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1998.

HAYEK Friedrich V. Los fundamentos de la libertad. Traducción de José Vicente Torrente. Unión Editorial. Madrid. 1991.

HEIDEGGER Martín. Carta sobre el Humanismo. Alianza Editorial. Madrid. 2000.

HORKHEIMER M. y ADORNO T. W. Dialéctica de la Ilustración. Editorial Trotta. Madrid 1998.

HUBNER GALLO José. Manual de Filosofía del Derecho. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1954.

IBERICO RODRIGUEZ Mariano. Principios de Lógica jurídica". UNMSM. Lima. 1946.

IRTI Natalino. La edad de la descodificación. Bosch. Barcelona. 1991.

JAMESON Fredric. TEORÍA DE LA POSTMODERNIDAD. Editorial Trotta. Valladolid. 1998.

KELSEN Hans. Idea del Derecho Natural y otros ensayos" Editorial Losada. Buenos Aires. 1946.

KOHLER Josef. Filosofía del derecho e Historia Universal". Madrid. 1910.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

LACLAU Martín. Historicidad del derecho. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1994.

LASK Emil. Filosofía Jurídica. Depalma. Buenos Aires. 1946.

LEGAZ LACAMBRA Luis. Introducción a la ciencia del derecho. Bosch. Barcelona. 1943

LLAMBIAS DE ACEVEDO Juan. Eidética y aporética del derecho; prolegómenos a la filosofía del derecho. Espasa - Calpe. Buenos Aires. 1940.

MANTILLA PINEDA Benigno. Filosofía del Derecho. Temis S.A. Santa Fe de Bogotá. Colombia. 1996.

MARTINEZ PAZ Enrique. Sistema de Filosofía del Derecho. El Ateneo. Buenos Aires. 1932.

MARITAIN Jacques. Los derechos del hombre. Dédalo. Buenos Aires. 1961.

MASSINI-CORREAS Carlos I. El iusnaturalismo actual. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1996.

MONROY CABRA Marco. Introducción al Derecho. Editorial Temis. Bogotá. 1990.

MOUCHET Carlos. Introducción al Derecho. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1959.

NOZICK Robert. Anarquía, Estado y Utopía. Traducción de Rolando Tamayo. México. Fondo de Cultura Económica. 1988.

NUÑEZ ENCABO Manuel. Introducción al estudio del derecho. Editorial Alambra. Madrid. 1979.

ORTIZ CABALLERO René. El derecho en la sociedad postmoderna. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 1996.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

ORWELL George. 1984. Vigésimo quinta edición. Ediciones Destino. Barcelona. 2000.

PACHECO G Máximo. Teoría del Derecho. Editorial jurídica de Chile. 4ª edición. 1990.

PECES BARBA Gregorio. Curso de teoría del derecho. M. Pons. Madrid 1999.

POPPER Karl. La lógica de la investigación científica". Tecnos. Madrid. 1977.

POPPER Karl. La sociedad abierta y sus enemigos. Paidós. Buenos Aires. 1967.

PUENTE EGIDO J. La teoría pura del derecho y la ciencia del derecho internacional. Instituto Francisco de Vitoria. Madrid. 1962.

RAMOS NUÑEZ Carlos Augusto. El Código Napoleónico y su recepción en América Latina" Fondo Editorial PUCP. Lima. 1993.

RAWLS John. Liberalismo Político. Traducción de Sergio René Madero Báez. México. Facultad de Derecho UNAM y Fondo de Cultura Económica. 1995.

REALE Miguel. Introducción al Derecho. Traducción de Jaime Brufau Prats. Ediciones Pirámide S. A., Madrid. 1984.

REALE Miguel. Teoría tridimensional del derecho. Tecnos. Madrid. 1997.

RECASENS SICHES Luis. Introducción al estudio del derecho. Editorial Porrúa. México. 1997.

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. Órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Marcos. Año III. Número I. T III. Lima MCMXXXIX.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

RIVERA HERNANDEZ Antonio. ¿Qué es el derecho? o Prolegómenos para una fundamentación metafísica. Iuris. Editorial Valle. México. D. F. 1948.

ROSS Alf. Hacia una ciencia realista del derecho. Crítica del dualismo en el derecho. Traducción del doctor Julio Barboza. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1961.

RUBIO CORREA Marcial. Introducción al derecho. 8 va edición. Colección de Textos jurídicos. PUCP. Lima 2001.

RUSSO Eduardo Angel. Teoría General del Derecho. En la modernidad y en la postmodernidad. Editorial Abeledo –Perrot. Buenos Aires. Argentina. 1995.

SACHICA Luis Carlos. Nuevo Constitucionalismo Colombiano. Temis. Santafe de Bogotá. 1996.

SANCHEZ DE LA TORRE Angel. Los Griegos y el Derecho Natural. Tecnos. Madrid. 1964.

SANCHEZ VIAMONTE Carlos. Los derechos del hombre en la Revolución Francesa. Universidad Nacional Autónoma de México. 1956.

SOBREVILLA ALCAZAR David. La filosofía contemporánea en el Perú. Estudios, reseñas y notas sobre su desarrollo y su situación actual. Carlos Matta, editor. Lima. 1996.

SOLIS ESPINOZA Alejandro. Metodología de la investigación jurídico-social. Lima. 1991.

TORRES VASQUEZ Aníbal. Introducción al derecho. Teoría general del Derecho. Editorial IDEMSA. Lima 2001.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. En torno a la enseñanza de la Historia en el Perú. Publicado en: Revista de la Escuela Normal Superior “Enrique Guzmán y Valle”. La Cantuta. Chosica. 1961.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. El centenario del Congreso Americano de Lima de 1864. Publicación de la academia Diplomática del Perú. Ministerios de relaciones Exteriores. Lima. 1965.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. La obra jurídica del gran Mariscal del Perú: Don Andrés de Santa Cruz. Lima 1965.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. Los movimientos restauradores y liberales en la Independencia del Perú. En: Causas y caracteres de la Independencia Americana. Anales del Primer Congreso Hispano Americano de Historia. Madrid. 1949.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. La autonomía de la Historia del Derecho. Lima, 1964. Separata de la revista de Derecho de la UNMSM. Año XXVIII. 1964. Número 1.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. Juan de Ovando y la Recopilación de las Leyes de Indias. Tesis de bachiller en Humanidades. Lima. 1948. Facultad de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. En torno al trescientos setentiún aniversario de Juan de Ovando. En: "La Prensa" de Lima. Suplemento Dominical de Octubre de 1947.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. La concepción dual del gobierno de Indias. Bases para una moderna concepción del derecho Indiano. Tesis para Bachiller en derecho. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. 1947.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. El sistema monetario durante el comercio entre España e Indias. Lima 1947. En: Revista de al facultad de Ciencias económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. Historiografía sobre Juan de Ovando. En: "El Comercio" de Lima. Edición de la tarde del 17 de noviembre de 1948.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. Los procesos seguidos a los conspiradores de la emancipación. "El Comercio". Lima 1950.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. "Syllabus" y "Programa del Curso de Historia del derecho Peruano". Historia del derecho peruano. Imprenta de la UNMSM. Fondo Editorial de la Facultad de Derecho. Lima. 1968.

URETA GUERRA Juan. Introducción al Derecho Posmoderno. Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Fondo Editorial. 1ª edición. 2000.

VASQUEZ DE VELASCO PRENTICE Rafael. De la unidad cultural a la política funcional peruanas. Juan Mejía Baca. Lima. 1979.

VANNI Icilio. Filosofía del Derecho. Editorial Rozay. Lima.1923.

VERNENGO Roberto. Curso de Teoría General del Derecho. 4ª reimpresión de la 2ª edición. Ed. Depalma. Buenos Aires. 1995.

VERNENGO Roberto. La interpretación literal de la ley. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1971.

VILANOVA José. Elementos de Filosofía del derecho. 2ª edición actualizada. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1984.

VILLAGOMEZ YEPEZ Jorge. Introducción a la filosofía del Derecho. Universidad Central de Quito. Ecuador. 1946.

VILLORO TORANZO Miguel. Lecciones de Filosofía del Derecho. El proceso de la razón y el derecho. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1984.

VILLORO TORANZO Miguel. Introducción a la ciencia del derecho. Editorial Porrúa. México. 1994.



El humanismo jurídico en San Marcos. Ñique de la Puente, José Antonio.

II. SITIOS WEB (páginas web)

<http://www.fundacionkonex.com.ar/premios/curriculum.asp?ID=1888cano=1986>.

<http://www.casi.com.ar/publicaciones/sintesisforense/numero098/nota08>

<http://www.arp-sapc.org/>

<http://buscabiografias.com/>

www.veneabogados.com/introduccion/introduccion03.html

<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/323/11.pdf>